TOMO 112 Montevideo, Miércoles 30 de Agosto de 1933 Núm. 8110

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se integra con suplentes la Junta Deliberante de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 21 de 1933.—Número 880|933.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y en acuerdo con la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase a los señores arquitecto Jorge Herrán, Benjamín Pereira Bustamante y Héctor Ubios Imas para integrar la Junta Deliberante de Montevideo como miembros suplentes de los titulares señores Atilio Arrillaga Safons, José A. Lapido y Fermín Ilárraz, respectivamente.

Art. 2.° Comuníquese y archívese.—TERRA.—ALBERTO DEMICHELI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre presupuesto del Consejo de Salud Pública

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 16 de 1933.—Número 1380|933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña:

Tengo el honor de elevar a consideración de la Asamblea el adjunto proyecto de presupuesto para el servicio de Salud Pública, a regir en el cuarto trimestre del ejercicio actual y para el año 1934, que ha sido aprobado por la Presidencia de la República, con el asesoramiento de la Junta de Gobierno.

El presupuesto vigente de Salud Pública asciende a la suma de $ 8.947.133.33 y el proyecto elevado importa la suma de $ 7.342.870.80, lo que representa una reducción de $ 1.604.262.53 sobre el presupuesto actual.

Para llegar a esa reducción se ha procedido a suprimir todos los puestos que se encuentran actualmente vacantes y que importan la suma de $ 218.978.00; también se han suprimido algunos servicios que son sustituídos por otros, que no redundan en perjuicio de las poblaciones respectivas. Esta supresión de gastos representa en el presupuesto una economía de $ 49.308.00, cifra que será mayor en la práctica porque los rubros para esos servicios que se suprimen no alcanzaban y había que completarlos con partidas de eventuales y extraordinarios.

De modo que las reducciones por sueldos ascienden por este concepto a la suma de $ 268.286.00.

En el rubro "Gastos", se economiza por comprensión de consumos la suma de $ 492.496.53.

En el rubro "Sueldos", por concepto del descuento hasta el 12 % fijado por la ley de Agosto 20 de 1931, se obtiene una reducción de $ 70.000.00. que actualmente son vertidos en la Tesorería General de la Nación y que de acuerdo con este proyecto de ley ingresarán a la Caja de la Institución. A esto se agrega un impuesto proyectado a los sueldos no gravados por dicha ley y que producirá una economía de $ 140.000.00. Sumados ambos descuentos se obtiene una reducción total en los sueldos de $ 210.000.00.

De modo que prácticamente se disminuye, desde ahora, el capítulo de sueldos en la suma de $ 500.000.00 aproximadamente.

En el capítulo "Obligaciones" se suprimen tres cargos que pesan actualmente sobre el Instituto y que no pertenecen de ninguna manera al presupuesto de Salud Pública de un país.

Esas obligaciones se refieren a la contribución patronal del 8 % para la Caja de Jubilaciones, que alcanza a la suma de $ 330.000.00, en segundo término, al servicio de Deudas Públicas otorgadas para construcciones hospitalarias y para enjugar los déficit acumulados de la Asistencia Pública y que importan la suma anual de $ 300.000 y la supresión del reintegro del sueldo del Inspector de Hacienda que importa la suma de $ 3.480.00 anuales.

De modo que se realizaría en los gastos y sueldos una economía de $ 970.000.00 y se solicita, además, que el Es-

tado se haga cargo de $ 633.000.00 de obligaciones que no corresponden a la Salud Pública.

Pero las economías que se proponen no quedan limitadas a lo expuesto.

El Consejo de Salud Pública ha hecho una revisión minuciosa de todas las planillas y se ha proyectado al vacar la supresión de un gran número de puestos y la reducción de numerosos sueldos, con lo que se conseguirá en un plazo más o menos largo una disminución en el presupuesto de $ 500.000.00 más.

Es decir que el presupuesto de Salud Pública quedará reducido en un plazo de cuatro o cinco años a $ 6.800.000 con lo cual se obtendría una diferencia sobre el presupuesto vigente de $ 2.300.000.00.

En resumen, las autoridades de Salud Pública, proponen una economía efectiva de $ 1.000.000.00 y programan para el futuro supresiones de cargos y disminuciones de sueldos por valor de $ 500.000.00.

Para disminuir los cargos que pesan sobre las finanzas de la Institución, a fin de que puedan desenvolverse con mayor facilidad económica, es del caso recordar lo que expresó el señor Presidente del Consejo de Salud Pública en nota de fecha 17 de Julio de 1933, dirigida al Ministerio de Industrias: "Creo innecesario insistir nuevamente sobre la situación crítica porque pasa en estos momentos la Salud Pública, que ha visto disminuir considerablemente sus entradas y que, a pesar de los esfuerzos realizados para la comprensión de sus gastos, no ha podido conseguir equilibrar su presupuesto. La ley de 24 de Febrero de 1933, al señalar los recursos necesarios para cubrir las erogaciones que demanda el funcionamiento de los servicios actuales, lo hizo con un criterio extremadamente optimista, a tal punto que algunos de ellos, puede decirse, sólo figuran en su enunciación sin que haya producido beneficio alguno a la Institución, por lo cual el presupuesto señalaba un déficit desde su aprobación. En esas condiciones, puede imaginar el señor Ministro, los inconvenientes de todo orden con que han tenido que luchar las autoridades de Salud Pública, para hacer frente a sus compromisos, y esas dificultades se han agravado por las obligaciones impuestas por distintas leyes, que representaban gastos importantes sin que al propio tiempo se acordaran los recursos correspondientes. Es así, que la ley de 7 de Febrero de 1925, obliga a la Salud Pública a verter en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el importe del 8 % de su presupuesto de empleados, equiparándola a los organismos industriales del Estado. Correspondería que la Institución, al igual que las demás dependencias de la Nación, vertiera únicamente en aquella Caja el importe del 30 % de los sueldos vacantes y fuera exonerada de la obligación de la contribución a que me he referido.

Igualmente pesan sobre las rentas de la Institución los servicios de las deudas públicas concedidas en distintas oportunidades, ya sea para construcciones hospitalarias, ya para solventar déficit acumulados. Si el Estado se hiciera cargo de esos servicios, las finanzas de la Institución se verían liberadas de una contribución importante. La ley complementaria de 26 de Agosto de 1926, establece en su artículo 2.º que en todas las dependencias de la Asistencia Pública Nacional, se aplicarán las leyes de salario mínimo, las jornadas de ocho horas y el descanso semanal, sin establecer distingo alguno. Reconozco el fin nobilísimo que llevó al Legislador a la aprobación de esa disposición, pero entiendo que en los momentos actuales será necesario, dada la situación financiera, dar mayor flexibilidad a las disposiciones que rigen el trabajo en materia de Salud Pública, para hacer menos onerosos sus servicios, teniendo en cuenta el costo de la vida en las distintas localidades de la República. El personal secundario y de servicio de Salud Pública debiera ser equiparado, transitoriamente, al personal doméstico, en lo que se refiere a la aplicación de jornadas obreras, salarios, etc. Habría la posibilidad en que el Consejo de Salud Pública mediante operaciones hipotecarias de algunas de las propiedades que constituyen el patrimonio de la Institución, pudieran desenvolverse con mayor facilidad, en cuanto se refieren a su gestión financiera, y es por ello que en uno de los artículos del proyecto que elevo a consideración del señor Ministro, se autoriza la contratación de préstamos hipotecarios sobre los terrenos que la Institución posee en Punta Carreta, que la ley había autorizado a enajenar para cubrir las deudas de este organismo."

En el proyecto de presupuesto se incorporan las disposiciones correspondientes para obtener esa finalidad a que se refería la nota que se ha transcripto.

Las consideraciones expuestas inspiran el proyecto que se somete a su consideración, sin perjuicio de que en la oportunidad en que este asunto sea tratado por la Comisión respectiva, el Presidente del Consejo de Salud Pública proporcionará todas las explicaciones que se estime conducentes.

La situación crítica porque atraviesan las finanzas del servicio de Salud Pública obliga a que se adopte urgente resolución desde que toda demora contribuye a agravarlas por lo que estimo conveniente indicar que el proyecto aludido sea considerado dentro del más breve término.

Saludo a usted muy atentamente. — GABRIEL TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjase el presupuesto de Salud Pública en la cantidad de siete millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta pesos con ochenta centésimos ($ 7.342.870.80), correspondiendo tres millones seiscientos treinta y un mil seiscientos ochenta pesos ($ 3.631.680.00) para gastos y tres millones setecientos once mil ciento noventa pesos ochenta centésimos ($ 3.711.190.80) para empleados, para pago del personal administrativo, del personal técnico, del personal docente y de la asignación para el personal auxiliar de asistencia, enfermeros, nurses y sirvientes destinado al cuidado de los enfermos.

Art. 2.º El fuel oil que se introduzca al país con excepción del que consuman las empresas de servicios públicos de transporte actualmente en actividad y del destinado a las Usinas Eléctricas del Estado, mientras aquéllas o éstas no lo adquieran en plaza, pagará un impuesto interno a razón de un peso ($ 1.00) por cada mil kilos en que será liquidado por la Dirección General de Aduanas en los respectivos permisos de despacho.

Art. 3.º Cada una de las copias que reglamentariamente deben acompañarse a las fojas de las guías, permisos, manifiestos o pólizas para despacho a los efectos de Aduana, comprendidas las Receptorías, relativas a las operaciones de importación, exportación, transbordo, reembarcos y transferencias, deben ser extendidas en papel sellado de los siguientes valores:

Para operaciones de importación, reembarcos, transbordos y transferencias	$ 0.50
Para operaciones de exportación	" 0.25

Art. 4.º Declárase propiedad de la Administración de Salud Pública la explotación del juego de quinielas, pudiendo realizarla en la forma que considere conveniente.

Art. 5.º Autorízase para tomar del producto de la lotería, la suma necesaria para constituir el capital inicial destinado a la explotación del juego de quinielas.

Art. 6.º Las personas que no estando autorizadas negociaren con la venta de boletos de carrera de caballos y las que, en cualquier lugar y bajo cualquier forma ofrecieren, dieren o recibieren apuestas sobre las mencionadas carreras, sea directamente o por intermediarios en contravención a las leyes o reglamentos de policía, serán castigadas con prisión de dos a cuatro meses.

Art. 7.º Con la misma pena señalada en el artículo anterior serán castigadas las personas que, en cualquier forma, intervineiran en el juego de las quinielas, sea teniendo como base la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo, sea refiriéndose a las loterías extranjeras o a cualquier otro sorteo o procedimiento que utilicen para el mencionado juego.

Art. 8.º La reincidencia, en los casos de los dos artículos anteriores, será castigada con prisión de seis a ocho meses.

Art. 9.º Los Directores o en defecto de éstos los Administradores de los órganos de la prensa que publiquen programas, anuncios o resultados de las loterías extranjeras o de otros actos realizados con el juego de quinielas en forma tal que haga presumible suponer que se efectúan con el objeto que se persigue en el artículo 7.º, serán castigados con multas de quinientos pesos ($ 500.00) a dos mil pesos ($ 2.000.00) o prisión equivalente.

Art. 10. Los infractores a que se alude en esta ley serán sometidos por la policía a disposición de los Jueces Letrados de Instrucción, los que una vez instruído el sumario respectivo lo elevarán al Juez Letrado Correccional.

En los Departamentos del litoral e interior conocerán en estos juicios en sumario y plenario los Jueces Letrados Departamentales.

En los Departamentos de Salto y Paysandú conocerán en el sumario los Jueces Departamentales y en el plenario de lo Civil, Correccional y Comercial.

En todos los casos habrá apelación ante los Jueces del Crimen.

Art. 11. Los Jueces de Instrucción o Departamentales en su caso, podrán decretar, a instancia de la policía o de oficio, siempre que haya mérito bastante para adoptar esta medida y al solo objeto de obtener la prueba sobre el

juego clandestino de carrera y el de quinielas, la intervención en la Oficina Central Telefónica de la nueva línea o líneas que correspondan a cada suscriptor o en cada caso con la que exista comunicación.

Dichos magistrados también podrán decretar a los mismos fines la intervención de las Estaciones Radiodifusoras y Telegráficas, así como disponer otras medidas preventivas que juzguen convenientes.

Art. 12. A los efectos de esta ley declárase simplemente facultativo a los Jueces el otorgamiento de la excarcelación bajo fianza o caución juratoria.

Art. 13. Los proventos del legado Rossell y Rius, serán vertidos en Rentas Generales de la Salud Pública, hasta tanto no se contrate la deuda autorizada por la ley 14 de Noviembre de 1930.

Art. 14. Fíjase en doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000.00) anuales la contribución de Rentas Generales de la Nación para contribuir al presupuesto de Salud Pública. Esta contribución se liquidará mensualmente, en duodécimos, (Presupuesto del Consejo Nacional de Higiene y del Cuerpo Médico Escolar).

Art. 15. Los proventos que por cualquier concepto recauden los establecimientos de Salud Pública, serán vertidos en las Rentas Generales de la Institución.

Art. 16. Los actuales médicos del Servicio Público tendrán los cometidos que como Médicos de Policía, Guardias de Cárceles, tenían antes de la sanción de la ley de 2 de Mayo de 1910.

Art. 17. La Administración de Salud Pública será exonerada del pago de todos los derechos, patentes e impuestos nacionales, inciuso de Aduanas y tasas portuarias previa autorización del Poder Ejecutivo en cada caso.

Art. 18. Autorízase al Poder Ejecutivo a retener de los arbitrios que recaude por cuenta de los Gobiernos Municipales el importe del impuesto de abasto y del 1 % destinado al presupuesto de Salud Pública que recauden los Municipios.

Art. 19. Queda derogado el inciso 2.° del artículo 61 de la ley de 26 de Noviembre de 1920, sobre accidentes del trabajo, debiendo el Banco de Seguros del Estado abonar los servicios de asistencia que preste la Salud Pública a los accidentados asegurados en dicho Banco.

Art. 20. Quedan autorizadas las autoridades de Salud Pública para efectuar deducciones en los sueldos de los funcionraios en uso de licencia en las proporciones que determine en sus reglamentos.

Art. 21. Los sueldos de los funcionarios de Salud Pública que no están afectados por el artículo 1.° de la ley de 20 de Agosto de 1931, sufrirán una deducción equivalente al 5 % que se verterá en la Caja de Salud Pública.

Art. 22. El importe de los descuentos establecidos por la ley de 20 de Agosto de 1931, correspondiente a los funcionarios de Salud Pública, se verterá en la Caja de Salud Pública.

Art. 23. Autorízase al Consejo de Salud Pública para emitir bonos de "Salud Pública", los que serán empleados exclusivamente en partes de los pagos de sus compras, previo acuerdo con los proveedores.

Los bonos serán a seis meses de plazo con el interés del 6 % anual y pagos a sus vencimientos, no devengando intereses después de su vencimiento, los que no se hubieren presentado al cobro.

Art. 24. Los bonos serán al portador, impresos en libretas talonarias por series y numeración correlativa y de un valor de $ 100.00, $ 500.00 y $ 1.000.00 cada uno.

Llevarán impresa la firma del Presidente del Consejo de Salud Pública y la del Tesorero y Contador manuscrita, serán firmados y fechados en el momento de emisión.

Art. 25. La emisión de los bonos estará garantida por las rentas y el patrimonio de la Institución y subsidiariamente por las de la Nación.

Art. 26. En ningún caso se podrá tener en circulación bonos por una suma mayor de $ 1.000.000.00 en total.

Art. 27. Facúltase al Consejo de Salud Pública para realizar préstamos hipotecarios con la garantía del predio de su propiedad ubicado en Punta Carreta, donde está instalada la Colonia de Vacaciones.

Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para realizar con el Consejo de Salud Pública préstamos hipotecarios con la garantía de los terrenos a que alude el inciso anterior.

Art. 28. Queda eximida la Administración de Salud Pública de la contribución a que se refiere el incisio D) del artículo 14 de la ley de 7 de Febrero de 1925.

Art. 29. A partir de la promulgación de la presente ley, queda a cargo del Estado el servicio de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, autorizada por el artículo 5.° de la ley de 27 de Febrero de 1919.

Art. 30. Queda asimismo a cargo del Estado el servicio de la Deuda Consolidada Interna de 1933, entregada a la Salud Pública y de acuerdo con el artículo 148 de la ley de 5 de Enero de 1933 para cubrir el déficit acumulado de dicha Institución.

Art. 31. Déjase en suspenso la aplicación del artículo 2.° de la ley complementaria número 7936 de 26 de Agosto de 1926.

El personal secundario y de servicio de los establecimientos de Salud Pública, a los efectos del cumplimiento de las leyes obreras, queda equiparado al servicio doméstico.

Art. 32. Las autoridades de Salud Pública establecerán a la mayor brevedad posible Cajas de Seguros de Maternidad y Enfermedad para sus empleados.

Art. 33. Los Entes Autónomos del Estado propenderán a la formación de Cooperativas de los empleados, que hagan frente a los gastos de asistencia en los servicios de Salud Pública de aquellos que estén comprendidos en el artículo 24 de esta ley.

Art. 34. Las autoridades de Salud Pública no podrán invertir en subvenciones una suma mayor de treinta mil pesos ($ 30.000.00) anuales, destinados en la siguiente forma: Clínica Odontológica $ 200.00, Asociación pro Matre $ 150.00, Asociación Bonne Garde $ 500.00, Instituto Nacional de Ciegos $ 1.000.00, Escuela Industrial de Maldonado $ 200.00, Casa del Niño de San José $ 200.00, Casa del Niño de Pocitos $ 200.00 y Liga Uruguaya contra el Alcoholismo $ 50.00.

Art. 35. Derógase el artículo 80 de la ley de 7 de Febrero de 1925 en la parte relativa a la Salud Pública.

Art. 36. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 37. Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 16 de 1933.

AUGUSTO CESAR BADO.

3

Decreto. Se declara disuelta la Comisión Oficial de Semillas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 11 de 1933.—Número 1437|933.

Considerando: Que por decreto del 28 de Julio próximo pasado, se resolvió cometer a la Dirección General de los Servicios Agronómicos el reajuste y modernización de todos los organismos de tal índole dependientes del Ministerio de Industrias;

Considerando: Que en el plan general de reorganización deberán incluirse los servicios que presta actualmente la Comisión Oficial de Semillas, desde que ésta atiende una función de carácter esencialmente agronómica que está encuadrado dentro de las que comprende la reorganización decretada;

Considerando: Que conviene a los fines propuestos facilitar a la Dirección General de los Servicios Agronómicos los medios conducentes a la realización de una obra armónica que determinará una acción más eficiente;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y previo asesoramiento de la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase disuelta la actual Comisión Oficial de Semillas y agradézcase a las personas que la integraban los servicios prestados.

Art. 2.° Inclúyese el Servicio Oficial de Distribución de Semillas entre los comprendidos en el plan de reorganización encomendada a la Dirección General de los Servicios Agronómicos.

Art. 3.° Hasta tanto el Director General no formule el proyecto correspondiente, encomiéndase por pedido expreso del doctor Boerger, la dirección provisoria de los servicios de distribución oficial de semillas al actual Interventor de la Comisión respectiva ingeniero agrónomo Juan Rodríguez Cubiló.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —AUGUSTO CESAR BADO.

4

Decreto. Se confiere una misión de estudio y se crea una Comisión honoraria de Orientación y Contralor de la Sección de Avicultura del Vivero de Toledo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 16 de 1933.—Número 2363|931.

Considerando: Que es notorio el desarrollo de la industria avícola en el país, en estos últimos años, y que en tal sentido es de destacar la obra de orientación y de fomento que vienen realizando los institutos oficiales, sobre todo la Comisión de Exportación de Productos de Granja

y el Frigorífico Nacional, que han despertado el desarrollo de la industria en numerosos productores e industriales;

Considerando: Que la comprobación de estos hechos se acredita con el aumento notable de la exportación de huevos, renglón hasta ahora dominante en la evolución de la avicultura nacional. En efecto: la exportación de huevos en el año 1930 fué de un poco más de cinco millones (5.000.000) de unidades; en 1931 alcanzó a catorce millones (14.000.000) y en 1932 se llegó a la cifra promisora de cerca de 32.000.000 de unidades,

Considerando: Que el interés y entusiasmo por esta industria se ha acrecentado aún más todavía én el presente año, lo que hace preveer que en breve término la cifra de exportación de huevos representará un millón de pesos ($ 1.000.000.00) y todas las perspectivas son favorables para que la avicultura, en pocos años, figure, con sus productos, entre los primeros renglones de la exportación nacional;

Considerando: Que constituye, por consiguiente, preocupación del Poder Ejecutivo orientar la acción de sus organismos oficiales en el sentido de favorecer el desarrollo de la avicultura nacional;

Las cifras medias de postura en el Uruguay son bajas.

Y sobre todo si se comparan con los valores ya alcanzados en otros países que descansan la evolución próspera de la avicultura en la tarea científica de mejorar las planteles de ponedoras, obras que llevan a cabo por intermedio de sus Estaciones Experimentales de Avicultura. Hoy ya no se habla más de promedios de 100 y 120 huevos por ponedora sino de 150 y 160 huevos, como mínimun;

Considerando: Que los trabajos de selección, los concursos de postura, la alimentación racional, son otros tantos capítulos de la industria avícola que deben ser atendidos en cuanto se relacionan con el perfeccionamiento y desarrollo de la avicultura nacional;

Y en esta tarea, corresponde tenga la debida intervención la Sección Avicultura del Vivero de Toledo que debe constituir la primera Estación Experimental Avícola del Uruguay;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese al ingeniero agrónomo don Eduardo Llovet, quien conforme a lo dispuesto en la resolución del 10 del corriente concurrirá al Congreso Mundial y Exposición de Avicultura a realizarse en Roma en el mes de Setiembre próximo, la misión de estudiar la organización de las Estaciones Experimentales de Avicultura de los países europeos que visite.

Art. 2.° Créase una Comisión honoraria de Orientación y Contralor de la Sección de Avicultura del Vivero de Toledo integrada por los señores doctor José Pedro Varela, ingeniero agrónomo Pedro Menéndez Lees e ingeniero agrónomo Eduardo Llovet.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

5

Resolución. Se declara que el Consejo de Salud Pública deberá solicitar autorización del Poder Ejecutivo cuando desee obtener franquicias aduaneras.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 17 de 1933.—Número 1197|933.

Vistos estos antecedentes, iniciados por los fabricantes nacionales de tejidos, pidiendo se deje sin efecto la cláusula de un reciente llamado a licitación hecho por el Consejo de Salud Pública para el suministro de diversos tejidos, cláusula que establece que los artículos importados no pagarán derechos;

Considerando: Que al establecerse con carácter general en las licitaciones la franquicia de la liberación de derechos de importación para el artículo extranjero se perjudica seriamente a la producción nacional que sin la barrera aduanera no podrá competir con la mercadería extranjera por múltiples factores entre las cuales reviste especial importancia el del mayor costo de nuestra producción;

Considerando: Que la producción nacional soporta impuestos y cargas que no gravan el artículo extranjero y contribuye al progreso económico del país con la utilización de mano de obra y otros elementos con lo que no contribuye la producción del exterior;

Considerando: Que la industria nacional paga diversos gravámenes por materias primas de productos, de su fabricación, siendo así que estos mismos productos, con el procedimiento de la licitación de que se recurre pueden entrar al país, ya manufacturados, sin derecho alguno;

Considerando: Que si bien son muy respetables los intereses del Consejo de Salud Pública son también dignos de especial atención los de la industria nacional y no es posible, por tanto, admitir como bueno, por el hecho de destinarse al servicio de la salud pública, el otorgar la liberación de derechos de Aduana para artículos que se producen en el país en condiciones científicas normales y a precios regulares;

Considerando: Que la liberación de los derechos de Aduana es una franquicia acordada al Consejo de Salud Pública en forma condicional para hacer uso de ella cuando las circunstancias lo imponen;

Considerando: Que del espíritu y de la letra misma de la ley surge la limitación a que se hace referencia en el considerando anterior, ya que el artículo 21 de la ley de 24 de Febrero último establece terminantemente, para la exoneración de derechos de Aduana, la obligatoriedad de la autorización previa en cada caso del Poder Ejecutivo;

Considerando: Que la protección que se estima debe dispensarse a la industria nacional no debe, sin embargo, llevarse al extremo de ampararlas cuando obren en forma de trusts, exigiendo precios exorbitantes, y, en tales situaciones, cuando en cada caso, el Consejo de Salud Pública se considere víctima de aquella maniobra, elevará los antecedentes al Poder Ejecutivo, el que si reputa comprobados los hechos, acordará de inmediato la exoneración autorizada por la ley de 24 de Febrero último;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Declarar que el Consejo de Salud Pública no está facultado para establecer, en los pliegos de condiciones de las licitaciones para sus suministros, que si admitieran los precios cotizados en el puerto, sin derechos de Aduana, pues en cada caso en que desee importar un artículo con las franquicias aduaneras a que se refiere el artículo 21 de la ley de 24 de Febrero de 1933 debe solicitar previamente autorización del Poder Ejecutivo.

2.° Comuníquese y publíquese. — TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

6

Decreto. Se integra el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria con Delegados del Consejo Central Universitario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 23 de 1933.—Número 197|913.

Vista la nota del Rectorado de la Universidad, dando cuenta que el Consejo Central Universitario resolvió proponer a los doctores José Pedro Varela y Evangelio Bonilla para llenar dos cargos vacantes en el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria;

Atento a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley número 3425 del 31 de Diciembre de 1908;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse a los doctores José Pedro Varela y Evangelio Bonilla para integrar, por todo el período legal el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, como Delegados del Consejo Central Universitario.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

7

Decreto. Se dispone un pago a Oficiales del Registro de Estado Civil por concepto de realización de matrimonios de pobres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 23 de 1933.—Número 5710|925.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Dirección General del Registro del Estado Civil, relacionados con el pago de matrimonios realizados gratuitamente en la República por los Oficiales del Registro del Estado Civil durante el segundo semestre del año 1932;

Resultando del informe de aquella Dirección, que los matrimonios realizados en aquellas condiciones ascienden a seiscientos setenta y seis;

Que por decreto del 4 de Marzo de 1926, se dispone el prorrateo entre los Oficiales del Estado Civil que hayan efectuado matrimonios en esas condiciones, de la asignación de $ 1.600.00 fijada para ese período por la ley de Presupuesto, corresponden dos pesos con trescientos sesenta y seis milésimos por cada acta de matrimonio, lo que existe en poder de la Dirección del Registro Civil, dado que ha sido entregada ya por la Tesorería General;
Atento a lo informado favorablemente por la Contaduría General de la Nación;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Vuelvan estos antecedentes a la Dirección del Registro del Estado Civil a fin de que efectúe el pago entre los Oficiales del Registro del Estado Civil a su cargo que hayan realizado matrimonios pobres durante el segundo semestre del año 1932, que según relación acompañada alcanza a la suma de seiscientos setenta y seis a razón de dos pesos trescientos sesenta y seis milésimos por cada matrimonio, con los fondos que en oportunidad le fueron liquidados para dicho período, de conformidad con la ley de Presupuesto respectiva.
Comuníquese y publíquese. — TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

8

Decreto. Se aclara el nombramiento de un portero para el Liceo número 5

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 23 de 1933.—Número 152|933.

Vista la nota del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, manifestando que se padeció error al proponer al señor José Pose para sustituir al señor Carlos Olivieri en el cargo de Encargado del Archivo de la citada Sección, cuando en realidad el señor Pose debió ser propuesto para el cargo de portero del Liceo número 5, con una asignación mensual de $ 50.00;
Atento a que solicita se aclare el nombramiento del señor José Pose a efecto de que pueda percibir su sueldo;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Declarar que el nombramiento efectuado a favor del señor José Pose por decreto de fecha 26 de Julio próximo pasado debe entenderse efectuado para desempeñar el cargo de portero del Liceo número 5.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

9

Decreto. Se designa un peón en el Liceo Nocturno

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 23 de 1933.—Número 26|933.

Vista la nota de la Universidad, relacionada con la propuesta formulada por el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor de don Luis Mazarino para desempeñar en el Liceo Nocturno un cargo de peón vacante por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba;
Resultando: Que el candidato propuesto desempeña en dicho Liceo desde hace cinco años un cargo similar;
Atento a que los servicios de limpieza de aquella institución que cuenta con ochocientos alumnos requieren se provea ese cargo;
En consecuencia;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Nómbrase a don Luis Mazarino para desempeñar en el Liceo Nocturno un cargo de peón, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, debiendo previamente cumplir la disposición del artículo 23 del de 9 de Junio del mismo año.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

10

Decreto. Se nombra un peón para el Liceo Departamental de Paysandú

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 23 de 1933.—Número 35|933.

Vista la nota de la Universidad, relacionada con la propuesta formlada por la Dirección del Liceo Departamental de Paysandú, a favor de don Ceferino Balario, para desempeñar en dicha Institución el cargo de peón;
Resultando del informe del señor Decano de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que considerándose indispensables aquellos servicios, el candidato propuesto se encuentra prestándolos desde hace dieciocho meses en atención a que el ex Consejo Nacional de Administración no llenó el cargo definitivamente, resolviéndose por las autoridades universitarias abonar en concepto de gasto la compensación respectiva;
Atento a que es de imprescindible necesidad proveer el cargo de que se trata dado que los Liceos Departamentales sólo tienen un peón para atender los servicios de limpeiza;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Nómbrase a don Ceferino Balario para desempeñar el cargo de peón del Liceo Departamental de Paysandú, en las condiciones del decreto del 28 de Mayo de 1925, debiendo previamente dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del 9 de Julio del mismo año.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

11

Decreto. Se desestima un reclamo en un sumario resuelto por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 23 de 1933.—Número 179|930.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el reclamo interpuesto por el señor Horacio Dura, de la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal recaída en el sumario que se le instruyó con motivo de su actuación como Regente de la Escuela de Aplicación número 1 para Varones; Profesor de Metodología de los alumnos normalistas y Profesor de Agricultura y Ganadería del Instituto Normal de Varones;
Resultando: Que llenadas las formalidades del caso, el Ministerio de Instrucción Pública pasó los antecedentes en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;
Atento a que dicho funcionario entiende que los fundamentos en que basa su reclamo el interesado, no dan mérito a que se revea por el Poder Ejecutivo la resolución de aquel Consejo, salvo en lo que se refiere a la aplicación de descuentos en los sueldos del recurrente por vía de sanción;
Atento a que oído el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre el fundamento de ese pedido, manifiesta que efectivamente se padeció error al establecer que las suspensiones impuestas al señor Dura fueron sin sueldo, cuando, conforme al artículo 29 de la ley de Presupuesto General de Gastos, entonces vigente, sólo pudo decretarse el descuento de la mitad del sueldo, por lo que ya ha dispuesto la liquidación de esos medios sueldos al interesado;
Considerando: Que estudiados los antecedentes, la resolución recurrida, el reclamo interpuesto y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Poder Ejecutivo no encuentra mérito suficiente para rever aquella resolución, que considera ajustada a los preceptos reglamentarios y demás normas en uso por aquel Consejo;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Horacio Dura contra la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, recaída en el presente sumario.
2.° Pasen estos antecedentes al referido Consejo a sus efectos.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

12

Decreto. Se acepta propuesta para la provisión del servicio de agua corriente al edificio de la escuela urbana de 1.er grado número 34 de Treinta y Tres (La Floresta).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 23 de 1933.—Número 3412|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la provisión de agua corriente al edificio que ocupa la escuela número 34 urbana de 1.er grado de La Floresta, Departamento de Treinta y Tres;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en vista de la urgente necesidad que existe de dotar de ese servicio a la escuela referida, dispuso que la Inspección de Escuelas recabara propuestas para su instalación;

Resultando: Que efectuado el llamado han concurrido al llamado los siguientes licitantes:

Señor Juan Paciello Caballero por la suma de	$ 255 40
Señor Enrique A. Fleitas por	" 239 92
Señor Tolentino Santana por	" 234 14

Atento a que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas expresa que ella no ha tenido intervención con este pedido de propuestas, pero estima que podría aceptarse la perteneciente al señor Santana por ser la más baja;

Atento a que la misma Dirección manifiesta que el importe de los trabajos puede imputarse a la partida de $ 640.00 que fué deducida al contratista que hizo el edificio, en virtud de haberse suprimido el aljibe y bomba que figuraba en su propuesta;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se pronuncia en sentido favorable respecto a su aceptación;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Acéptase la propuesta del señor Tolentino Santana, quien se compromete, en las condiciones que expresa en la misma, a ejecutar los trabajos correspondientes para la conexión del servicio de aguas corrientes en el edificio de la escuela número 34 de 1.er grado de La Floresta, Departamento de Treinta y Tres, por la precitada suma de $ 234.14, que se imputará al saldo existente por concepto de haberes deducido al contratista que hizo el edificio la cantidad de $ 640.00 por supresión del aljibe y bomba para el mismo.

2.° La Dirección de Arquitectura deberá disponer lo conveniente para el contralor de estas obras y a ser posible en la forma indicada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

13

Decreto. Se concede jubilación escolar a doña Claudia Ema Burle de Davant

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 15 de 1933.—Número 357|933.

Vista la gestión promovida por doña Claudia E. Burle de Davant, Directora de la escuela rural número 29 del Departamento de Durazno, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de la Contaduría General de la Nación, que la peticionaria ha prestado esrvicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Febrero de 1933, por espacio de 20 años, un mes y 14 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 1 y certificado de fojas 2, que la postulante tiene un hijo menor de edad, de nombre Francisco Luis, nacido el día 11 de Marzo de 1931, el que vive con ella y está a su cuidado;

Resultando: Que este petitorio fué formulado por la interesada en 28 de Setiembre de 1932;

Atento a que la misma ha solicitado su jubilación amparada por las disposiciones legales vigentes antes de la promulgación de la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, que en sus artículos 132, 133 y 134 las modifica desde esa fecha en adelante;

Atento a que habiéndose presentado dicha maestra con anterioridad a ella y comprobado ampliamente sus derechos también con anterioridad a la misma ley, corresponde concederle la pasividad en la forma establecida por las referidas leyes 2436 de 28 de Mayo de 1896, 3863 de 21 de Julio de 1911, 7242 de 16 de Julio de 1920, 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926;

Atento a la opinión y dictamen favorables de la Caja Escolar y señor Fiscal de Gobierno de 3.er turno;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Concédese a doña Claudia Ema Burle de Davant la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 1.096.74 anuales, o sean las 20|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula, de acuerdo con las leyes citadas.

2.° Dicha asignación queda gravada con el impuesto de 6 % establecido por el artículo 1.° de la ley número 8748 de 20 de Agosto de 1931

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

14

Decreto. Se concede jubilación escolar a doña Elvira Pollini de Salsamendi

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 15 de 1933.—Número 597|933.

Vista la gestión promovida por la señora Elvira Pollini de Salsamendi, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 23 del Departamento de Artigas, solicitando su jubilación por enfermedad;

Resultando del dictamen médico expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar a la peticionaria, que ésta se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y Contaduría General de la Nación, que la postulante ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Marzo de 1932, por espacio de 13 años, 2 meses y 7 días;

Resultando: Que este petitorio fué formulado por la niteresada en 19 de Marzo de 1932;

Atento a que la misma ha solicitado su jubilación amparada por las disposiciones legales vigentes antes de la promulgación de la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, que en sus artículos 132, 133 y 134 las modifica desde esa fecha en adelante;

Atento a que habiéndose presentado la señora de Salsamendi con anterioridad a ella y comprobado ampliamente sus derechos también con anterioridad a la misma ley, corresponde concederle la pasividad en la forma establecida por las referidas leyes 2436 de 28 de Mayo de 1896, 3863 de 21 de Julio de 1911, 7242 de 16 de Julio de 1920, 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926;

Atento a la opinión y dictamen favorables de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Concédese a doña Elvira Pollini de Salsamendi la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 464.37, a sean las 13|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, debiendo abonar los montepíos adeudados de conformidad con la ley 7242 citada.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

15

Decreto. Se concede jubilación escolar a doña Nieves Fernández de Trías

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 15 de 1933.—Número 463|933.

Vista la gestión promovida por doña Nieves Fernández de Trías, Directora de la escuela rural número 60 del De-

partamento de Lavalleja, solicitando su jubilación de acuerdo con la ley número 7622 de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y Contaduría General de la Nación, que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Abril de 1933, por espacio de 20 años, 7 meses y 29 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 2 y certificado de fojas 3, que la postulante tiene una hija menor de edad, de nombre Nilda Victoria, nacida el día 23 de Marzo de 1927, la que vive con ella y está a su cuidado;

Atento a que este petitorio se halla comprendido en las prescripciones de los artículos 132 y 133 de la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, respecto a la forma en que debe acordarse la jubilación y a la edad del hijo menor para acogerse a sus beneficios;

Atento a lo dispuesto en las leyes 2436 de 28 de Mayo de 1896, 7242 de 16 de Julio de 1920 y 8014 de 28 de Octubre de 1926;

Atento además a la opinión y dictamen favorables de la Caja Escolar y señor Fiscal de Gobierno de 3.er turno;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Concédese a doña Nieves Fernández de Trías la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 820.80 anuales, o sean las 20|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió como años de servicios tiene prestados, de conformidad con la precitada ley de 5 de Enero del corriente año.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

16

Decreto. Se concede jubilación escolar a doña Matilde Villa Berretta de Arigón

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 15 de 1933.—Número 465|933.

Vista la gestión promovida por la señora Matilde Villa Berretta de Arigón, Ayudante de al escuela de 2.° grado número 107 del Departamento de Canelones, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley 7622 de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y Contaduría General de la Nación, que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Abril de 1933, por espacio de 16 años y 2 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 3 y certificado de fojas 4, que la postulante tiene un hijo menor de edad, de nombre Alberto Edison, nacido el día 5 de Setiembre de 1932, el que vive con ella y está a su cuidado;

Atento a que este petitorio se halla comprendido en las prescripciones de 5 de Enero del año en curso, respecto a la forma en que debe acordarse la jubilación y a la edad del hijo menor para acogerse a sus beneficios;

Atento a lo dispuesto por la ley 2436 de 28 de Mayo de 1896, 7242 de 16 de Julio de 1920 y 8014 de 28 de Octubre de 1926;

Atento además a la opinión favorable de la Caja Escolar y oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA.

1.° Concédese a doña Matilde Villa Berretta de Arigón la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 627.60 anuales, o sean las 16|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió como años de servicios tiene prestados, de conformidad con la precitada ley de 5 de Enero del corriente año, y debiendo también abonar los montepíos adeudados (ley 7242).

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

17

Decreto. Se acepta propuesta para la construcción del edificio destinado a la escuela número 47 de 2.° grado de San José (Estación Rodríguez).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 15 de 1933.—Número 3323|928.

Vistos y resultando: Que con fecha 21 de Diciembre de 1932, se autorizó por el Ministerio de Obras Públicas, la licitación de las obras para asiento de la escuela número 47 de 2.° grado de Estación Rodríguez, Departamento de San José;

Resultando: Que a dicha licitación han concurrido los siguientes proponentes:

Salvador Cingolani por la suma de $ 22.059.63 y $ 27.171.35 la variante.

C. Cigliutti por $ 24.379.48 y $ 27. 910.48 la variante.

M. Manzione por $ 25.716.20 y $ 28.566.20 la variante.

E chebarne, Giurich y Bomio por $ 25.877.33 y pesos 27.479.09 la variante.

P. Lagorio por $ 26.429.81 y $ 32.369.81 la variante.

J. Cortellari por $ 27.096.19 y $ 33.806.64 la variante.

Liprandi y Valetti por $ 28.335.54.

A. de Loy por $ 28.532.00 y $ 29.613.57 la variante.

A. Rossinelli por $ 28.636.20 y $ 30.136.20 la variante.

E. Invernizzi por $ 29.900.00 y $ 30.350.00 la variante.

Vicente y José M.ª Pascale Ferme por $ 30.724.70 y $ 33.689.70 la variante.

Stewart Vargas, Cat y C.ª por $ 38.400.92 y $ 42.348.29 la variante.

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, expresa que la propuesta más baja es la perteneciente al señor Salvador Cingolani;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se pronuncia por la aceptación de esta propuesta, cuyo importe es de $ 27.171.35;

Atento a que el plan escolar de edificación aprobado en 3 de Agosto de 1928 asigna la suma de 31.000.00 para levantar este edificio y de cuya suma se han tomado $ 1.000.00 para adquisición del terreno;

Atento, además, a que la Dirección de Arquitectura pide se arbitren $ 600.00 para sueldos del Sobrestante y pesos 120.00 para gastos de inspecciones;

Oída la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Acéptase la propuesta del señor Salvador Cingolani, quien se compromete a realizar la construcción del edificio destinado a la escuela número 47 de 2.° grado de Estación Rodríguez, Departamento de San José, por la suma de $ 27.171.35, en un todo de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.° Autorízanse las sumas de $ 600.00 y $ 120.00 para atender los sueldos de Sobrestante y gastos de inspección, respectivamente.

3.° La suma de $ 27.891.35, importe total de lo autorizado por esta resolución, se imputará al saldo de la partida de $ 31.000.00 asignada para este edificio por el precitado plan escolar aprobado en 3 de Agosto de 1928, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley 8012 de 28 de Octubre de 1926, que destina seis millones de pesos en títulos de Deuda Pública para edificación escolar.

4.° Los pagos serán efectuados directamente al contratista por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal contra la entrega de los certificados respectivos que expedirá la Dirección de Arquitectura a medida que se ejecuten las obras y debiendo el Consejo referido comunicar a esta oficina la fecha de la oportunidad de iniciar los trabajos, de acuerdo con sus disponibilidades de numerario para hacer frente al pago de los certificados que expida por obras realizadas.

5.° Comuníquese a quienes corresponda y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. —TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

18

Decreto. Se dispone la expropiación con fines escolares de un inmueble situado en la 4.ª sección judicial de Canelones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 15 de 1933.—Número 3541|928.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 28 de Agosto de 1929, se dejó sin efecto la de 7 de Enero de ese mismo año, que autorizaba la construcción del edificio proyectado para la escuela de 2.° grado número 106 de Las Piedras, Departamento de Canelones, en el terreno adquirido a don Manuel Collazo;

Que dicha resolución disponía que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal indicara el terreno más conveniente para llevar a efecto aquella construcción, pues la ubicación del bien adquirido no contemplaba los intereses escolares ni los de la población de la localidad citada;

Resultando: Que por resolución gubernativa de 14 de Octubre de 1931 se otorgó al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para permutar con los señores Varela Hnos. el terreno adquirido al señor Collazo por el de propiedad de dichos señores, compuesto de 1.844 m.2 70 y en las condiciones enunciadas en la misma resolución;

Resultando: Que los señores Varela Hnos. han expresado a la corporación mencionada, que en mérito al largo tiempo transcurrido desde la iniciación de las gestiones relativas a esta permuta, no tienen ya interés alguno en llevarla a cabo y, por consecuencia, desisten de ella;

Atento a que las autoridades escolares consideran de suprema necesidad la construcción de un local escolar en consonancia con la importancia de la escuela y de la localidad, por cuya causal solicitan se ordene la expropiación del inmueble de la referencia;

Atento a que según se desprende de estos antecedentes en la localidad citada no existe otro terreno más adecuado que éste y también porque es lindero con la finca del señor Placeres Gil, mandada expropiar con igual destino por la resolución superior de 14 de Abril de 1932;

Atento a lo expresado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que para la construcción del edificio se asignó por el plan escolar respectivo la suma de $ 50.000.00, fondos de la ley 8012 de 28 de Octubre de 1926, y a que según su contaduría, el importe de la expropiación a realizarse puede ser imputado a saldo disponible del mismo;

Atento, por último, a lo prescripto por las leyes 3958 de 28 de Marzo de 1912 y 5560 de 31 de Marzo de 1917;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Desígnase para ser expropiado, con fines escolares, el inmueble de propiedad de los señores Varela Hnos., situado en Las Piedras, 4.ª sección judicial del Departamento de Canelones, calle Francisco Soca entre Yatay y Garibaldi, el cual consta de un área de 1.844 m.2 70, y linda con el señor Placeres Gil, mandado expropiar por la precitada resolución de 14 de Abril de 1932.

2.° Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para que proceda a los trámites del caso, de acuerdo con los artículos 15 y siguientes de la ley 3958 de 28 de Marzo de 1912 y publíquese.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

19

Decreto. Se autoriza una permuta de terrenos para asiento de la Granja Escuela de Colonia Agraciada

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 15 de 1933.—Número 4839|925.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el pedido formulada por el Banco Hipotecario del Uruguay, para que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal le ceda o permute dos hectáreas 325 metros de terreno de las 12 hectáreas que le vendió en oportunidad en la Colonia Agraciada, Departamento de Soriano, para asiento de la Granja Escuela que funciona en aquella localidad;

Resultando: Que el referido Banco funda su solicitud en que la Comisión de Fomento de Colonia Agraciada gestionó de su Directorio y del Consejo de Enseñanza Industrial, la implantación de un centro docente e industrial que a la vez que permitiera ir preparando a los jóvenes de más de 14 años, completando así su instrucción en industriales rurales (lechería, conservas de frutas y hortalizas, etc.), facilitaría la colocación en el mercado de la abundante producción granjera que empieza a tener aquel centro agrícola, de tierras privilegiadas;

Que, ante aquel pedido, resolvió que el edificio sea construído y costeado por dicho Banco, y la maquinaria para la usina de lechería, etc., así como el útilaje, sería por cuenta del Consejo de Enseñanza Industrial, que se hará cargo de aquel centro docente;

Resultando: Que en virtud de que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que no le es posible ceder o vender la parcela a que se hace referencia, y si permutarla por otra de propiedad del Banco Hipotecario a fin de acceder al pedido que se formula, dicho Banco expresa que admitiría la permuta de una parte de la fracción "A" de propiedad del mismo, ubicada en la Colonia Larrañaga, 5.ª sección judicial de Soriano, cuya área a dividir alcanzaría a 2 hectáreas, 7.941 metros 5 decímetros, cuyo valor sería igual al de la fracción referida de propiedad de aquel Consejo, o sea de $ 362.24, según tasación realizada por la Oficina de Empadronamiento de Soriano;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ante la alta finalidad perseguida por aquella Institución de Crédito, expresa que la solución propuesta debe ser mirada con toda simpatía, por lo que no se opone a ella, y solicita se autorice la permuta, aceptando desde ya las tasaciones practicadas al efecto;

Considerando aceptables las razones expuestas para acordar la autorización que se solicita;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Conceder al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la autorización correspondiente para permutar la fracción de su propiedad, sita en la Colonia Agraciada, compuesta de 2 hectáreas 325 metros, cuyo valor es de $ 181.62 la hectárea, con las de propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay, sitas en la Colonia Larrañaga, señaladas con el número 16 y letra "A" en los planos números 1 y 2 de fojas 9 y 10 de estos antecedentes, en la forma establecida, a los efectos de igual valor que la de Colonia Agraciada, en el informe de la Oficina de Empadronamiento de Soriano, de fojas 12 vuelta de estos antecedentes;

2.° Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a sus efectos.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

20

Resolución. Se acepta una propuesta de obras para la escuela número 2 de 2.° grado de Colonia (Nueva Palmira).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 15 de 1933.—Número 3558|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción de locales para el servicio de copa de leche, toilet para maestras y depósito de muebles y útiles en el edificio que se está levantando para asiento de la escuela número 7 de 2.° grado de Nueva Palmira, Departamento de Colonia;

Resultando: Que la Directora de dicha escuela solicitó en oportunidad de las autoridades escolares se dotara al edificio de una pieza para instalar en ella el servicio de Copa de Leche, cuyo funcionamiento es de suma necesidad para la salud de los alumnos;

Resultando: Que el contratista de las obras principales autorizadas por resolución del Poder Ejecutivo de 11 de Noviembre de 1931, don Antonio Tramontín, propone ejecutar esos trabajos por la suma de $ 1.726.39, de acuerdo con el plano formulado al efecto por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde figuran tanto los servicios sanitarios a construirse de conformidad con el contrato, como el proyecto de ampliación de los mismos, con la construcción de locales para el servicio de Copa de Leche, toilet para maestras y un amplio depósito de muebles y útiles;

Atento a la opinión favorable del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y a que éste propone el rubro con el cual puede atenderse esta erogación;

Oída la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Antonio Tramontín, contratista del edificio que se levanta para la escuela número 7 de 2.° grado de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, quien se compromete a construir los locales de la referencia por la suma de $ 1.726 39, en un todo de acuerdo con el plano y demás recaudos formulados con tal fin por la Dirección de Arquitectura.

2.° Dicha cantidad se imputará a los siguientes rubros: $ 1.164.89 a igual suma disponible de la partida asignada para "Imprevistos" de las obras principales y $ 561.50 al saldo de los seis millones de pesos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley 8012 de 28 de Octubre de 1926 que los destina a edificación escolar y que hasta la fecha no haya tenido aplicación práctica.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

JUNTA DE GOBIERNO

SESION DE AGOSTO 14 de 1933

Relación oficiosa sujeta a ampliaciones y rectificaciones

El señor Presidente de la República, en sesión celebrada el día 14 de Agosto, con la Junta de Gobierno, acordó:

En primer término y en acto público, el señor Presidente de la República dió posesión de su cargo de Ministro de Hacienda al señor Pedro Cosio, labrándose por el Escribano de Gobierno el acto de estilo.

Remitidos por el Ministerio del Interior se da cuenta de los informes producidos por la Intendencia Municipal de Montevideo relacionados con las obras de construcción de la Rambla Sur, avenida Agraciada, Piscina de Trouville y Bar Morisco de la Rambla Wilson y que fueron requeridos por resolución de fecha 10 de Julio próximo pasado.

De inmediato con el señor Ministro de Industrias doctor Augusto César Bado, son recibidos por la Junta el señor Presidente del Consejo de Salud Pública doctor Eduardo Blanco Acevedo y miembro honorario del mismo señor Jorge West, a fin de tratar el proyecto de presupuesto a regir en esa institución en el último trimestre de este año y el ejercicio 1934. Tras una exposición detallada hecha por el doctor Blanco y el señor West, acerca de la situación actual del organismo, poniendo de relieve que sin haber tocado ningún servicio vital se han realizado este año economías por un valor de un millón de pesos y programado otras por concepto de no llenar los cargos a vacar, que en el transcurso de tres o cuatro años darán otro medio millón de pesos; y se aprueban los arbitrios propuestos que al enjugar el déficit actual, proveniente de que los recursos votados no han dado el resultado previsto, equilibrarán el presupuesto y solucionarán definitivamente las dificultades de la Asistencia sin la creación de nuevos recursos impositivos. El proyecto de presupuesto aprobado, con sus disposiciones articuladas, pasa al señor Ministro de Industrias para su remisión a la Asamblea Deliberante.

A propuesta del señor Ministro del Interior doctor Alberto Demicheli se aprueban los siguientes decretos: Artículo 1.o La Junta Deliberante de Montevideo estará integrada por tantos miembros suplentes como titulares la componen. Art. 2.o Cada suplente sustituirá al respectivo titular, en caso de inasistencia de éste a las sesiones que celebre la Junta, para las cuales ambos deberán ser citados simultáneamente.

Artículo 1.o Nómbranse a los señores José Grosso Ledesma, Víctor Siri, José Martínez Garda, Tomás de la Fuente y Luis Echenone para integrar la Junta Deliberante de Montevideo como miembros suplentes de los titulares señores Pablo Fontaina, Julio César Estol, Alfredo Roca, Angel H. Vidal y Jorge Federico Sosa, respectivamente.

Se aprueban también los términos de un mensaje a la Asamblea Nacional Constituyente redactados por el señor Ministro del Interior explicativo de los acontecimientos revolucionarios que dieron origen al actual régimen de Gobierno.

El señor Ministro de Hacienda hizo saber que en el Banco de la República se han obtenido $ 206.274 de economía, durante el ejercicio 1932-1933, siendo en consecuencia el monto total de su presupuesto, deducidas esas economías, de $ 3.033.337. 78.

La Secretaría.

SESION DE AGOSTO 18 DE 1933

El señor Presidente de la República en sesión celebrada el día 18 de Agosto, con la Junta de Gobierno, acordó:

A propuesta del señor Ministro del Interior doctor Demicheli se autoriza a la Intendencia Municipal de Colonia para llenar el cargo vacante de Contador, indispensable para su funcionamiento y se pasará mensaje a la Asamblea Deliberante, transcribiéndole esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto por la ley.

A proposición del mismo señor Ministro se aprueban dos mensajes a remitirse a la Asamblea Deliberante, adjuntando por uno, un proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para designar hasta tres Ministros sin Cartera, confiándoles la gestión de los asuntos que exija el interés público y cuyos cargos serán honorarios, y por el otro, aclarando que no quedan comprendidos los retirados policiales en la parte dispositiva del mensaje enviado a la Asamblea Deliberante, con fecha 5 de Agosto corriente, que establece un descuento del 1 o|o en las asignaciones de los jubilados a cargo de la Caja Civil por cada año de edad que le faltare para llegar a los sesenta.

Se recibe luego al Director General de Comunicaciones, señor Guzmán Papini Zas, acompañado del Contador-Jefe de la Sección Administrativa a efecto de tratar el proyecto de presupuesto de la Institución. Tras de haber hecho el señor Director una exposición circunstanciada sobre la situación administrativa de ese organismo y del estado de los servicios que le están adscriptos, se aprueba el proyecto de presupuesto presentado, en el cual se introducen economías sobre el presupuesto vigente que alcanzan a la suma de $ 107.000, descompuesta así: por concepto de no provisión de cargos vacantes, $ 80.000 y por abatimiento en los sueldos y rubros de gastos $ 27.000. En cuanto al déficit que viene soportando el Instituto, originado principalmente por insuficiencia de los recursos votados, se irá cubriendo con nuevas economías y aumento de rentas previsto. En el articulado de disposiciones se establece que el Director General cambiará el régimen actual de correistas y de las sucursales, dándose cuenta a la Asamblea Deliberante.

Considerando la finalidad de economía perseguida que es compartida por la Junta de Gobierno, se resuelve no observar el proyecto de ley sancionado por la Asamblea Deliberante que hace imperativa la rebaja de un 20 o|o en los presupuestos de los entes autónomos, pero enviándose de inmediato a la Asamblea un proyecto de ley en el que se establecerá, como régimen permanente, que estos presupuestos requerirán anualmente la aprobación del Poder Ejecutivo, que podrá hacer rebajas pero no aumentos en su monto, y en caso de desidencia con el ente autónomo, se someterá éste a la consideración del Poder Legislativo que deberá pronunciarse exclusivamente en pro o en contra de las partidas objeto de desidencia. En el mensaje se expresará, entre otras consideraciones, la imposibilidad que existe de introducir en los presupuestos de algunos entes autónomos las rebajas dispuestas.

La Secretaría.

SESION DE AGOSTO 21 DE 1933

El señor Presidente de la República, en sesión del día 21 de Agosto, con la Junta de Gobierno, acordó:

Se manda promulgar la ley sancionada por la Asamblea Deliberante sobre rebaja en un 20 o|o sobre las cifras globales que regían en los presupuestos de los entes autónomos vigentes el 31 de Marzo último.

De conformidad con lo acordado en la sesión del día 18 del corriente, se aprueban los términos de un mensaje a la Asamblea Deliberante, redactado por el Ministro de Hacienda señor Cosio, remitiendo el siguiente proyecto de ley: "Artículo 1.o Los presupuestos de los entes autónomos del Estado, deben ser sometidos anualmente al estudio y aprobación del Poder Ejecutivo. Art. 2.o Los Directorios u otras autoridades directivas de los entes autónomos, deben efectuar en los presupuestos actualmente en vigor, las mayores economías compatibles con la finalidad de los servicios. Art. 3.o El Poder Ejecutivo, al estudiar los presupuestos a que se refiere esta ley, velará por la más estricta ejecución de lo dispuesto en el artículo 2.o, pudiendo a su vez efectuar rebajas, pero no aumentos en las partidas de sueldos o gastos. Art. 4.o En caso de disidencias entre el Poder Ejecutivo y los Directorios u otras autoridades de los entes autónomos, los presupuestos serán enviados al Cuerpo Legislativo, el cual se pronunciará en pro o en contra, solamente sobre los puntos que sean materia de discrepancia.

El señor Ministro del Interior doctor Demicheli da cuenta que habiendo la Corte Electoral facilitado a la Junta Electoral de Montevideo los empleados necesarios para la vigilancia de la revisión de los antecedentes electorales relativos a la elección de la Asamblea Nacional Constituyente se ha puesto a disposición de los partidos estos antecedentes para su examen.

Hizo saber asimismo que la Junta Electoral de Maldonado puso a disposición de los partidos las cuadernetas correspondientes a la misma elección, no habiendo hecho uso los partidos de esa autorización. Observa el señor Ministro que apesar de haberse modificado exprofeso la ley Electoral, en el sentido de autorizar el contralor en las elecciones a los delegados de los partidos abstencionistas éstos no hicieron uso de esa facultad.

La Junta renueva su declaración de que es su firme propósito de hacer que recaiga todo el peso de la ley en los casos de comprobación de fraudes electorales.

Se resuelve cometer al señor Ministro de Hacienda la redacción de un mensaje a la Asamblea Deliberante adjuntando un proyecto de ley suprimiendo los derechos que gravan la importación al país de los diarios y revistas procedentes del extranjero. El doctor Manini Ríos dejó constancia de su voto contrario.

Por el Ministerio del Interior se dictó un decreto nombrando a los señores arquitecto Jorge Herrán, Benjamín Pereira Bustamante y Héctor Ubíos Imas para

integrar la Junta Deliberante de Montevideo, como miembros suplentes de los titulares señores Atilio Arrillaga Safons, José A. Lapido y Fermín Ilarraz, respectivamente.

Se resolvió suspender hasta nueva disposición todo acto público a cumplirse en calles y paseos. Esta decisión se funda en el deseo de poder aclarar totalmente las proyecciones del atentado dinamitero recientemente descubierto, — con prelación a todo acto similar, — que pudiera tener relación directa o indirecta con aquel plan subersivo, y que en su desarroaquel plan subversivo, y que en su desarrodables con las fuerzas encargadas de mantener el orden.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día 23 de Agosto de 1933.

1—Se resuelve hacer extensivo al personal de vigilancia de la Colonia Educacional de Varones y Radio Urbano de Menores el beneficio de uniformes y capotes de servicios.

2—Acuérdase, por una sola vez, al Instituto de Estudios Superiores la cantidad de $ 400.00 en carácter de subvención.

3—Dispónese que la Dirección del Registro del Estado Civil efectúe el pago entre los Oficiales del Estado Civil a su cargo que hayan realizado matrimonios de pobres durante el segundo semestre del año 1932.

4—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para abonar a la Imprenta Nacional la suma de $ 211.50 por la impresión de ejemplares del proyecto del Código Penal.

5—Se manda practicar por la Contaduría General una liquidación talonaria por $ 27.15 a favor de la Empresa de Ferrocarriles y Tranvías del Estado por pasajes y fletes girados en Mayo de 1931.

6—Idem ídem ídem por $ 11.90, por igual concepto en Abril del mismo año.

7—Pasa a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio a sus dependencias en el mes de Junio y complementaria por Mayo próximo pasados.

8—Dispónese que la Dirección del Registro del Estado Civil proceda a distribuir el superavit obtenido en sus "Rentas" correspondiente al ejercicio 1931-32 entre las oficinas que la ley de la materia indica.

9—Concédese al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores la autorización que solicita para tomar de "Provento" de la Colonia Educacional de Varones hasta la cantidad de $ 2.793.25, destinada al pago de gastos extrapresupuesto correspondiente al trimestre de Julio-Setiembre del ejercicio en curso.

10—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional por la suma de $ 24.00 varios útiles de oficina.

11—Apruébanse los estatutos de la "Asociación de Propietarios de Ecuries", con sede en Montevideo.

12—Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos del "Náutilus Yachting Club", con sede en Montevideo.

13—Acéptase las garantías ofrecidas por el señor José Mantero en el carácter de Subdirector de la Cárcel Preventiva y Correccional, dando cumplimiento así al decreto de 29 de Agosto de 1927.

14—Desestímase el reclamo interpuesto por don Juan Carlos Aguiar contra la resolución de 26 de Julio próximo pasado, que designó a don Carlos T. Naval Auxiliar de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

15—Idem ídem por el Auxiliar del Liceo número 3 don José Pedro Aguiar contra la resolución de 26 de Julio próximo pasado que designó a la señora Clara Sololuski para desempeñar en el Liceo número 5 el cargo de Secretaria.

16—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Horacio Dura contra la resolución recaída en el sumario que se le instruyó con motivo de su actuación como Regente de la Escuela de Aplicación número 1 para Varones, etc.

17—Nómbrase a los doctores José Pedro Varela y Evangelio Bonilla para integrar por todo el período legal el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, como Delegado del Consejo Central Universitario.

18—Nómbrase a don Ceferino Balario peón del Liceo Departamental de Paysandú.

19—Idem ídem a don Luis Mazarino, peón del Liceo Nocturno.

20—Declárase que el nombramiento efectuado a favor del señor José Pose debe entenderse hecho para portero del Liceo número 5.

21—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de dos meses al guardia de la Cárcel Preventiva y Correccional don Oscar Lanzani.

22—Acéptase la propuesta presentada por don Tolentino Santana para ejecutar los trabajos de conexión del servicio de agua corriente en el edificio de la escuela número 34 de 1.er grado de "La Floresta", Departamento de Treinta y Tres, por la suma de $ 234.14.

23—Acéptase la propuesta del señor Francisco Rótulo para la construcción de un galpón en la escuela rural número 14 de "Picada de Chafalote", Departamento de Rocha, por la cantidad de $ 597.74.

24—Decláranse pensionistas escolares a Walter Orlando, Hugo Alfredo Ramón y Brenda Esther Noya Nievas, en su carácter de hijos menores de la extinta maestra doña Petrona Esther Nievas de Noya y con derecho a percibir una asignación anual de $ 283.90.

25—Concédese la jubilación escolar solicitada por doña Bertha Y. Beltramo Bianchi de Nan, con opción a percibir una asignación anual de $ 463.58 (Ayudante de la escuela de 1.er grado número 24 de Mercedes).

26—Idem ídem a doña Isolina Machado de Cebey y con opción a percibir anualmente la suma de $ 780.84 (Directora de la escuela rural número 7 de Artigas.

27—Idem ídem a doña Sélica A. Aldecoa de Xavier, con opción a percibir la suma anual de $ 173.52 (Ayudante de la escuela rural número 73 de Tacuarembó).

28—Idem ídem a doña Sofía Galasso de Silvera, con opción a percibir la suma anual de $ 829.92 (Directora de la escuela de 2.o grado número 89 de la Capital).

29—Idem ídem a doña Nazaria Viñole de Rodríguez, con opción a percibir la suma anual de $ 1.162.00 (Directora de la escuela rural número 11 de Cerro Largo).

30—Idem ídem a doña Josefa Villanustre de Ratto, con opción a percibir una asignación anual de $ 702.00 (Directora de la escuela rural número 88 de Colonia).

31—Idem ídem a doña Mercedes Cáceres de Martínez, con opción a percibir una asignación anual de $ 1.516.50 (Directora de la escuela de 1.er grado número 8 de Cerro Largo).

32—Idem ídem, a doña Elvira S. de Sosa Acosta, con opción a percibir una asignación anual de $ 251.61 (Directora de la escuela rural número 8, de Puntas de Paraos (Treinta y Tres).

33—Idem ídem, a doña Arcángela Fuscaldo de Calasso, con opción a percibir una asignación anual de $ 643.80 (ayudante de la escuela de 2.o grado número 24, de la Capital).

34—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos a la señorita Pura Barlocco, como Auxiliar de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres y Encargada de un grupo de Historia Universal en la misma Sección.

35—Idem ídem, al señor Raúl Del Campo como Médico de Policlínica Quirúrgica Infantil número 1 del Asilo Dámaso Larrañaga, Encargado de dos grupos de Geografía Física en la Sección de Enseñanza S. y Preparatoria y Profesor Agregado de Cirujía en la Facultad de Medicina.

36—Idem ídem, al señor Felipe Guerra, como Médico de la Gota de Leche del Hospital de Florida, Profesor de Geografía 2.o, Historia Natural 2.o y un grupo de Geografía 1.o en el Liceo Departamental de Florida.

37—Idem ídem al señor Ricardo H. Oteheguy, como Ingeniero Agrónomo de la Colonia de Suárez, Técnico del Seminario de la escuela rural de la Facultad de Agronomía y Encargado de un grupo de Industrias en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

38—Idem ídem, al señor Amílcar González, como Dentista del Hospital de Paysandú, Profesor de Geografía Física y Ciencias Geográficas 1.o y 2.o e Historia Natural 2.o y Encargado de dos grupos de Historia Natural en el Liceo Paysandú.

39—Idem ídem al señor Luis P. Gómez, como Médico Ayudante 1.o de la Sanidad Militar en Minas, Profesor de Química 2.a, Historia Natural 2.o y Encargado de dos grupos de Ciencias Geográficas en el Liceo de esa ciudad.

40—Idem ídem, al señor Pablo Fons, como Director de la escuela de segundo grado número 1, de Rivera, Profesor de Idioma Castellano 2.o e Historia Universal 1.o y 2.o y Encargado de un grupo de Historia Universal 1.o.

41—Idem ídem, al señor Cayetano Di Leone, como Practicante de Medicina en la Cárcel Penitenciaría, Ayudante de Trabajos Prácticos de Historia Natural en Preparatorios del Liceo Nocturno, Encargado de tres grupos de Ciencias Geográficas y un grupo de Geografía Física de la Sección de Enseñanza S. y Preparatoria.

42—Idem ídem, al señor Eustaquio Fernández, como Jefe de la Dirección de Obras Municipales de Paysandú, Profesor de Geometría Proyectiva y Descriptiva en Preparatorios de Ingeniería y Arquitectura en el Liceo de esa ciudad.

43—Idem ídem, al señor Luis Suárez, como Agente de Rentas de Sarandí, Jefe de Correos y Telégrafos y Profesor de Dibujo de 1.o y 2.o en el Liceo Oficializado de Sarandí.

44—Déjase sin efecto la resolución de 26 de Octubre próximo pasado, que concedió el beneficio de acumulación de sueldos al doctor Felipe Guerra y concédese al mismo señor dicho beneficio de acuerdo con la nueva liquidación formulada.

45—Cúmplase a la ley sobre interpretación del artículo 2.o de la de 21 de Octubre de 1932, referente al procedimiento para la producción de Ayudantías Escolares.

46—Mensaje a la Asamblea General acusando recibo a la ley a que se hace referencia en la anotación anterior.

47—Idem ídem, acusando recibo a la ley relacionada con el concurso para proveer cargos escolares.

48—Mensaje a la Alta Corte de Justicia transcribiéndole la nota pasada por la Dirección de la Cárcel P. y Correccional sobre concurrencia de Defensores de Oficio en el mes de Julio último.

49—Idem ídem, transcribiéndole la ley relativa a la emisión de "Bonos de Previsión 1933".

50—Idem ídem, acusando recibo al suyo sobre designación de Jueces de Paz en la 7.a y 3.a secciones de los Departamentos de Colonia y Rivera.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Agosto 18 de 1933

1—Severiano Barrios, Teniente — Solicita se autorice a la Contaduría General para que abone sus haberes por el mes de Abril, que fué vertido a la Tesorería. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

2—Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 — Comunica la cantidad de equinos muertos. — Visto lo informado por el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, vuelva al Estado Mayor para su conocimiento.

3—Dirección de la Armada — Comunica la presentación del Capitán de fragata Ramiro Jouan. — Enterado, archívese.

4—Dirección de la Armada — Solicita asignación de mesa para el marinero Abel María Moreira. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Hugo Varela Semblat, en comisión en este Ministerio — Licencia por el día 15. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

6—Luis F. Márquez Castro, Alférez asimilado de esta Secretaría — Solicita licencia por el día 17 del corriente. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

7—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones—Solicita autorización para construir una casilla para estación radiotelegráfica. — Informe la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

8—Comisión de Adquisición de Material para el Ejército — Solicita autorización para despachar 30 cajones conteniendo cargas de proyección y espoletas. — A los efectos indicados en el precedente informe del Estado Mayor del Ejército, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Pedro Poncet — Solicita pensión. — Vuelva en vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

10—Dirección de la Armada — Verificación de cuentas que se adeudan en el Observatorio Nacional, substanciadas en la pieza "F" del sumario instruído en ese instituto. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

Agosto 19 de 1933

1—Capitanía General de Puertos — Comunica cese de matrícula de la chata denominada "Zetacruz N.o 19". — Enterado, archívese.

2—Christophersen Hermanos — Gestiona la certificación de un informe técnico relativo a una creciente extraordinaria en la zona del Cabo Polonio, el día 16 de Julio próximo pasado. — Expídase el certificado.

3—Capitanía General de Puertos — Remite lista complementaria de extranjeros desocupados repatriados. — Enterado, archívese.

4—Julián Monzón — Premio de constancia. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

5—Julio J. Martínez, Alférez de Navío — Licencia por 30 días para la República Argentina. — Autorizado, devuélvase.

6—Escuela Militar — Remite orden del Director Comandante. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Héctor F. Podestá y otros — Pide la aprobación de presupuestos referentes a las reparaciones que deben efectuarse por cuenta del Estado en el local que ocupó la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias. — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

8—Intendencia General del Ejército — Licitación pública s|n. en Maldonado por compra de víveres frescos para el Batallón de Infantería número 18. — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública sin número en Paysandú, por compra de víveres frescos para el Batallón de Infantería número 13. — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

Agosto 21 de 1933

1—Comisaría de Guerra — Comunica fallecimiento de una pensionista. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Comisaría de Guerra. — Comunica fallecimiento de una pensionista. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Enrique V. Marfetán. — Alférez. — Solicitud de licencia para trasladarse a Buenos Aires. — Autorizado, devuélvase.

4—Comisaría de Guerra. — Comunica el fallecimiento de una pensionista. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Ministerio de Obras Públicas. — Solicita resolución respecto al pago de la cuenta del Ferrocarril Central. — Informe la Dirección de la Armada.

6—Ministerio de Hacienda. — Transcribe resolución reiterando a las oficinas públicas la orden dispuesta en el Decreto de 24 de Julio próximo pasado, respecto a la obligación de llevar la contabilidad al día. — Publíquese en el Boletín de este Ministerio, llamándole, por nota, la atención a las dependencias, del contenido de la resolución que se transcribe.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada. Solicita expedición de una orden de pago por $ 38.50, a fin de abonar el servicio barométrico efectuado en el local ocupado por el Batallón de Infantería número 19. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

8—Zona Militar número 1. — Antecedentes sobre el consumo de forrajes de quince equinos. Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada. — Da cuenta adjudicación de víveres frescos, previo llamado a licitación pública, para el Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros). — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo, la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

10—Servicio Veterinario y de Remonta. — Eleva estado de Caja, movimiento e inversión por Julio de 1933. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Escuela Militar. — Solicita exoneración del asimilado a Alférez, Eugenio Pena, y propone al señor J. Gordon. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

12—Dirección de la Armada. — Agradece atenciones al Gobierno de la República Española. — Para su conocimiento pase a la Dirección de la Armada.

13—Shell Mex Uruguay Ltd. — Solicita la habilitación del muelle que construyó sobre el río Negro (Mercedes). — Pase al Ministerio de Hacienda, rogándole se sirva expedirse al respecto.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 1.o de Agosto de 1933 — Trámite —Giribaldo de Raffo contra José Raffo. Rosario Fonseca. Banco de Crédito con Rafaela Di Matteo y otro. Quintans Alfonso y otro. Francisco González. Rodríguez Espinosa.

Definitivas — Carmen Onetti contra Juan C. Rodríguez, daños y perjuicios. Alfredo Policichio Luzafdo. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 3 — Trámite — Dringarter Mariano. Pratto Santiago y otro con Serafín Raspino. Lacuesta Atilio Ramón. Larrosa Juan L. Hernández Regino. Contreras Pedro. Suc. María Antonia Folle de Mañé. Fernández Delmira contra Pablo Fontaina. El Estado con sucesión Evangelista Pérez. Abraham Elías (quiebra).

Interlocutorias — Senatore Luciano contra Elías Holfgarte. Timoteo Enrique contra Juan Susena. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 8 — Trámite — Alfredo Silveira contra el Fisco. Zanoniani de Baptista María, suc. Dos Santos Fructuoso. Quintans Alfonso. Antonini Rosa Blanco (disenso). Tabaj Samuel (disenso). Compañía Uruguaya de Navegación con el Fisco. Braga enito (concurso voluntario). Tapié Juan lfonso (concurso). Beccard Marcos. Ansorena Ramón (disenso).

Interlocutorias — Klein Juan contra Francisco Ramos. Antonio César Mattos. —Lorenzo Marques, Secretario.

Día 9 — Trámite — Más Picardo Hugo. Belloni Helvecio. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Eugenio D. Sobrino. Gardella Pepe Clemente. Porta Santiago Carlos Esteban. Avanti Aníbal (hijo) (disenso). Delmira Fernández contra Pablo Fontaina. Mensaje de la Alta Corte de Justicia (sobre jurados). Arturo y Alipio Rugnitz (quiebra). Ricardo Borderola.

Interlocutorias — Antonio Rebollo con Pedro Mendizabal. Banco de Crédito con Federico Casalla, incidente recusación. Ex Actuario del Juzgado Letrado de Salto, antecedentes. Suc. Juana Sánchez de Riviexi. Jorge Juan con Elías Kauch. Lorenzo Marques, Secretario.

Día 10 — Trámite — José Abraham (quiebra). Francisco Vilaró con Sureda Hnos. Mensaje de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria — Juana de los Santos y otro. — Lorenzo Marques, Actuario.

Día 11 — Trámite — Francisco Costa con el Fisco. Cosme Cherro, recusación. Duarte Palomo con el concurso de José A. de Freitas, incidente del doctor Emilio Paysee. Elvecio Belloni. Leocadio Ramos. Carlos Esteban Porta. Mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre exoneración de jurados. Clemente Gardella Pepe, Aquino Olivera. Victorio Fernández y Vicente Puntigliano (recurso de queja). Carlos Segovia y otros. Contreras Pedro.
Interlocutoria — Alfonso Quintans.— Lorenzo Marques, Secretario.

Día 13 — Mariano Dringuater. Juan Jorge con Juan Elías Kauch. Espilio Viera. Francisco Ansen. José Peluffo con sucesión Luis Orestes Raffo. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 15 — Trámite — José González Alvarez. Margarita Alza Soler con Antonio D. Vila. Max Glucksman con Leopoldo Broquetas. Mariano Dringuater.—Lorenzo Marques, Secretario.

Día 16 — Trámite — Oficio de la Cárcel Penitenciaría comunicando la designación de nuevo Jefe. Guillermo Delger Búrmester con Blanca Delger de Gorlero (mensaje de la Alta Corte). Alfonso Quintanas. Pedro Ocampo Molina. Concurso de José A. de Freitas. Incidente del doctor Emilio Paysée.
Interlocutorias — Francisco Spinelli con la Compañía de Tranvías "La Transatlántica". Jacobo Rissman (quiebra). Antonio D. Vila (recurso de queja). — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 17 — Trámite—Concepción Marques. Severo Casanova. Elpirio Viera.
Interlocutorias — Banco Agrícola Ganadero con Manuel Otero Condesal. María Elida Folchi Menck con Luis Riffaud.
Definitiva — Suc. Alberto García, incidente del doctor Mateo Parisi con Miguel García. — Lorenzo Marques, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 21

Salvador Arrigaran, oriental, 42 años, soltero, Justicia 2041.
Felicia Díaz de Díaz, oriental, 61 años, casada, O. Martínez 4.
Ramón Gutiérrez Tejera, oriental, 58 años, casado, G. Vigodet 1829.
Ignacia Busca de Miller, oriental, 103 años, viuda, Escocia 2216.
Roberto Perazzo, oriental, 32 años, casado, Hospital Vilardebó.
José Torrado Solto, español, 65 años, casado, Pando 2677.
Juan Hernández Ventura, español, 73 años, casado, Nueva Palmira 2024.
Marcos Domínguez, oriental, 47 años, soltero, Hospital Pasteur.
Agustina Almada de Mongriard, oriental, 76 años, viuda, Asilo del Campo.
Dolores Orta de Senges, oriental, 38 años, casada, Hospital Pasteur.
Pedro Tomsich Giovaine, italiano, 30 años, soltero, 10.a sección.
Rubens Mayobre, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Martiniano La Cruz, brasileño, 88 años, viudo, Zapucay 3644.
Corina Rodríguez, oriental, 7 años, Hospital Pedro Visca.
Elisebath Cóppola de Caporale, italiana, 79 años, casada, Constitución 1967.
Enriqueta Galmarini de Arigoni, italiana, 93 años, viuda, Guacararí 1836.
Carlos Barlocco, oriental, 8 meses, Uruguay 1570.
Carmen Anido, española, 37 años, soltera, Hospital Maciel.
Sirio Bossi, oriental, 46 años, casado, M. García 2232.

Día 22 de Agosto de 1933

Atilio Rossi, italiano, 75 años, soltero, Hospital Maciel.
Carolina Silvera, oriental, 66 años, soltera, Hospital Maciel.
Eduardo Alvarez, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.
Adela Tejera de Méndez, oriental, 28 años, casada, Hospital Maciel.
Carmela Bonacce de Greco, italiana, 37 años, casada, San Salvador 1487.
Carmen Martínez, oriental, 48 años, soltera, Maldonado 1630.
Juan Aicardi, italiano, 77 años, casado, Colonia 1542.
Braulio Suárez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Elca Mabel Adan, oriental, 5 meses, Boulevard Artigas s|n.
Palma Gianastasio, italiana, 60 años, casada, Maipú 1868.
Angela Moreira, oriental, 19 años, soltera, Hospital Maciel.
José Picasso, oriental, 68 años, soltero, Lima 1410.
Florentina Garbero, oriental, 42 años, soltera, Hospital Maciel.
Rodolfo De Luca, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Rosa Parodi de Montano, italiana, 84 años, viuda, Ignacio Oribe 5.
Romana Aguilar de Teira, oriental, 60 años, casada, Hospital Pasteur.
Clara Ferreira García, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Victorio Lobato, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Teresa L. de Mosatedi, se ignora, 85 años, viuda, Justo Maeso 3618.
Pedro Gadea Muñoz, oriental, 33 años, soltero, Cipriano Miró 130.
Martín Mesa, oriental, 25 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Hugo Pera, oriental, 19 años, soltero, Alto Perú 1019.
Juana Cardozo, oriental, 36 años, casada, Plata 2884.
Asunción Armas de Navarro, español, 78 años, viuda, Ellauri 153.
Mario Unanue, oriental, 59 años, casado, Hospital Pasteur.
Dolores Insua de Paleo, española, 48 años, casada, Azambuyá 2474.
Lía Elías, oriental, 21 meses, E. Montes 3327.
Catalina Giacono de Minetti, italiana, 52 años, casada, Juan Paullier 2665.
Juan C. Peralta, oriental, 6 meses, Rivadavia 1642.
Emilio Cécaro, italiano, 60 años, viudo, Victoria 2063.
María Gil de González, oriental, 25 años, casada, Sanguinetti 46.
República Almeida, oriental, 44 años, casado, Comercio 1877.
Josefa Z. de Lebano, italiana, 60 años, casada, Bonaparte 3125.
Paulina Medeiro de Lettieri, brasilera, 66 años, viuda, Joaquín Requena 1873.
Amabelia Gómez de Chocho, oriental, 60 años, viuda, Tala 2218.
José Inés Huertas, oriental, se ignora, soltero, Hospital Pasteur.
Antonio Allarraún, oriental, 35 años, casado, San Borjas 44.
Angela Araújo, oriental, 14 meses, Francisco Romero 12.
Aniceto V. Gómez, oriental, 72 años, viudo, Lopanto 1444.
María del Carmen Espinosa, oriental, 28 años, soltera, Hospital Pasteur.
Minas Pedigion, oriental, 7 años, Cebollatí 1939.
Raúl César Barreiro, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan Montedonice, argentino, 64 años, casado, Arenal Grande 2123.
Rudi Eduard Reppich, alemán, 20 años, soltero, Hospital Maciel.
Alfredo Peter, suizo, 55 años, casado, avenida Sansinena Cerro.
José Riraker, húngaro, 40 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Saborido Beleire, español, 58 años, casado, Hospital Maciel.
María del Carmen Burgos, oriental, 78 años, soltera, Hospital Maciel.
Julián Alvarez Cortés, oriental, 63 años, casado, Sanatorio Uruguay.
Anselmo Lamarque, francés, C L 81 años, viudo, Chaná 18°8.
Hugo César Cruz, oriental, 3 años, Hospital Pereira Rosell.
Venancia Erquicia de Escudero, española, 75 años, viuda, Rincón 472.

Día 23

Francisco Moreira, oriental, 58 años, casado, Obligado 970.
Elena Benavides de Hermida, oriental, 30 años, casada, Hospital Militar.
Rosaria Rucci de Cariello, italiana, 81 años, viuda, J. Espinosa 1575.
Juan C. Bares, oriental, 5 años, Cebollatí 1933.
María C. Correa, oriental, 2 meses, Juan D. Jackson 917.
Luis Héctor Demarco, oriental, un mes, Cavour 24.
Silverio Almada, oriental, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.
Romualda Zalazar, oriental, 15 años, Hospital Fermín Ferreira.
Antonia Peñalba, argentina, 22 años, soltera, Hospital Fermín Fereira.
Marta Toledo, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Eleodoro Velázquez, oriental, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Eugenia Nieves de Cuello, francesa, 83 años, viuda, Asilo del Campo.
Anita D'Isabella de Stumbo, italiana, 33 años, casada, Libres 1677.
Esther Haydée Alonso, oriental, 8 años, Cebollatí 1939.
Vicenta Barreiro de Carballo, española, 76 años, soltera, Asilo del Campo.
Generosa Conde de Curras, española, 64 años, viuda, Hospital Pasteur.
Rube Espino, oriental, 19 meses, Colón.
María Vallarino de Recalde, oriental, 43 años, casada, Iglesias 44.
Joaquina Martínez, española, 72 años, casada, Uruguayana 3795.
Leonor Reaño, oriental, 4 años, Laureles 33.
Amadeo Sporturno, oriental, 54 años, soltero, Cuñapirú 2180.
Jacinta Gil Berna, oriental, 79 años, viuda, Gil 1081.
Alfonso Ruglio, italiano, 88 años, viudo, Villa Colón.
Filomena Méndez de Díaz, española, 86 años, viuda, Maciel 1496.
Gladys Calero, oriental, 2 1|2 años, Hospital Pedro Visca.
Ontario Peña, oriental, 41 años, soltero, Hospital Maciel.
Carolina Vega de Maza, argentina, 85 años, viuda, Hospital Maciel.
Luis Toseani, italiano, 87 años, casado, Río Branco 1461.
Rosalía Gellé de Carrero, francesa, 79 años, viuda, 7.a sección.
Pedro Santi, italiano, 74 años, soltero, Avenida Agraciada 1724.

no mayor de $ 0.40 el metro lineal en la siguiente proporción:

A) Por partes iguales cuando el costo del kilómetro del camino construído no exceda de $ 10.000.00.

B) Cuando el costo del camino construído sea superior a $ 10.000.00 el pago total del alambrado de ley será de cuenta exclusiva del propietario del predio. En ninguno de los dos casos mencionados la parte a cargo del propietario excederá del 25 o|o del valor de aforo de la propiedad para el pago de la contribución inmobiliaria.

C) Si se tratase de desviaciones o rectificaciones el Estado trasladará a su costa los alambrados existentes. Cuando éstos fuesen defectuosos o no estuvieran construídos con arreglo a la ley el propietario cargará con la diferencia entre el valor del alambrado antiguo y el nuevo, aforado a $ 0.40 el metro lineal.

D) Si se permuta el terreno ocupado por el camino por el de la carretera, el Estado abonará al propietario los gastos de traslado del alambrado que éste deberá construir de acuerdo con la ley de fecha 20 de Setiembre de 1913.

Si el alambrado a construirse en el límite de la carretera fuese más extenso el Estado abonará el exceso que resulte.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración podrá si así lo estimase conveniente a los intereses públicos llamar a licitación para la construcción directa de los referidos alambrados.

Art. 3.o Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se cubrirán con los recursos creados por las leyes que ordenaren la ejecución de las obras a que se refiere la expropiación.

Art. 4.o Derógase en todas sus partes la ley de 19 de Diciembre de 1929 que autoriza el reintegro a los propietarios del importe de los alambrados construídos con frente a las carreteras nacionales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

VICTOR BENAVIDES.

Asamblea Deliberante.

INFORME

Señores Legisladores:

La ley del 19 de Octubre de 1929 por la cual se dispone que el Estado cargará con la totalidad de los gastos que importe la construcción de alambrados que limitan las carreteras que se construyan imputándolos a los recursos que para esas obras se crearon por la ley de 19 de Octubre de 1928 (Vialidad e Hidrografía) ha repercutido injustamente en la economía de esta ley, como así ocurre siempre que el Legislador influenciado por casos de excepción que se le presentan, en vez de contemplarlos separadamente como tales, resuelve introducir modificaciones en la ley sin medir todo su alcance.

El Poder Ejecutivo hizo notar esos graves inconvenientes en su mensaje del año 1931 y de haberlo considerado entonces se hubiera evitado la salida de medio millón de pesos que tendrían su aplicación racional en las obras previstas por la ley de Vialidad e Hidrografía.

Ese perjuicio, para los recursos de Vialidad e Hidrografía se agrava aún más, si se tiene en cuenta que por la ley de 7 de Noviembre de 1929 ya se le había suprimido el impuesto de frente que de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1928 (Vialidad e Hidrografía) debían pagar los predios que lindan con las carreteras.

En la ley 31 de Agosto de 1932, por su artículo 11 se pretendió remediar la situación creada por la ley 19 de Octubre de 1929, pero un simple examen de la realidad hubiese llevado a los autores de ese artículo, al convencimiento de su ineficacia práctica; en efecto, basta saber que mientras el valor promedio de las carreteras es superior a $ 10.000.00 el kilómetro, el del kilómetro de alambrado no excede de 400 pesos, o sea como máximo el 4 o|o del costo de la obra, cantidad reducida que, salvo en algún caso singularísimo, no producirá aumento alguno en el porcentaje del impuesto de zonas, según se puede comprobar con sólo examinar la escala del inciso I) del artículo 2.o de la ley de Vialidad e Hidrografía.

Pero hay más, y es que aún en el caso problemático en que el costo del alambrado agregado al de la obra llegase a aumentar el impuesto de zona, se cometería una verdadera injusticia el aplicar ese aumento a las propiedades que no se beneficiaron con ese alambrado por no lindar con la carretera.

Con el proyecto de ley cuya sanción aconseja vuestra Comisión y que es más moderado que el del Poder Ejecutivo, se atiende la economía de la ley de Vialidad e Hidrografía como corresponde, máxime si se tiene en cuenta que sus recursos se han visto disminuídos y al mismo tiempo se contempla con equidad a los propietarios de los predios que se crucen con carreteras beneficiándolos especialmente, ya que no debe olvidarse que de conformidad con la ley de 20 de Setiembre de 1913 los dueños de predios sobre caminos públicos han debido hacer, de acuerdo con ella, sus alambrados.

En consecuencia, vuestra Comisión de Obras Públicas, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

La Asamblae Deliberante,

DECRETA:

Artículo 1.o El importe de los alambrados que están obligados a construir los propietarios en los predios expropiados con frente a las carreteras, para la construcción de nuevas carreteras, será abonado por el Estado y el propietario por partes iguales a un precio no mayor de $ 0.40 el metro lineal. En ningún caso la parte a cargo del propietario excederá del 25 o|o del valor de aforo de la propiedad, para el pago de la contribución inmobiliaria.

Art. 2.o Si se tratase de desviaciones o rectificaciones, el Estado trasladará a su costa los alambrados existentes. Cuando éstos fuesen defectuosos o no estuvieran construídos con arreglo a la ley, el propietario cargará con la diferencia entre el valor del alambrado antiguo y el nuevo, aforado a $ 0.40 el metro lineal.

Art. 3.o Si se permuta el terreno ocupado por el camino por el de la carretera, el Estado abonará al propietario los gastos de traslado del alambrado que éste deberá construir de acuerdo mon la ley de fecha 20 de Setiembre de 1913.

Si el alambrado a construirse en el límite de la carretera fuese más extenso, el Estado abonará el exceso que resulte.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo podrá, si así lo estimase conveniente a los intereses públicos, llamar a licitación para la construcción directa de los referidos alambrados.

Art. 5.o Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se cubrirán con los recursos de la ley de 19 de Octubre de 1928 (Vialidad e Hidrografía), y con cargo especial a la obra que los motive.

Art. 6.o Derógase en todas sus partes la ley 19 de Diciembre de 1929 que autoriza el reintegro a los propietarios del importe de los alambrados construídos con frente a las carreteras Nacionales.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 24 de 1933.

Víctor Benavides (miembro informante). — Antonio Lladó. — César G. Gutiérrez. — Eofelio de Dovitiis. — Fernando J. Carballo."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y uno).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y nueve).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

SEÑOR BENAVIDES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BENAVIDES. — En ese artículo se olvidó un agregado que hay que poner al final, por el cual se deroga, también, el artículo 11 de la ley de 31 de Agosto de 1932.

En esa ley se dispuso que el importe de los alambrados pasara a incorporarse al costo de la obra para luego ser cobrado a los propietarios dentro del impuesto de zona; pero eso desaparece por esta ley. De manera que hay que derogar, a la vez, el artículo 11 de la ley del 31 de Agosto de 1932.

Quedaría así el agregado: "y el artículo 11 de la ley de 31 de Agosto de 1932".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la modificación que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 6.o Derógase en todas sus partes la ley 19 de Diciembre de 1929 que autoriza el reintegro a los propietarios del importe de los alambrados construídos con frente a las carreteras nacionales, y el artículo 11 de la ley de 31 de Agosto de 1932."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

24

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ventas de inmuebles a plazo.

(Antecedentes del asunto):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los compradores de inmuebles a plazo, a que se refiere la ley 8733 del 17 de Junio de 1931, que estén atrasados en el pago de las cuotas establecidas en el compromiso respectivo, gozarán de un plazo de 36 meses para el pago de lo atrasado, cuyo pago harán con más el interés del 6 o|o anual, en cuotas mensuales, iguales, conjuntamente con las cuotas contractuales.

Art. 2.o La liquidación será practicada por el promitente vendedor y mientras no se notifique al promitente comprador, no le correrá plazo para el pago de las cuotas sucesivas.

Art. 3.o Si los beneficiados por esta ley incurriesen en mora de dos meses consecutivos, estando pendiente de pago la deuda procedente de la liquidación por las cuotas atrasadas, el promitente vendedor tendrá las acciones que le acuerda el artículo 24 de la ley citada, con sujeción a las demás disposiciones pertinentes a la misma.

Art. 4.o Los contratos vigentes, anteriores a la citada ley, en los cuales se estén adeudando cuotas atrasadas, consolidadas según el artículo 1.o, se reputarán estar al día en los pagos, a los efectos de la inscripción de los mismos, en el Registro especial, de acuerdo con el artículo 52 de la misma ley.

Art. 5.o Se prorroga hasta el 31 de Agosto el plazo para más inscripciones de los contratos anteriores a la precitada ley.

FUNDAMENTOS

La ley de Ventas de Inmuebles a Plazo, de 17 de Junio de 1931, acuerda a los compradores muy justos beneficios y entre ellos:

Anula las cláusulas leoninas a favor del vendedor, en caso de resción. Entre estas cláusulas pueden citarse las que establece que todas las mejoras hechas en el terreno comprado, del cual tiene la posesión el comprador, quedan en beneficio del vendedor, así como también todas las cuotas pagadas.

Esa ley elimina también los intereses usurarios, para el pago de las cuotas en mora y niega el derecho a pedir la rescisión por falta de pago, si no se están adeudando por lo menos seis cuotas.

En resumen: libra al comprador de una serie de obligaciones **abusivas** impuestas por el vendedor al comprador. Fué una ley tendiente a restablecer la equidad en esta clase de contratos.

Pero esa ley no es aplicable a los contratos existentes en la época de su sanción, si no se inscriben éstos en el Registro especial y **para ello exige que los pagos de las cuotas estén "al día".**

Esta última condición ha anulado en general los beneficios de la ley para los compradores con contratos anteriores a la fecha de la misma, por cuanto la crisis que a todos afecta, ha obligado a un atraso forzado en los pagos, atrasos más justificados por la modesta condición pecuniaria de esta clase de compradores a plazo.

Generalmente se trata de compra de terrenos en que los compradores han construído sus modestas viviendas, que de no sancionarse esta ley, están expuestos a perderlas, pues no pueden pagar lo atrasado y, por consiguiente, no pueden ampararse a los beneficios de la ley referida.

El proyecto tiende a solucionar esa situación, formando con las cuotas atrasadas una deuda nueva, que se pagará en 36 cuotas iguales, **conjuntamente** con las cuotas ordinarias, hasta la extinción de esta nueva deuda. Se facilita así el pago de lo atrasado, siguiendo, con atenuaciones racionales, el mismo principio aplicado ya al Banco Hipotecario y a la vez se da un medio a los compradores que no podían ponerse al día, para el goce de los beneficios de la ley de ventas a plazo, permitiéndoles la inscripción de los contratos anteriores a la ley citada.

El propietario no se perjudica por esta forma de consolidar lo atrasado, pues le facilitará el cobro de las cuotas vencidas, y la compensa, además, con un interés razonable.

La circunstancia de que el 17 del corriente vence el plazo acordado por la ley, para la inscripción de los compromisos de compraventa, anteriores a la época de su sanción de carácter de urgente, al proyecto presentado, cuya aceptación es de esperar, pues llevará la tranquilidad a miles de hogares humildes, que, siendo los más castigados por la crisis económica, — quedarían expuestos, de no sancionarse este proyecto, — a los riesgos de exigencias desconsideradas y a las pérdidas de sus modestas viviendas.

Montevideo, Junio 5 de 1933.

José A. Otamendi (hijo). — Luis V. Semino. — Ramón M. Salgado. — Arturo A. Artecona. — César Pintos Diago.

Asamblea Deliberante

Comisión de Constitución y Legislación General

INFORME

Señores Legisladores:

El proyecto de ley resuelve dos cuestiones importantes.

Primera. La situación de los compradores a plazo que están atrasados en las cuotas, frente a los vendedores.

Segunda. La situación de los compradores a plazo, atrasados en el pago de cuotas frente a la inscripción en el registro especial.

La solución que el proyecto da a la primera cuestión es de toda justicia. Los compradores a plazo pertenecen generalmente a las clases obreras, empleados, pequeño comercio, etc., y constituye una forma del ahorro. Esas clases son las más castigadas por la crisis actual y es necesario defenderlas de los posibles abusos.

Adopta el proyecto un sistema análogo al que ha adoptado el Banco Hipotecario del Uruguay para liquidar los atrasos con sus deudores en mora: transformar el monto total de los atrasos en un préstamo amortizable en cuotas mensuales. Esta solución contempla la situación del comprador a quien se le da la facilidad de pagar por cuotas una suma que no podía pagar en conjunto, y también la del vendedor que además de asegurar la efectividad de la venta hecha posiblemente en épocas de mejores precios, percibe sobre la suma que se le adeuda un interés de 6 o|o. El proyecto realiza una forma de moratoria con ventajas también para los vendedores, los que, en la mayoría de los casos, están interesados en que los compromisos se cumplan y no en proceder a nuevas ventas.

Vuestra Comisión formula dos observaciones al artículo 1.o:

A) Entiende que debe ponerse un límite al número de cuotas atrasadas para autorizar su conversión en la nueva operación amortizable. En muchos casos el atraso en gran número de cuotas puede responder a la voluntad del comprador de desistir de la operación y también el atraso puede haberse establecido por excesiva tolerancia del comprador. El comprador que durante un año no ha pagado una cuota mensual, ha exteriorizado o su voluntad de desistir del negocio o su total incapacidad económica para realizarla, y en ninguno de los dos casos hay interés en renovar esa situación con grave perjuicio para los vendedores que tendrían que esperar nueva mora de los compradores para obtener la rescisión. Vuestra Comisión aconseja por lo tanto limitar el número de cuotas en tal forma, que nunca su monto sobrepase a lo que el comprador debió pagar en un año; es decir; menos de trece si son cuotas mensuales, menos de siete si son bimensuales, etc.

B) Observa también Vuestra Comisión, que el plazo de 36 meses sólo puede establecerse para las operaciones para cuyo vencimiento falte un término igual o mayor, de otro modo podía ocurrir que venciera el término del contrato y tuviera que continuar el pago de las cuotas correspondientes a atrasos, creando situaciones complicadas. Vuestra Comisión propone para los casos en que falten para la cancelación total menos de tres años, se divida el monto de los atrasos en tantas partes como cuotas falten de acuerdo con el contrato para el pago total del precio.

La segunda cuestión, o sea la referente a la inscripción de los contratos vigentes anteriores a la ley de 17 de Junio de 1931, también la resuelve el proyecto en forma lógica.

Los que estaban atrasados en la fecha de la ley y no pudieron ponerse al día en las cuotas, no han podido inscribir sus contratos y gozar así de las garantías que aquélla les otorgó.

Al resolverse la situación por la mora en el pago, lógico y de toda justicia es que se les dé los medios de obtener la inscripción.

Vuestra Comisión mantiene sobre este punto el mismo criterio que expuso anteriormente: que debe establecerse un límite en los atrasos para autorizar la inscripción. Propone que se admita siempre que lo adeudado por cuotas no sea mayor a lo que el comprador debió pagar en un año completo.

En cuanto al plazo del artículo 5.o Vuestra Comisión cree acertado que se amplíe al 30 de Setiembre, porque el de un mes y días sería angustioso para los interesados.

Por estas consideraciones Vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, Julio 25 de 1933.

Héctor Allem Mac-Coll. — Angel María Cusano. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Juan Antonio Zubillaga. — Euclides Sosa Aguiar.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los compradores de inmuebles a plazo a que se refiere la ley 8733 de 17 de Junio de 1931 que estén atrasados en el pago, en un importe no mayor al que según el compromiso respectivo resulto para un año, gozarán de un plazo de tres años para el pago de lo atrasado, cuyo pago harán con más el interés del 6 o|o anual en cuotas iguales que se liquidarán conjuntamente y en los mismos períodos que las cuotas contractuales.

En los casos en que falte para el pago total menos de tres años se dividirá el monto de los atrasos en tantas partes como cuotas falten.

Art. 2.o La liquidación será practicada por el prominente vendedor y mientras no se notifique al promitente comprador, no le correrá plazo para el pago de las cuotas sucesivas.

Art. 3.o Si los beneficiados por esta ley incurriesen en mora de dos meses consecutivos, estando pendiente de pago la deuda procedente de la liquidación por las cuotas atrasadas, el promitente vendedor tendrá las acciones que le acuerda el artículo 24 de la ley citada, con sujeción a las demás disposiciones pertinentes a la misma.

Art. 4.o Los contratos vigentes, anteriores a la citada ley, en los cuales se estén adeudando cuotas atrasadas cuyo importe no sea mayor al establecido en el artículo 1.o, se reputarán estar al día en los pagos, a los efectos de la inscripción de las mismas, en el registro especial, de acuerdo con el artículo 52 de la misma ley.

Art. 5.o Se prorroga hasta el 30 de Setiembre del año en curso el plazo para las inscripciones de los contratos anteriores a la precitada ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 25 de 1933.

Héctor Allen Mac-Coll.—Angel Cusano. — Fidencio Nunes Ribeiro.—Juan Antonio Zubillaga. — Euclides Sosa Aguiar."

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno).**

—En discusión particular.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ese asunto no puede considerarse hoy.

Ha pasado a Comisión un proyecto del doctor Vigo, y creo que no hay informe todavía de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Legislador hace moción para que vuelva a Comisión?

SEÑOR CERSOSIMO. — Hay un proyecto del doctor Vigo, más amplio que éste, y por una moción mía pasó a Comisión a fin de que ésta considerara ambos proyectos. Yo creo que no ha habido informe nuevo en el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha habido resolución de la Asamblea para que hoy se trate el asunto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Previo informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor. Ahora, la Asamblea puede resolver aplazarlo, si el señor Legislador hace moción.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo haría moción para que se aplace en el sentido de que se considerara en la primera sesión del mes de Setiembre, previo informe de la Comisión, el proyecto a que me he referido, del doctor Vigo, conjuntamente con éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto hasta que la Comisión se expida respecto del proyecto del señor Legislador Vigo, de acuerdo con las manifestaciones del señor Cersósimo.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y seis en cuarenta).**

25

Continúa la orden del día con el proyecto de bien de familia.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE.—Lo mismo que los asuntos anteriores, por carecer de informes, voy a solicitar que sea colocado en la orden del día cuando la Comisión se haya expedido sobre el particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto hasta que haya informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos).**

26

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre beneficios de la ley de 22 de Octubre de 1931 a las gomas macizas que utilizan los vehículos de carga.

(Antecedentes del asunto):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 3 de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña.

La aplicación de la ley número 8803 de 22 de Octubre de 1931, que exonera de los derechos generales de importación, y demás adicionales respectivos, a las cubiertas de los neumáticos para uso de camiones, tractores, ómnibus y remolques, ha motivado que, por razón del texto mismo en que está redactada la disposición legal, no haya sido posible alcanzar totalmente los fines que la inspiraron.

En efecto, no alcanza la expresada franquicia a las gomas macizas para vehículos de carga, porque en el caso no se trata de cubiertas de neumáticos y los que poseen rodados dotados de aquellos accesorios se encuentran en una situación de desventaja frente a los que utilizan los neumáticos que protege la ley.

Como el espíritu que informó la ley fué el de proteger a todos los vehículos de trabajo, considera el Poder Ejecutivo que no se justifica la excepción de los que utilicen gomas macizas, máximo cuando este rodado sólo es aplicable para los vehículos de carga pesada que se destinan con preferencia al transporte de la producción y que, por otra parte, la adaptabilidad a las condiciones previstas por el Legislador demandaría gastos considerables.

Es por lo expuesto que se somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, que declara comprendidas en los beneficios de las franquicias mencionadas anteriormente, a las gomas macizas que utilizan los vehículos de carga.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante

Decreta:

Artículo 1.o Declárase comprendidos en los beneficios de la ley número 8803 del 22 de Octubre de 1931, las gomas macizas que utilizan los vehículos de carga.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 3 de 1933.

AUGUSTO CESAR BADO.

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta y cuatro).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: quince en cuarenta y dos).**

—Queda desechado el proyecto.

SEÑOR VAZQUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VAZQUEZ. — Yo creo que la Asamblea no ha prestado bien la atención a este asunto por estar distraída. De manera que hago moción para que se rectifique la votación del artículo 1.o, previa lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 1.o.

(Se vuelve a leer).

—Se va a rectificar la votación respecto de este artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cuatro).**

SEÑOR BENAVIDES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BENAVIDES. — Yo quería indicar que en este artículo no aparece una limitación de esta facultad o libertad de importación en iguales condiciones de las gomas macizas. Debería agregarse en el artículos: "sujetándose en un todo a los reglamentos establecidos para el tránsito de los caminos públicos.

(Interrupciones).

—Como no hay informe, no me he podido interiorizar del asunto y, por lo tanto, hago esa salvedad.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

27

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que acuerda pensión a la señora Agustina Sienra de Risso e hijas.

(Antecedentes del asunto):

(Se leen):

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 2 de 1932.

A la Asamblea General:

El Banco Hipotecario del Uruguay ha gestionado del Consejo Nacional, que se otorgue una pensión a la viuda e hijas del ex Tasador de esa Institución, señor Celestino J. Risso, recientemente fallecido después de haber prestado correctos y eficaces servicios desde la fecha de su nombramiento en Diciembre de 1913, o sea, durante cerca de 19 años.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se ha opuesto con carácter general a conceder jubilaciones a los Tasadores del Banco Hipotecario, pues considera que dada la forma en que ejercen sus funciones, no están comprendidos en las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Sin embargo, el Consejo Nacional cree que en el caso presente, teniendo en cuenta los meritorios servicios prestados por el señor Celestino J. Risso durante un prolongado lapso de tiempo y el promedio de honorarios que percibió, puede afirmarse que consagró sus actividades en forma de principal al desempeño de sus funciones públicas y que, por lo tanto, el Estado debería amparar a su familia, que se encuentra en difícil situación económica.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional presenta el adjunto proyecto de ley, por el cual se concede a la viuda e hijas del señor Celestino J. Risso, una pensión, por gracia especial, de $ 780.00 anuales.

Con este motivo, saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo: **JUAN P. FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Agustina Sienra de Risso e hijas, una pensión de $ 780.00 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 2 de 1932.

Eduardo Acevedo Alvarez.

Cámara de Representantes.

Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del Consejo Nacional de Administración, por el cual se acuerda a la señora Agustina Sienra de Risso e hijas, una pensión de setecientos ochenta pesos anuales, por gracia especial.

Vuestra Comisión comparte en un todo los fundamentos del mensaje con que el Consejo Nacional acompaña el proyecto referido. Fuere cual fuere la exacta interpretación jurídica — en cuanto a si los Tasadores del Banco Hipotecario se encuentran o no comprendidos dentro de las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 — es evidente que sobran motivos de justicia y de equidad para acordar la modesta pensión que se solicita.

Es de advertir que varios juristas entienden que los Tasadores del Banco Hipotecario, por la naturaleza, el régimen y la finalidad de sus funciones, están realmente comprendidos en la ley citada, y que aún colocándonos, objetivamente, dentro de la tesis según la cual ese juicio equivocado, resulta evidente que, si los Tasadores del Banco Hipotecario no estuviesen en verdad comprendidos en el alcance de aquella ley, esta situación obedecería evidentemente a una imprevisión del legislador o a una limitación legal sin conexión alguna con razones de justicia.

El señor Celestino J. Risso—cuya familia se encuentra en difícil situación económica—fué un funcionario inteligente y caballeresco, modelo de rectitud, laboriosidad y honradez. Desempeñó el cargo de Tasador del Banco Hipotecario desde el 1.o de Enero de 1914 (fué nombrado en Diciembre de 1913) hasta la fecha de su muerte, ocurrida el 18 de Abril del corriente año. Y había prestado servicios, anteriormente, en el primer período del Banco de la República, desde el 1.o de Octubre de 1896 hasta Marzo de 1898.

Durante el extenso lapso de tiempo en que el señor Celestino J. Risso desempeñó las funciones de Tasador del Banco Hipotecario prestó a esta entidad, dentro de una consagración exclusiva o casi exclusiva a esa función pública, los continuados servicios derivados de su competencia, su actividad y su honradez acrisolada.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley que se acompaña y que es el mismo enviado por el Consejo Nacional de Administración.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Agustina Sienra de Risso e hijas, una pensión de $ 780.00 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 7 de Diciembre de 1932.

Ricardo Paseyro. — Raúl J. Lapetra. — Valentín Olivera Ortuz. — Eofelio De Dovitiis. — José Lazarraga (discorde).

Asamblea Deliberante.

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables, después de estudiar con detenimiento los asuntos relacionados con don Celestino J. Risso y no pudiendo llegar a un acuerdo respecto del proyecto presentado por varios señores Legisladores, por el que se le concede cómputo de servicios, resolvió hacer suyo el informe y proyecto producido por la Comisión respectiva de la ex Cámara de Representantes, en la gestión iniciada por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay ante el ex Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, a 17 de Julio de 1933.

Alberto Moroy. — Alfredo Mario Ferreiro. — Francisco Arrillaga. — Guillermo Echeverri."

—Léase el proyecto.

(Se lee),

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee),

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Agustina Sienra de Riso e hijas, una pensión de $ 780.00 anuales."

—En discusión.

SEÑOR ZUBILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ZUBILLAGA. — Voy a votar la aprobación de esta iniciativa del Directorio del Banco Hipotecario informada favorablemente por la Comisión de la Asamblea Deliberante.

Considero que el concepto a que obedece el régimen de las jubilaciones y pensiones, es el de la atención debida a un derecho legítimamente adquirido por el funcionario o empleado que por el desgaste inevitable de las energías dedicadas a un servicio público, concluye por no hallarse capacitado para continuar en él. Pero creo, también, que están basadas en un derecho igualmente sagrado las pensiones llamadas graciables; el derecho a la reparación de una injusticia. Y es ese el caso, precisamente, de esta pensión solicitada para los deudos del señor Celestino Risso.

Después de treinta y seis años de servicios, con capacidad, honradez y actividad ejemplares—que todos reconocieron en el señor Celestino Risso—es indiscutible que implicaría una injusticia el desconocimiento de los derechos que le dió un trabajo cumplido de manera tan meritoria. Y el hecho de que esa digna labor no esté comprendida en la ley, sólo muestra una deficiencia de ésta que pide reparación.

Por esas consideraciones voy a votar favorablemente esta iniciativa del Directorio del Banco Hipotecario.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo no tengo aquí el ejemplar en que se proyecta la pensión a la señora Agustina Sienra de Risso; pero del estudio que hice en el momento oportuno, saqué la impresión de que la iniciativa del Poder Ejecutivo, del Consejo Nacional de Administración, era favorecer a esta señora con una pensión de sesenta pesos mensuales; en cambio, el proyecto de la Comisión eleva esta suma al doble.

Varios señores Legisladores. — La eleva en cinco pesos mensuales.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Ah! Muy bien.

El repartido de los asuntos se hace en forma un poco deficiente, señor Presidente, y si no se ha tenido la precaución de echarse los documentos al bolsillo, uno llega aquí y no los encuentra en su mesa ni en los pupitres vecinos.

Del primer estudio que de este asunto hice, saqué esa sensación, y hasta me proponía presentar un proyecto sustitutivo para hacer justicia al distinguido ciudadano don Celestino Risso, a quien conocí en el ejercicio de sus funciones de Tasador del Banco Hipotecario como un hombre de grandes aptitudes, de gran actividad y muy digno de que sus servicios fueran reconocidos.

(Apoyados).

—Por un error de interpretación, en mi modesta opinión, los tasadores del Banco Hipotecario han quedado fuera de los beneficios de la ley. De manera que el señor Risso, a pesar de sus esfuerzos, no pudo conseguir colocarse dentro de una ley que, en mi opinión —sé que hay otras en contra, más autorizadas que la mía— lo amparaba. El señor Risso tenía el más perfecto derecho para obtener la jubilación. Tal vez todos sus servicios no se pudieran justificar acabadamente; pero una pensión tan reducida como ésta de sesenta o sesenta y cinco pesos, me parece que bien merece la sanción de esta Asamblea, porque tiende, por la vía de la equidad, a corregir un verdadero error de la ley o de su interpretación.

Tal vez lo mejor sería proyectar una reforma en el momento oportuno, que concediera a todos los Tasadores del Banco Hipotecario el derecho que, incuestionablemente tienen a la jubilación, dado el texto de la ley de 1925.

Por estas razones de orden excepcional, voy a votar este proyecto en el concepto que se ha expresado en la Asamblea, de que la pensión que se acuerda es de sesenta y cinco pesos por mes.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: voy a votar este proyecto, porque lo considero de justicia; pero quiero aprovechar esta oportunidad para destacar cuánta justicia asistía a mis palabras cuando en una sesión anterior propuse que se estableciera un régimen de estudio de las pensiones justas pertenecientes a las personas de más de *setenta* años de edad y a las pensiones de pequeñas cantidades, como ya lo había resuelto la Cámara anterior.

Por ese régimen, señor Presidente, estos asuntos iban automáticamente a la orden del día de las sesiones de los viernes a las 18 horas. De esa manera se hacía justicia tratándose todos los asuntos que en estos momentos duermen en las carpetas de la Comisión de la Asamblea Deliberante.

Sencillamente, he querido destacar ese hecho para colocarme de acuerdo con mi conciencia al tratar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Antes de que se prosiga, señor Presidente, voy a formular moción para que se suprima la segunda discusión particular de este asunto, tratándose de un asunto tan sencillo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Declaro que me he abstenido de votar este proyecto por razones de parentesco.

SEÑOR BISSO SIENRA. — Pido la palabra para un asunto de orden personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BISSO SIENRA. — Quiero dejar expresa constancia de que no estuve presente al tratarse el proyecto sancionado anteriormente, por entender que estaba comprendido en la inhibición reglamentaria y dejo constancia al mismo tiempo, de que concurrí a las sesiones en que este asunto figuraba en la orden del día, porque, si bien el Reglamento me inhabilitaba para intervenir en él, mi conciencia cívica me ordenaba asistir, cumpliendo así con el cometido que me ha confiado mi partido.

28

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pediría que se exhortara a la Comisión de Cómputos y Pensiones para que informara un proyecto de pensión que existe en esa Comisión, de un descendiente directo de Artigas. Se trata de una sobrina de una hermana de Artigas que hoy vive en la más abyecta de las miserias, en una piecita de dos por dos, sin ningún recurso.

Yo tengo una admiración especial por Artigas, no sólo como patriota, sino como un símbolo del hombre que tuvo en sus manos poder, gloria, riqueza, que supo despreciarlo todo y que, como dijo uno de nuestros poetas noveles, supo morir en la grandeza moral de su pobreza.

En esta época de bajo utilitarismo, señor Presidente, debemos honrar al primero de nuestros idealistas, dándole por lo menos, un modesto confort, sacando de la más abyecta miseria a uno de sus descendientes directos.

Por estos motivos, pido a la Comisión quiera informar un proyecto por el que se le concede pensión por gracia especial a ese descendiente de Artigas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Peticiones el pronto despacho del proyecto a que se ha referido el señor Legislador Tabárez.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — El señor Legislador Tabárez se ha referido recién a un pedido de pensión para un descendiente del fundador de nuestra nacionalidad. Dice el señor Tabárez que el proyecto está informado. Yo creo que, si está informado, si está probado en ese informe que realmente se trata de un descendiente del fundador de nuestra nacionalidad, y que esa persona está en la más absoluta miseria, — como lo dice el señor Legislador Tabárez, — esta Asamblea debe tratar sobre tablas ese asunto.

(Apoyados).

—Yo pediría que se trajeran los antecedentes y se les diera lectura, a fin de que pudiéramos votar el asunto hoy mismo sobre tablas.

Yo soy contrario, en general, a la votación de pensiones, y mucho más en esta situación crítica porque atraviesa el país; pero entiendo que sería una enormidad tener en el país viviendo en la miseria a un descendiente directo del fundador de nuestra nacionalidad.

En ese sentio hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto no está informado.

SEÑOR TABAREZ (don Américo).— Ha sido informado dos veces por las Comisiones de la Cámara anterior, no por la Comisión de la Asamblea.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Recogiendo la indicación que hizo el señor Legislador Haedo, podría muy bien incorporarse este asunto, solicitando que la Comisión se expida a la brevedad posible, en la sesión extraordinaria que celebraremos el próximo lunes, después de considerar el presupuesto del Consejo de Salud Pública.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FERREIRO. — Como la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables, — de la cual formo parte, — se reunirá el lunes a primera hora, es muy posible que para la hora de sesión, de acuerdo con los deseos del señor Legislador Reyes Molné, pueda tratarse el asunto informado, si es que está comprobada la identidad de ese descendiente del General Artigas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye ese asunto en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

29

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CARBALLO. — Ya que se trata de hacer justicia, debo decir que yo presenté un proyecto de pensión graciable en oportunidad para la viuda del guardia civil asesinado en la plaza de Carmelo a raíz de una conferencia que realizamos en un movimiento preelectoral.

Esa viuda, señor Presidente, quedó desamparada totalmente. No tenía derecho a pensión, porque el guardia civil no tenía de servicio el tiempo de que dispone la ley, Ese asunto fué aprobado en la Cámara de Diputados y pasó al Senado. Disuelto el Senado, vuelve a la Asamblea Deliberante.

Yo voy a pedir, como acto de justicia, —porque está la viuda con sus hijos en la más grande de las miserias, — que a continuación del proyecto que se ha resuelto esta tarde, se trate el asunto a que hago referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Legislador Carballo para que el asunto a que se ha referido se coloque en cuarto término en la orden del día de la sesión extraordinaria del lunes.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CERSOSIMO.—Si este hecho ocurrió como lo refiere el señor Legislador Carballo, en acto de servicio, no corresponde la votación de la pensión graciable: La ley otorga, para esos casos, el sueldo íntegro, de acuerdo con la ley de Retiro Policial y la ley de 6 de Febrero de 1925. De modo, señor Presidente, que este no sería un caso para ser tratado por pensión de esa índole, sino que correspondería presentarse al Ministerio de Hacienda, y posteriormente a la Caja de Jubilaciones, para que le otorgara el sueldo íntegro a la viuda de este modesto servidor del Estado.

SEÑOR CARBALLO. — Pero no tenía el tiempo...

SEÑOR CERSOSIMO. — No importa. Aunque sea un día de servicio, es igual. Habiendo fallecido en acto de servicio, aunque tenga una hora de servicio. De tal modo que la viuda ya podría estar gozando de la pensión.

SEÑOR CARBALLO.—Yo le preguntaría al señor Legislador si tiene la seguridad de que esa viuda percibiría el sueldo íntegro...

SEÑOR CERSOSIMO. — ¡Cómo no!

SEÑOR CARBALLO. — ... porque tengo entendido que presentándose al Ministerio respectivo, con el poco tiempo de servicio, gozaría de una pensión muy reducida.

SEÑOR CERSOSIMO — Aunque tenga un día de servicio, tiene el sueldo íntegro. ¿Hay constancia de la Jefatura de Policía de Colonia de que eso ocurrió así?

SEÑOR CARBALLO. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO.—Entonces, tiene derecho.

SEÑOR CARBALLO. — Entonces, retiro mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor Legislador Carballo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y cinco**).

30

—Continúa la orden del día con el proyecto sobre beneficios de la ley de 22 de Octubre de 1931 a los neumáticos sin válvulas para uso del transporte pesado.

(Antecedentes del asunto):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 28 de 1932.

A la Asamblea General:

La ley número 8.803 del 22 de Octubre de 1931, exonera de los derechos generales de importación, de adicionales, etc., a las cubiertas de los neumáticos para uso de camiones, tractores y remolques.

Hay actualmente en plaza un nuevo sistema de rodado para uso exclusivo de camiones y otros vehículos de gran peso que de acuerdo con la letra de la ley, no gozan de la franquicia de la misma y que están, sin embargo, dentro de su espíritu que quiso proteger a los rodados de trabajo.

Se trata de una rueda de goma de gran espesor que presenta en su interior una pluralidad de cámara de aire bajo presión que dan al conjunto la elasticidad de la cámara vulgar, estas cámaras de aire son una vez por todas puestas en presión en el momento de ser fabricadas las ruedas, prescindiendo después de elaboradas del empleo o uso de válvulas para el inflado.

Ahora bien, estas cualidades que dan al tipo de goma descripto grandes ventajas para uso del transporte pesado, están limitadas por su costo elevado, ya que en su fabricación se emplea una gran cantidad de caucho y que su empleo no anula el tener que hacer uso de las llamadas cubiertas o bandajes de rodamiento.

Su empleo en los vehículos automóviles o turismo, no es posible en atención a su peso que va de 25 a 80 kilos por unidad, lo que agregado al peso de la cubierta, representa una carga que sólo podrá soportar el diferencial de los vehículos exclusivamente destinados al transporte pesado.

Todo lo expuesto resulta de los informes técnicos respectivos, de lo que para mejor ilustración se acompaña copia, y queda así demostrada la conveniencia de que estos rodados sean amparados por las franquicias de la ley arriba expuesta y a ello responde el proyecto de ley que con este mensaje se somete a la consideración de esa Asamblea.

Consultada la Presidencia de la República ésta ha manifestado su opinión favorable al proyecto, en el mensaje cuyo original se acompaña.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Por el Consejo:

JUAN P. FABINI. — EDMUNDO CASTILLO. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 28 de 1932.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETA:

Art. 1.o Declárase incluídas en los beneficios de la ley número 8803 del 22 de Octubre de 1931, sobre franquicias a las cubiertas de neumáticos, las gomas neumáticas sin válvulas para uso del transporte pesado con un peso unitario superior a veinticinco kilos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase incluídas en los beneficios de la ley número 8803 del 22 de Octubre de 1931, sobre franquicias a las cubiertas de neumáticos, las gomas neumáticas sin válvulas para uso del transporte pesado con un peso unitario superior a veinticinco kilos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de Julio de 1932.

Carmelo L. Cabrera, Vicepresidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley sancionado por el Senado, que aprueba, sin modificación alguna, el mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración, exonerando de derechos generales de importación y adicionales, las gomas neumáticas sin válvulas, con un peso unitario de 25 kilos cada una, para uso de transportes pesados.

Vuestra Comisión comparte las razones expuestas en el referido mensaje, en los informes de las oficinas técnicas que hubieron de opinar, durante el trámite administrativo, y en el despacho favorable de la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado.

De ellos resulta, con toda claridad, que las gomas neumáticas sin válvulas pueden ser equiparadas a los materiales de rodadura correspondientes a los vehículos de trabajo amparados actualmente por el beneficio de la exoneración de derechos de importación, y que, por tal analogía, les corresponde también la franquicia de que gozan estos últimos.

Por ello vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Diciembre 15 de 1932.

Alvaro R. Vázquez miembro informante. — Alberto F. Zubiría. — Luis de León.—Jorge Manuel Haedo. — Luis M. de Mula. — Antonio Gustavo Fusco."

—En discusión general.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Como miembro informante del proyecto que se pone en discusión, voy a decir dos palabras para ilustrar a la Asamblea.

Desde luego, el proyecto va a ser necesariamente aprobado, después que la Asamblea Deliberante ha manifestado su opinión favorable al proyecto aprobado anteriormente, por el que se exonera también de derechos a las cubiertas macizas, desde que estas cubiertas sin válvulas son una forma de cubiertas macizas. Son cubiertas para camiones de transporte pesado; por lo tanto, de transporte para el trabajo, y son una forma más perfeccionada de las gomas macizas, puesto que son unas gomas que tienen pequeñas cámaras de aire, en lugar de neumáticos, es decir, que en el momento de fabricarlas se les imprime, por presión, pelotas de aire comprimido.

Habiendo, pues, la Asamblea votado el proyecto anterior, por el cual se declara libre de derechos los neumáticos de gomas macizas, y habiendo manifestado su intención de exonerar las gomas macizas, creo que tiene que ratificar aquella intención aprobando también este proyecto de ley.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y primera discusión particular.

SEÑOR REYES MOLNE. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

Queda sancionado el proyecto en general y en primera y segunda discusión particular.

31

Habiéndose agotado la orden del día...

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Como la orden del día ha sido agotada y todavía falta una hora para terminar la sesión, yo voy a pedir, si no hay inconveniente por parte de la Asamblea, que se considere un asunto que figuró en la orden del día en sesiones pasadas y que ha sido repartido. Me refiero a un proyecto sobre exportación de hierro en vigas. Es un asunto sencillo.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero no figura en la orden del día de hoy. La orden del día que debe considerar la Asamblea en el día de hoy es ésta que ha sido repartida y que consta de diez asuntos.

SEÑOR BONNET. — Este asunto ya figuró en la orden del día de sesiones pasadas.

SEÑOR OTAMENDI. — En realidad, la orden del día está constituída por todos los asuntos informados; pero lo que la Asamblea puede considerar normalmente, sin necesidad de hacer moción de urgencia, son los diez primeros asuntos que figuran en ella.

SEÑOR BONNET. — Este asunto figuró con el número 10 en la orden del día y las preferencias votadas lo han ido desalojando de ese lugar.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo entiendo que no podemos entrar a tratar cualquier asunto por el hecho de que esté informado y figure en la orden del día nominal. La orden del día efectiva son estos diez asuntos que hemos recibido en nuestras casas para tratarlos en la sesión de hoy.

SEÑOR BONNET. — Lo que yo propongo no es una novedad, porque a veces se han traído asuntos de menor urgencia...

SEÑOR OTAMENDI. — Pero para tratarlos ha habido necesidad de hacer moción de grave y urgente. Ahora no hay número para esa declaratoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea resolverá la proposición del señor Legislador Bonnet.

La Asamblea ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 32 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

41.ª SESION

AGOSTO 17 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE A. OTAMENDI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Abadie Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Artecona, Arrillaga Safons, Barañano, Barbagelata, Benavides, Betelu, Bonino, Braida, Bonnet, Buranelli, Camps, Carballo, Castro (don Jorge N.), Casas Araújo, Cersósimo, Crosa, Cusano, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Escuder, Fasciolo Siri, Ferreiro, Fernández Crespo, Fuentes, Galli, González (don Lizardo R.), González Olaza, González (don Tolentino), Haedo, Herrera y Thode, Inciarte, Lladó, Llantada, Martínez (don Enrique D.), Martínez Fontes, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pesce, Pintos Diago, Puig, Quesada, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rospide, Rossi, Salgado, San Juan, Santos, Saravia, Schekleton, Semino, Stewart Vargas, Suárez, Tabárez (don Américo), Tabárez (don Horacio), Torres, Urioste Olivera, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Vigo, Viña, Zubillaga y Zufriategui.
Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores Legisladores: Antúnez, Buquet, Muñoz y Vidal.
Total: 4.

Con aviso, los señores Legisladores: Antuña, Arrillaga (don Francisco), Benia Rovira, Bertón, Macedo, Pérez (don Saviniano), Salguero, Tubino y Ximénez.
Total: 9.

Sin aviso, los señores Legisladores: Arrieta, De Castro (don Luis Eduardo), Gutiérrez, Mac-Coll y Sosa Aguiar.
Total: 5.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo remite un mensaje y proyecto de ley por el que se establece que el impuesto del medio por mil sobre el importe de las colocaciones de dinero, operaciones en hipoteca, vales y préstamos de los Bancos de la República, Hipotecario y de Seguros, se distribuirá a prorrata del número de empleados afiliados a la Caja Bancaria y a la Caja Civil.

—A la Comisión de Legislación Social.

2—La Junta Deliberante de Florida remite una comunicación por la que solicita la prórroga para el pago de las obras de pavimentación que se construyen en ese Departamento.

—A la Comisión de Obras Públicas.

La Comisión de Instrucción Pública informa los siguientes asuntos:

3—"Grupo Escolar Felipe Sanguinetti".

4—Integración del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

5—La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en el proyecto por el que se acuerda pensión a doña Guillermina Silva Maurente.

—Repártanse.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Legisladores que no concurrieron a la sesión del día 16 de Agosto a las 16 horas.

Con licencia: Antunez, Buquet, Muñoz y Vidal.

Con aviso: Arrillaga (don Francisco), Benia Rovira, Bertón, González (don Tolentino), Pérez (don Saviniano), Salguero, Tubino y Ximénez.

Sin aviso: Arrieta, Arrillaga Safons, De Castro (don Luis Eduardo), Fernández Crespo, Gutiérrez. Lladó, Mac-Coll, Sosa Aguiar, Suárez, Torres, Viera (don Atanasio C.) y Viña.

Legisladores inasistentes a las reuniones de Comisiones

Del 16 de Agosto

Pensiones y Cómputos Graciables: González Olaza y Arrillaga (don Francisco).

Higiene y Asistencia: Casas Araújo y Moroy.

Códigos: Mac-Coll, Quesada, Antúnez y Ximenez (por enfermedad).

Constitución y Legislación General: Mac-Coll y Sosa Aguiar.

Asuntos Internos: Dupont Aguiar.

Del 15 de Agosto

Milicias y Policías: Benia Rovira, Suárez y Vázquez.

Obras Públicas: Gutiérrez, Pesce, Rospide (con aviso y Lladó).

Fomento de la Producción: Alonso Montaño, Otamendi, Tubino y Odizzio.

Asuntos Financieros y Bancarios: Stewart Vargas (con aviso), Santos, Torres, y Puig.

Constitución y Legislación General: Mac-Coll, Nunes Ribeiro, Cusano, Schekleton y Sosa Aguiar.

Instrucción Pública: González (don Tolentino), Cersósimo y Zufriategui.

Presupuesto: Buquet y Pérez (don Saviniano), (con aviso), Abadie Santos, Suárez y Artecona.

Legislación Social: Arrillaga Safons, Pérez Aquino, Reyes Molné y Viña.

Asuntos Internos: Cusano, Dupont Aguiar y Bonino.

Códigos: Mac-Coll, Quesada, Santos, Antúnez y Ximénez (con licencia).

Asuntos Internos: (integrada); Cusano, Dupont Aguiar, Bonino y Pérez (don Saviniano) (enfermo).

—**Habiendo quórum, está abierta la sesión.**

Se han **anotado para hacer uso** de la palabra seis señores Legisladores.

4

Tiene la palabra el señor Legislador Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: suscrita por numerosos vecinos de arraigo en el paraje de la 8a. sección del Departamento de Durazno, he recibido una nota solicitándome que interceda ante el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para que se restablezca en ese paraje la escuela pública que durante muchos años y hasta 1931 allí funcionó.

Ese lugar cuenta con una población estable de vecinos terratenientes y con más de 50 o 60 niños en edad escolar que se ven privados de recibir instrucción por falta de escuela dado que la más próxima está a más de 30 kilómetros.

De manera que al formular este pedido desde mi banca, al Consejo de Enseñanza Primaria para que se restablezca esa escuela pública, solicito que sea pasada la versión taquigráfica de mis palabras, conjuntamente con la nota que he recibido y que me permito pasar a la Mesa, al Ministerio de Instrucción Pública. Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al pedido del señor Legislador Aldama.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

5

Tiene la palabra el señor Legislador Llantada.

SEÑOR LLANTADA. — El Estado adquirió hace cuatro años, dos grúas para el puerto del Salto, invirtiendo en su compra la suma de 75.000 pesos. Aunque parezca mentira, señor Presidente, esas grúas, instaladas en los años 1929 o 30, no han prestado servicios hasta hoy, y por esa causa, las operaciones de descarga de los barcos se realizan a cincha de caballo, como hace más de cincuenta años, teniendo a mano los medios modernos para abaratar y simplificar las tareas portuarias.

Se ignora por qué razón hasta ahora no se han empleado en los servicios de carga y descarga de mercaderías, teniendo aquellos modernos aparatos.

En diversas oportunidades la prensa salteña, interpretando los deseos del comercio, ha tratado de buscar una explicación de parte del Ministro del ramo, con resultado negativo. Esto es una de las herencias del régimen anterior.

Voy ahora, señor Presidete, a ocuparme de otro caso de paralisis administrativa.

En el camino departamental de Paysandú a Salto, se terminó hace un año la construcción de un puente sobre el arroyo Yacuy en el Departamento de Paysandú, en un paraje, señor Presidente, en que es imposible el tránsito de vehículos.

Tengo cartas en mi poder de vecinos del lugar, preguntándome por qué razón no se ha librado al servicio público el puente de la referencia que tanto beneficiaría el tránsito de productos entre los dos Departamentos.

Esta es otra herencia del régimen anterior.

Pediría, señor Presidente, que se diera conocimiento de la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Obras Públicas para la solución que más convenga al interés público, de los dos asuntos de que me he ocupado.

SEÑOR PTESIDENTE. — Se va a votar si se accede al pedido del señor Legislador Llantada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno).**

6

—Tiene la palabra el señor Legislador Bonino.

SEÑOR BONINO. — Hace dos meses fué presentado un proyecto por el que se modifica el artículo 54 de la ley de Registro Cívico Nacional en el sentido de establecer que las oficinas inscriptoras funcionen todos los días excepto los domingos y feriados, en vez de los viernes como actualmente.

Se trata de un asunto de fácil estudio, señor Presidente, por lo que solicito se exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se recomienda a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Legislador Bonino.

7

—Tiene la palabra el señor Legislador Camps.

SEÑOR CAMPS. — El pueblo del Sauce del Yí, centro de una vasta actividad del Departamento de Florida, ha hecho reiteradas manifestaciones ante el Municipio y ante las Usinas Eléctricas, de su vivo deseo de cambiar el alumbrado público y particular de esa localidad. Tengo entendido que la Usina ha hecho ya los estudios correspondientes, estudios que ha hecho en otras localidades de Florida, Cardal e Isla Mala, pero que aún no ha cristalizado en la realidad para contemplar las aspiraciones de esos vecindarios.

Como entiendo que este es un asunto de fácil resolución para la Usina y de su propia incumbencia, reitero desde esta Banca los séntimientos de esos vecindarios y pido que la vèrsión taquigráfica de mis palabras pasen a la Usina para lo que haya lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al pedido del señor Legislador Camps.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno).**

8

—Tiene la palabra el señor Legislador Risso Sienra.

SEÑOR RISSO SIENRA. — Señor Presidente: por decreto del 10 de Setiembre de 1928 el ex Consejo Nacional aprobó un plan referente a construcciones escolares de las zonas urbanas, disponiendo para ello de los fondos especialmente creados por ley del 28 de Octubre de 1926.

Entre las distintas erogaciones aprobadas por este decreto figuraba un rubro de $ 50.000 para construcción de escuelas de segundo grado en el pueblo de San Gregorio de Polanco, Departamento de Tacuarembó. Sin embargo, la construcción proyectada no se llevó a cabo y esos fondos fueron destinados a construcciones escolares rurales en el mismo Departamento. En estos momentos la Junta Auxiliar de ese pueblo, animada de verdadero espíritu grogresista, hace gestiones ante el Ministerio respectivo tendientes a conseguir que se haga realidad lo que ya fué votado, primero por el Parlamento y decretado luego por el ex Consejo Nacional.

Creo innecesario recalcar la importancia de esa población de San Gregorio de Polanco, centro de toda una extensa zona del Sur del Departamento de Tacuarembó, y Norte del Departamento de Durazno, alejada 25 o 30 leguas de la localidad más próxima, con una población urbana de 7.000 habitantes y con una extensa población suburbana que no puede disfrutar de los beneficios de la enseñanza primaria por falta de capacidad de la escuela del pueblo que ya funciona regularmente con una asistencia de más de 400 niños, en condiciones higiénicas desastrosas, en un local alquilado que no tiene las más elementales condiciones requeridas para la índole a que se ha destinado.

Creo, señor Presidente, que yendo a la construcción de ese edificio cuyos fondos ya fueron acordados, no sólo se contribuiría al progreso edilicio de San Gregorio, sino que se fomentaría realmente la enseñanza primaria y la lucha contra el analfabetismo en esa progresista región de Tacuarembó.

Es por eso, señor Presidente, que formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al pedido del señor Legislador Risso Sienra.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta).**

9

—Tiene la palabra el señor Legislador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — En la sesión del día 3 de Julio pasado, me ocupé en esta Asamblea de un asunto que tiene importancia suma para la más eficaz colaboración en la marcha regular de la instrucción pública nacional. Me refería, señor Presidente en esa emergencia, al cercenamiento de las facultades de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, por parte del Consejo de Enseñanza.

Señalaba, entonces, la imperiosa necesidad que existía para que se devolviera a esas Comisiones sus derechos, de acuerdo con la ley de Educación Común del año 1885. Ponía como ejemplo, señor Presidente, el caso de renuncia corporativa de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de San José, frente a esa arbitraria disposición del Consejo de Enseñanza Primaria, que acarrearía graves males al Cuerpo Magisterial, cuyos derechos son siempre dignos de la más alta tutela por parte del Estado y de la sociedad.

Ahora el conflicto, señor Presidente, que al principio tuvo un escenario limitado, ya toca los límites y asume caracteres más graves. A la renuncia colectiva de la Comisión Departamental de San José, debemos agregar la de casi todas las Comisiones departamentales del país y de la Comisión Departamental de Montevideo.

Por eso, señor Presidente, voy a reiterar el pedido que hice en esa emergencia, para que mis palabras sean pasadas al Consejo de Enseñanza, a fin de que se corrija esa seria anomalía, que atenta contra los derechos del gremio magisterial, ya que las Comisiones Departamentales eran la única representación que tenía el pueblo ante la instrucción pública del país.

Era cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se accede al pedido del señor Legislador Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

10

Se va a dar lectura a una nota enviada por el señor Presidente de la Asamblea Deliberante.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 17 de 1933.

Señor *Vicepresidente* de la Asamblea Deliberante, ingeniero José A. Otamendi (hijo).

Estimado señor Presidente:

He decidido presentar renuncia indeclinable de mi cargo de Presidente de la Asamblea Deliberante y de miembro de la misma.

Ha determinado esta mi actitud la lectura del suelto aparecido en "El Debate" de hoy, intitulado "Ley pareja". En esa publicación, luego de manifestarse — sin aducir fundamentos de mayor relieve doctrinario — la oposición a la facultad de indulto que por el proyecto de mi distinguido colega señor Dupont Aguiar, se otorga a algunos miembros del Gobierno, entre los cuales me honro en contarme, agrega: "¡Tendría que ver que algunos grandes bandidos condenados o procesados, recuperaran la libertad por la indulgencia omnímoda de particulares — completamente ajenos al ministerio de la justicia — a pesar de la notoriedad de sus espantosos crímenes. Eso sería intolerable para el sentimiento social!".

He tenido en cuenta, para adoptar esta actitud, que el diario que tales comentarios aduce, representa en la prensa nacional a la bancada nacionalista de la Asamblea, y que es redactado asimismo por algunos de sus miembros más destacados.

Y mi sentimiento, claramente manifestado, al aceptar la Presidencia de la Asamblea, estuvo condicionado, no sólo al voto de mis correligionarios, sino que también a la consideración de mis adversarios.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

José G. Antuña."

—Está a consideración de la Asamblea la nota que se acaba de leer.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: creo que el señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña, cuyos grandes méritos intelectuales y cuyas altas virtudes morales hemos reconocido siempre, acaso por un exceso de susceptibilidad, ha dado un paso que debemos lamentar sinceramente.

No es el momento — puesto que los artículos de la prensa tienen sus autores responsables y no pueden salir terceros a dar explicaciones por ellos — de referirse — al suelto que se ha aludido, pero desglosando ese aspecto y creyendo interpretar el sentimiento unánime del Cuerpo parlamentario en que estamos actuando, voy a hacer moción para que se nombre del seno de esta Asamblea, una Comisión que se apersone con el señor Antuña y le solicite el retiro de su renuncia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la moción del señor Legislador Cusano.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Yo confieso, señor Presidente, que la renuncia del señor Antuña me tomó de sorpresa al entrar a sala; no tenía ninguna noticia de la actitutd de nuestro Presidente, de nuestro distinguido y estimado compañero de la Asamblea Deliberante.

Siento la gran satisfacción de que el retiro de esa renuncia sea pedido desde la bancada nacionalista por un miembro tan destacado como lo es el señor Cusano que, para mí, en estos momentos tiene el doble carácter de ser uno de los redactores más prestigiosos del diario "El Debate", el diario que ha insertado ese suelto y que lo ha hecho, estoy seguro, sin el más mínimo propósito de tener una alusión para el señor José G. Antuña.

Por el proyecto del señor Dupont Aguiar, las mismas facultades que se darían al Presidente de la Asamblea Deliberante, se otorgarían, también al Presidente de la República, al Presidente de la Constituyente, doctor Campisteguy, y al Presidente de la Alta Corte de Justicia, ciudadanos éstos que están con el señor Antuña, fuera de toda sospecha.

Creo, señor Presidente, que se trata de un suelto periodístico, escrito, indudablemente, con un propósito sincero y con un propósito leal: poner término a cavilosidades inconvenientes.

El proyecto de nuestro distinguido compañero Mario Dupont Aguiar, dió motivo—y todos lo sabemos—a versiones que van más allá de ser versiones molestas, porque llegan a ser versiones calumniosas, que surgen muchas veces, de las ruedas de café y de las ruedas de sobremesa.

Esas versiones anónimas, lanzadas con un propósito de indiscutible perversidad, no tienen mayor importancia, porque se estrellan frente a hombres como los señores Antuña y Dupont Aguiar, que están por encima de toda sospecha por sus antecedentes morales inmaculados en su vida pública y en su vida privada.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a adherir al pedido de nuestro distinguido compañero, señor Cusano, porque creo a la vez que esa moción formulada por él, estaba en el propósito de todos nosotros hacerla: pedirle a ese compañero de lucha, pedirle a esa joven personalidad, José G. Antuña, que nos ha acompañado en estas horas de reacción nacional con todo el vigor de su intelecto y todo el esfuerzo de su bello carácter, que venga de nuevo a la Deliberante a ocupar su cargo, que desempeña con acierto y la complacencia de todos nosotros.

He terminado.

(Apoyados).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — El proyecto de ley a que se alude tiende a conmemorar la inauguración de la Tercera Convención Nacional Constituyente, mediante el reconocimiento de un simple grado de atenuación de la responsabilidad de procesados o penados—a cuatro tan solo de ellos—que serían elegidos por las cuatro personalidades más encumbradas de los Poderes Públicos del país.

Yo tengo la absoluta seguridad de que ninguna de esas cuatro personalidades aplicaría ese favor extraordinario del proyecto de ley, a ningún procesado o penado de esos que "gozan" de gran impopularidad por los actos que han realizado o que se les imputan, y que los han llevado a la cárcel; ni a otros que pudiendo ser inocentes (que la justicia establezca este punto), no obstante, han sido objeto de la honda repulsa de la opinión pública, prevenida por un cuadro presuncional muy grave.

Me merecen la mejor opinión las condiciones intelectuales del señor Antuña y sus condiciones morales, y tengo la absoluta seguridad de que, por su sagacidad, jamás hubiera hecho recaer el favor de este proyecto de ley, que ni siquiera comenzó a tramitar, en el rigor de los términos, a un procesado o penado de esos respecto de los cuales la opinión pública hasta este instante experimenta una verdadera y unánime repulsa que se mantendrá hasta que lleguen a justificar acabadamente su inocencia.

El proyecto en sí, no me impresiona favorablemente. Las medidas de indulto, las medidas de gracia, cuando no son ejercidas por funcionarios técnicos del Derecho Penal no son de recibo en el estado actual de este derecho. ¿Por qué cuatro personas han de ser favorecidas por una atenuante, y no todas las demás que se encuentren en las mismas condiciones? ¿Por obra del azar, puramente?

(Apoyados).

—Ahí ya empieza a aparecer un favor en el proyecto, que lo torna antipático supuesto que desiguala el tratamiento social respecto de los que han delinquido.

(Apoyados).

—Pero, además, no hace tres años que el Parlamento aprobó la ley conocida por "Centenario", ley científica, muy bien hecha, pero que contribuye a acentuar en forma demasiado exagerada la lenidad de nuestro Código Penal, que de suyo la había lelvado a su mayor grado.

(Apoyados).

—Cualquier homicida, por poco que justifique su cólera, su justa ira por un serio agravio que haya recibido, ya tiene en nuestro Código hasta tres atenuantes a su favor sobre una penalidad de 11 años que le corresponde por homicidio simple, lo cual determina inmediatamente, un descendimiento de la pena a 5 años de penitenciaría, redimible con 30 meses de prisión.

Suponiendo que la pena impuesta fuera sólo de tres años, ¿qué ocurriría si fuera condenado en esa forma? Que a poco que cumpliera 18 meses de prisión preventiva, si hubiera observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel, estaría en situación de ser puesto en libertad. Y no me refiero a los que, procesados por delitos menos graves, son objeto, por primarios, del beneficio de suspensión de la condena.

Luego, pues, nuestra ley penal, es de suyo sumamento benigna.

La ley "Centenario" que vino a individualizar más al delincuente, permite poner en la calle muy pronto y fácilmente a una persona, cuando las circunstancias en que ha delinquido se han conjurado en tan extraordinaria forma que disipen o poco menos la entidad delictiva diluyendo la responsabilidad.

Razonando de esta manera se llega a que no estaba escogida con acierto la mejor fórmula para conmemorar la fiesta que significará la apertura de la Tercera Constituyente. Pudo pensarse también en premiar a la virtud, en escoger cierto número de obreras viudas, por ejemplo, cargadas de hijos, abnegadas, a juicio de las asociaciones de beneficencia, de esas asociaciones que alcanzan a conocer el gran mérito de los infortunados a quienes acompañan ellas, en los momentos más difíciles. Pudo pensarse en la Cárcel de Mujeres, para favorecer a penadas o procesadas. Las mujeres generalmente delinquen por motivos sociales extraños a la perversidad humana. Delinquen mucho menos que el hombre. aquella índole, delinquen por motivos pa. aquella índola, delinquen por motivos pasionales, motivos pasionales propiamente tales, que tienen esta particularidad: que son específicamente sociales, como ser el caso de una mujer que delinque por celos, por salvar su honor o el de

su hija, o que delinque en reacción extrema de la perpetua injusticia a que la somete un mal marido o un cruel amante. En fin, habría varias maneras más felices que la del proyecto—en mi sentir—para conmemorar el suceso político más importante de la actualidad.

Pero de ahí a imaginar que los altos dignatarios que iban a aplicar la ley en proyecto, pudieran realizar un acto tan impopular y desacertado como lo sería el de favorecer a algún delincuente vulgar o a un procesado despreciable, hay un abismo.

(Apoyados).

—Creo, pues, que este proyecto no va a prosperar; pero no por las suspicacias que se hayan levantado, y que acaso vengan de espíritus amargos, vindicativamente empeñados en sombrear no sólo al autor del proyecto, de quien tengo personalmente buena opinión, sino a todos los que estamos sentados aquí,...

(Apoyados).

—... y tal vez al primer Magistrado de la República, o a los otros ciudadanos a que se refiere.

En su insana pasión, incapaces de entrar a comprender nuestros adversarios las razones decisivas de su situación, se entregan a la explotación de los menores motivos, exagerando quizá algún chisme mal recogido y peor intencionado. El hecho es que puede ese proyecto levantar suspicacias y que deberá ser retirado por su autor. Y en cuanto a los motivos determinantes de estas palabras, declaro que adhiero a las manifestaciones de los señores Cusano y Herrera y Thode, en el sentido de que una Comisión de esta Asamblea explique al señor Presidente de ella, el desarrollo de esta incidencia parlamentaria, y lo invite a volver a la Presidencia de la corporación, desde cuyo sitial viene dirigiendo los debates, con inteligencia y probada rectitud.

Es cuanto tenía que decir.

(Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Voy a decir unas palabras, nada más, señor Presidente; solamente para adherir a los conceptos que se han vertido acerca de la renuncia presentada por el Presidente de la Asamblea Deliberante, y adherirme también al nombramiento de esa Comisión para que solicite en nombre de este Cuerpo, el retiro de la misma.

Desde luego, hemos podido comprobar las condiciones del señor Presidente: rectitud de procederes y su buena voluntad para servir los intereses públicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Legislador Cusano.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: cincuenta y cuatro votos**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasa la nota a la Comisión de Asuntos Internos.

Se designa para constituir la Comisión, a los señores Legisladores, Angel M. Cusano, Ignacio Reyes Molné, Fidencio Nunes Ribeiro, Daniel Herrera y Thode, Emilio San Juan y Horacio Abadie Santos.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HERRERA Y THODE.—Voy a proponer, señor Presidente, que esa Comisión sea integrada y presidida por el señor Vicepresidente de la Asamblea, ingeniero José A. Otamendi (hijo).

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cuatro**).

11

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—¿Para algún asunto de orden?

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Para un asunto de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — He solicitado la palabra para pedir reconsideración del proyecto sancionado por la Asamblea Deliberante en discusión general y en primera particular, que hoy está a consideración de esta Asamblea.

Voy a presentar, al mismo tiempo, un artículo sustitutivo al artículo 2.o, y voy a fundar esta moción de reconsideración.

Entiendo que la Asamblea Deliberante cometió un error que puede ser de graves consecuencias para el desarrollo de los entes industriales y puede ser también, lo es ya, de graves consecuencias políticas.

He dicho de graves consecuencias políticas...

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede; estamos en una cuestión de orden.

SEÑOR BURANELLI. — No es reglamentario que se haga ahora debate sobre un asunto...

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay debate; cualquier señor Legislador, en la misma sesión en que se sancione un asunto, o en la sesión ordinaria siguiente, tiene derecho a pedir la reconsideración, y para ello tiene cinco minutos. Se vota sin debate. Por lo tanto, no puedo concederle la interrupción.

Tiene la palabra el señor Legislador Tabárez.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pero, señor Presidente, ese asunto se sancionó el lunes, y ayer hubo sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No cabe la reconsideración, señor Legislador.

Léase la disposición reglamentaria.

(Se lee):

"El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión, o en la primera sesión ordinaria del día siguiente, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate."

SEÑOR TABAREZ (don Américo).— En ese caso, lo haré en oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había concedido la palabra al señor Legislador Tabárez, porque creía que ese asunto se había tratado ayer; pero lo fué el lunes, y ayer hubo otra sesión ordinaria.

De manera que en la sesión de esta tarde, cuando ese asunto se trate en segunda discusión particular, el señor Legislador podrá proponer artículos sustitutivos a los artículos ya votados.

12

Léase el primer asunto de la orden del día, relativo a la amnistía a los desertores del Ejército y la Armada.

(Antecedentes del asunto):

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 30 de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de esa Asamblea Deliberante, el adjunto proyecto de ley, por el que se concede amnistía general a todos los desertores del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Armada, eximiéndolos de la responsabilidad penal que les corresponde.

Entiende el Poder Ejecutivo que la concesión del olvido de aquellos que han cometido dicho delito contra el orden y la disciplina militar, no causará trastornos sociales de ninguna especie, y que ya ha transcurrido un largo período de tiempo sin que el Legislador, con espíritu tolerante, contemple la situación de esos transgresores.

Por el contrario, cree que razones de conveniencia pública aconseja otorgar la amnistía a los que han infringido, desertando, la ley penal.

En esa forma, la intervención del Estado, en lo que ataña a la aplicación de las prescripciones penales militares, no se ejercerá solamente en sentido represivo sino que también será de amplia rehabilitación.

Y para esta finalidad, que entraña la proposición de la Presidencia de la República, ha tenido en cuenta: la calidad singular de la violación al deber exigible, los principios generales de derecho y las teorías más recibidas sobre la función penal de los órganos del Estado.

La conversión en ley del proyecto cuya sanción se solicita, reintegrará a la sociedad un número apreciable de ex servidores del instituto militar, a la par que, propenderá al mejoramiento individual colectivo.

Suscintamente expuestos los fundamentos del referido proyecto, a esa Asamblea, cabe prestarle su aprobación, a efecto de que como mandato legal produzca sus estimables beneficios.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración.

GABRIEL TERRA. — General DOMINGO MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese amnistía general a todos los desertores del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Armada, quedando exentos de responsabilidad penal los que hubieren desertado hasta la fecha de esta ley, dándose por cumplidos los contratos de servicios que hubieren firmado y recobrando su libertad inmediatamente los que se encuentren cumpliendo la pena respectiva.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 30 de 1933.

General DOMINGO MENDIVIL.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Milicias y Policías.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese amnistía general a todos los desertores del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Armada, sea cual sea el estado de su causa, dándose por cumplidos los contratos de servicios que hubieren firmado.

Art. 2.o Los beneficios de esta ley alcanzan a los desertores anteriores al 31 de Julio del presente año, quedando habilitados para su reingreso al Ejército y a la Armada.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 15 de 1933.

Alcides Aldama (miembro informante). — Ernesto G. Martínez Fontes. — Lizardo R. González. — César Urioste Olivera.

INFORME

La Comisión de Milicias y Policías ha tenido a estudio dos proyectos de ley sobre amnistía a los desertores del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Armada, uno del Poder Ejecutivo y otro del señor Urioste Olivera y condensándolos en uno sólo presenta como sustitutivo a consideración de la Asamblea Deliberante el proyecto que antecede.

Las leyes anteriores de amnistía no contemplaban evidentemente de la misma manera las situaciones idénticas que pueden producirse, siempre dentro del mismo hecho de la deserción, razón por la cual es de equidad y justicia ponerse más en armonía con la realidad de los hechos, abarcando en lo posible la mayor cantidad de hechos análogos, para que muchos de ellos no queden, como hasta ahora, sin los beneficios de la amnistía.

La práctica constante de los Gobiernos al conceder amnistía al Ejército y a la Armada es orientada a regularizar la situación de los que por una razón cualquiera siempre de escasa gravedad se ven alejados de la Institución armada.

El hecho de la deserción en si, presenta en nuestro país caracteres de poca entidad, siendo generalmente hechos simples que no traen aparejada ninguna conmoción dentro de la sociedad y su causa determinante obedece en su gran mayoría, al sistema de enganche adoptado y a la escasa retribución que reciben los elementos subalternos del Ejército y la Marina.

Por otra parte, la tendencia moderna arraigada en los países de gran organización militar tiende a considerar la deserción como una falta grave, suficientemente castigada con penas disciplinarias, quitándole el carácter de delito por cuanto su sanción no está de acuerdo, en la gran mayoría de los casos, con la escasa gravedad de los hechos punibles.

Sala de la Comisión, Agosto 15 de 1933.

Alcides Aldama (miembro informante). — Ernesto G. Martínez Fontes. — Lizardo R. González. — César Urioste Olivera.

Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.

SEÑOR ADDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: la Comisión de Milicias y Policías, con el asesoramiento del Jefe del Estado Mayor, General Sicco, ha estudiado dos proyectos de amnistía al personal de tropa del Ejército y la Armada, que llegaron a ella recientemente, presentados, uno por la Presidencia de la República y otro por el señor Legislador Urioste Olivera.

Como esos dos proyectos son coincidentes en sus lineamientos generales, la Comisión, a cuyo nombre hablo, formuló un nuevo proyecto en su seno que ha presentado a la consideración de la Asamblea, por el que se exime de la pena a todos los desertores del Ejército y la Armada, y se establece, también, que los indultados pueden reingresar al Ejército, cosa que les estaba prohibida por una disposición de carácter general del Estado Mayor. Este último beneficio no es preceptivo sino facultativo.

Se llevan los beneficios de esta ley hasta el 31 de Julio último; pero la Comisión no vé inconveniente para que los beneficios de esta ley alcancen hasta el día de su promulgación, por cuanto pueden producirse deserciones, desde el 31 de Julio hasta el día en que se promulgue la ley.

Es lo que tenía que manifestar por el momento, y quedo a la disposición de los señores Legisladores, para cualquier otro informe que deseen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Legisladores: la Mesa considera, aunque no está completamente segura, que, de acuerdo con una disposición constitucional, se necesitan dos tercios de votos de la Asamblea para resolver ese asunto.

Léase.
(Se lee):

"Inciso 14 del artículo 18. Conceder indulto o acordar amnistía en casos extraordinarios y con el voto al menos de las dos terceras partes de una y otra Cámara".

—Si no se formula observación, se dá por aceptada la interpretación.

No hay más que cuarenta y cinco señores Legisladores.

SEÑOR ALDAMA. — Yo formularía moción para que se postergue la consideración de este asunto hasta tanto haya quórum suficiente. Mientras tanto, podría continuarse con los demás asuntos de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con una disposición del reglamento, cuando se requiere quórum especial para considerar un asunto y no lo hay, se pasa al siguiente, y se vuelve a dicho asunto enseguida que haya quórum exacto.

Por lo tanto, así se hará.

13

Léase el asunto de la orden del día, que se refiere al proyecto de resolución por el que se declara vacante un cargo de asambleísta.

(Antecedentes del asunto):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Declárase vacante el cargo de Legislador para el que había sido designado el señor Juan Carlos Arrieta.

Art. 2.o Comuníquese a la Junta de Gobierno a sus efectos.

Atilio Arrillaga Safons.

———

FUNDAMENTOS

El señor Juan Carlos Arrieta, al finalizar su actuación como Legislador, me entregó su renuncia que no presenté por haberse disuelto la Cámara de Diputados.

Su inasistencia a las sesiones, las manifestaciones formuladas por dicho señor al suscripto y su alejamiento del país, me mueven a promover en la Asamblea este asunto con el objeto de que se integre este Cuerpo y tenga mi partido la representación que se merece.

Prometo presentar el documento renuncia a la Comisión respectiva y ampliar esta exposición.

Montevideo, Junio 12 de 1933.

Atilio Arrillaga Safons.

———

Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Declárase vacante el cargo de miembro de la Asamblea Deliberante para el que fué designado el señor Juan Carlos Arrieta.

Art. 2.o Diríjase mensaje al Poder Ejecutivo, a los efectos consiguientes.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1933.

Mario Dupont Aguiar (miembro informante). — Enrique E. Martínez. — Eduardo Bonino. — Marcos L. Galli. — Angel M. Cusano.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante,

DECRETA:

Artículo 1.o Se consideran vacantes los cargos de miembros de la Asamblea Deliberante, siempre que las personas designadas por la Junta de Gobierno, no hayan aceptado su cargo expresa o tácitamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 27 de 1933.

Miguel Buranelli. — Lizardo R. González. — Gregorio Barañano.

No hay informe de la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.) —Haría moción para que la Asamblea trate este asunto, — tan sencillo, que hace mucho tiempo que está en la orden del día y que ha sido postergado varias veces, — sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tenía informe, pero volvió a Comisión.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.) —Que informe verbalmente alguno de los miembros de la Comisión.

Me parece que no debe ser postergado nuevamente, porque es en perjuicio evidente de la bancada a que pertenece el señor Legislador.

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene al palabra el señor Legislador.

SEÑOR SEMINO. — El señor Legislador González pide que algún miembro de la Comisión informe verbalmente sobre este asunto.

No es posible informar nada, porque la Comisión no ha tratado nuevamente el asunto. Lo consideró en la primera oportunidad y lo informó, y, como se hicieron objecciones, volvió a Comisión. Desde entonces, no ha vuelto a tratarlo. Para la tarde de hoy, especialmente a la Comisión para considerar ese asunto, pero no concurrieron sus miembros en número suficiente. Por lo tanto, no será posible considerarlo hasta tanto se reuna la Comisión.

Eso es lo que tengo que informar al respecto.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —El proyecto primitivo no fué tratado por la Asamblea, no porque hubiera oposición en sus resultancias, sino en el procedimiento, y el procedimiento se ha corregido por la presentación de otro proyecto de resolución. De manera que me parece que no es una cuestión que merezca un nuevo informe.

SEÑOR BURANELLI.—Yo voy a apoyar la moción del señor Legislador González, porque en realidad es un asunto que tiene urgencia, pues se trata de la integración de la Asamblea Deliberante y afecta también a la bancada nacionalista.

En oportunidad la Asamblea volvió a Comisión el proyecto, por razones de forma. El Legislador que habla con otros hemos presentado un proyecto en el que se le da un carácter general a la solución de ese problema, y ése proyecto está en Comisión. Tengo entendido, señor Presidente, que la Comisión se ha reunido dos veces y no ha tenido tiempo de tratar ese proyecto, pero el hecho es que ese asunto tiene urgencia. A mi juicio, no tiene la gravedad que se ha querido ver; es un asunto sencillo, que la Asamblea puede, perfectamente bien y con conocimiento de causa tratarlo en la forma que propone el señor Legislador González. Por esa circunstancia, apoyo calurosamente la moción que ha presentado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

Cuando este asunto fué pasado a Comisión, lo fué en el bien entendido de

que algunos señores Legisladores discrepaban, manifestando que la Asamblea invadía jurisdicciones y que no era de su cometido el declarar la vacancia de los puestos. Se hizo referencia de que los señores que estaban ocupando sus bancas, habían sido designados por las autoridades políticas de los partidos...

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —¿Me permite? ...

Justamente, esa objeción fué lo que dió motivo a que el proyecto volviera a Comisión y hemos presentado un nuevo proyecto modificando el texto del anterior. Una vez que se lea se dará cuenta el señor Legislador de que ha sido modificado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador González, para que se entre a considerar el asunto que figura en segundo término en la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve**).

SEÑOR BURANELLI. — Formulo moción para que se tome como base de la discusión el proyecto presentado por los señores Legisladores González, Barañano y el que habla, porque me parece que interpreta mejor el pensamiento expresado cuando se consideró este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE.—Se van a leer los dos proyectos.

Léase primeramente el proyecto del señor Legislador Arrillaga Safons.

(Se lee).

—Léase el proyecto de los señores Legisladores González, Barañano y Buranelli.

(Se lee).

—Se va a votar la moción del señor Legislador Buranelli, para que se tome como base de la discusión el proyecto que acaba de leerse en último término.

(Se vota. — (**Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

SEÑOR BARAÑANO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto, en virtud de su importancia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción formulada.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: 48 en 52**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BARAÑANO. — Hago moción, señor Presidente, para que se comunique en el día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos**).

14

Se va a pasar a considerar el tercer asunto que figura en la orden del día sobre inmunidades de los miembros de la Convención Nacional Constituyente.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los miembros de la Convención Constituyente, elegida el 25 de Junio último, gozarán, en el ejercicio de sus funciones, de las inmunidades que acuerdan a los Legisladores los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Angel M. Cusano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A mi juicio, corresponde salvar la omisión padecida por la ley que dispuso la convocatoria de la Convención Nacional Constituyente, acordando a los miembros de ésta las inmunidades parlamentarias que la Constitución acuerda a los Legisladores.

El decreto-ley número 9035, dictado por la Presidencia de la República, el 9 de Mayo de este año, estableció que los miembros de la Asamblea Deliberante gozarán de dichas inmunidades. No puede dudarse de que también los ciudadanos electos para integrar la Constituyente, deben disfrutar de ellas. Si se considera el carácter popular de su mandato y la trascendencia del cometido que les ha sido confiado por la nación.

Montevideo, Agosto 14 de 1933.

Angel M. Cusano."

Comisión de Constitución y Legislación General.

La Comisión de Constitución y Legislación General, en sesión de esta fecha, aprobó el precedente proyecto de ley, designando al señor Legislador doctor Fidencio Nunes Ribeiro para que informe verbalmente en el seno de la Asamblea.

Montevideo Agosto 16 de 1933.

—La Comisión informante ha designado al señor Legislador doctor Nunes Ribeiro para que informe verbalmente este asunto.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Es un problema elemental de Derecho Constitucional el de las inmunidades parlamentarias.

Las inmunidades parlamentarias están establecidas con el objeto de asegurar la independencia absoluta que debe tener el Parlamento en su libre acción. Una primera medida establecida en tal sentido, es la de las "incompatibilidades", evitando que puedan formar parte de los Parlamentos ciudadanos que, por su situación o por los cargos que representan, puedan comprometer en cualquier momento la libertad necesaria y absoluta que debe tener el Parlamento en el cumplimiento de su delicada misión. Pero una medida más eficaz en favor de esa independencia, es la creación de las "inmunidades" parlamentarias, ya que con la simple incompatibilidad para formar parte de un cuerpo parlamentario no se conseguiría prácticamente esa necesaria independencia.

Las inmunidades, fundamentalmente, son dos: la que se refiere a la "irresponsabilidad legal" en que están colocados los miembros de un Parlamento, en lo que dice relación con las opiniones, juicios, conceptos, que emitan en el seno del mismo, y en los debates en que tomen participación; y en segundo término, y complementaria de ésta, la "inviolabilidad personal" de los miembros de los Parlamentos. Estas dos inmunidades, señor Presidente, están contempladas en la Constitución de la República, en los artículos que se mencionan en el proyecto en discusión.

En lo que se refiere a la irresponsabilidad por las opiniones que se emiten, está contemplada en los artículos 45 y 47 de la Constitución de la República, que establecen, el primero, que los Senadores y Representantes jamás serán responsables por sus opiniones, discursos o debates, que emitan, pronuncien o sostengan durante el desempeño de sus funciones". El 47, establece, que "desde el día de su elección hasta el de su cese, ningún Senador o Representante podrá ser acusado criminalmente, ni aún por delitos comunes".

Y la otra inmunidad, la que se refiere a la "inviolabilidad personal" de los miembros del Parlamento, está consagrada también en el artículo 46, que dice: "Ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado, sólo en el caso de delito infraganti; y entonces se dará cuenta inmediatamente a la Cámara respectiva, con la información sumaria del hecho".

Estas disposiciones de la Constitución de la República, que nadie osaría discutir, es lo que en el proyecto en discusión se solicita; se hagan extensivas a los Constituyentes, es decir, que los mismos principios se pide sean aplicados a la Constituyente. Las mismas razones, quizás mayores, que existen para asegurar la libertad de un Parlamento, existen también para asegurar la más absoluta libertad de la Asamblea Nacional Constituyente, que tiene la tarea extraordinaria de planear la nueva Constitución de la República.

De modo, señor Presidente, que con estas palabras dejo fundamentado este proyecto, creyendo que la ilustración de los señores miembros de la Asamblea me evita hacer más argumentos, y solicito que el Parlamento le preste su aprobación.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Yo comprendo todo el significado y alcance que tiene la inmunidad de que gozan los Legisladores, tanto antes del 31 de Marzo, cuando teníamos el sistema de Senadores y Diputados, como en estos momentos, en que desempeñamos funciones legislativas. Pero en el momento actual, con un Cuerpo Legislativo de hecho, yo tengo algunos reparos que oponer al proyecto cuya sanción aconseja la Comisión.

El reparo que opongo, es el siguiente: ¿quién otorga esa inmunidad? Los Legisladires tienen — tenían — inmunidades en virtud de preceptos constitucionales contemplados en los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución; de manera que es la Constitución la que otorga esas inmunidades al Legislador. En cambio, en el momento actual, no sería la Constitución la que daría inmunidad a los miembros de la Constituyente, sino que sería la Asamblea Deliberante.

Es un reparo que tengo que oponer, llamando también la atención sobre que cuando la Segunda Convención Nacional Constituyente, elegida por la ley del año 1915, no le dieron, no había ningún artículo, no había ninguna disposición en ella que confiriera inmunidades a los Cinstituyentes de ese entonces. Creo que, precisamente, no se podían dar esas inmunidades iguales a las que tienen los Legisladores, porque las inmunidades que poseen estos últimos son el resultado de una disposición constitucional: no podía ser nunca la consecuencia de una dis-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 112 Montevideo, Miércoles 30 de Agosto de 1933 Núm. 8110

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes á Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir: 1.000 metros de lienzo doble ancho para sábanas, 5.000 metros de brin, yerba mate para camisas, 1.500 metros de brin yerba mate para uniformes con destino a la Dirección de Cantinas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre de 1933 a las 15 horas Informes en la Sección Adquisiciones calle Guaraní número 1599 de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — El Jefe de Adquisiciones. — Asimilado a Mayor Apolo Ravaglio. — El Intendente. Coronel José C. Mermot.

(Cuenta corriente) Ag.28-11195-v.set.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación pública

TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 174.400 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército, Armada y Capitanías destacadas o que se destaquen en Montevideo, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599 de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — Asimilado á Mayor, Apolo Ravaglio, Jefe de Adquisiciones.

(Cuenta Corriente) Ag.23-11117-v.set.4.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de 10 días a contar desde la fecha para proveer a esta Sanidad Militar de la cantidad de doscientas mil ampollas de vidrio con inscripción, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30. Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas el día 4 de Setiembre entrante a la hora 10 y 30. Montevideo, Agosto 24 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta Corriente) Ag 26-11175-v.set.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos escolares establecidos en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045, y fíjase el día 5 de Octubre próximo para la recepción y apertura de las propuestas de los artículos señalados con los números 1 al 33, inclusive, y el día 12 del mismo mes, a igual hora, para la de los señalados con el número 34 hasta el 84. — Romeo D'Ursi. Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.21-11071-v.ag.31.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

SECCION ADQUISICIONES

Provisión de tres transformadores estáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 27 de Setiembre próximo, a las 17 horas, para proveerse de tres transformadores estáticos de 330 Kva., para intemperie, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Agosto 24 de 1933. —La Gerencia General.

(Cuenta Corriente). Ag.28-11206-v.set.1 o.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100 toneladas de azufre en polvo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, Capurro, Montevideo. La apertura de propuestas se efectuará el 30 del corriente mes a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1933.

(Cuenta Corriente) Ag.22-11067-v.ag.31.

IMPRENTA NACIONAL

Llamado a licitación

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de 120 resmas papel medio hilo de 28 kilos. El pliego de condiciones se halla en la Imprenta Nacional, a disposición de los interesados. Las propuestas se abrirán el viernes 1.o de Setiembre a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag.26-11226-v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24544

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"ATOPHAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-10921-v.set.4.

ACTA N.o 24545

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"HEGONON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). -- Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-10922-v.set.4.

ACTA N.o 24520

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Elías Galante, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"CAMPANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-10920-v.set.4.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 24573

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Puig, con domicilio en la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"NUBIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00. Ag.26-11157-v.set.12.

ACTA N.o 24588

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Arón Benjuya e Hijo de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MAJESTIC"

para distinguir artículos de la clase 4.a (Cepillos para dientes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.26-11164-v.set.12.

ACTA N.o 24591

Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón W. M. Jackson Inc., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a— Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.26-11158-v.set.12.

ACTA N.o 24396

Montevideo, Agosto 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adán Luis Bertelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUBER"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.26-11159-v.set.12.

ACTA N.o 24590

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Arón Benjuya e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

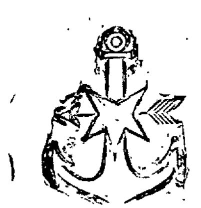
"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. (Cepillos para dientes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.26-11163-v.set.12.

ACTA N.o 24505

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wester y Butz, de Solingen - Merscheid (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00. Ag.21-11013-v.set.7.

ACTA N.o 24583

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11079-v.set.9.

ACTA N.o 24523

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado, Raggio y Vacca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL CARIOCA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Ag.18-10968-v.set.5

ACTA N.o 24558

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor José Golomb, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10967-v.set.5.

ACTA N.o 24548

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"ARTHIGON"

para disitngulr artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10948-v.set.5.

ACTA N.o 24549

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft. con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"VERAMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10949-v.set.5.

ACTA N.o 24547

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Aebila, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

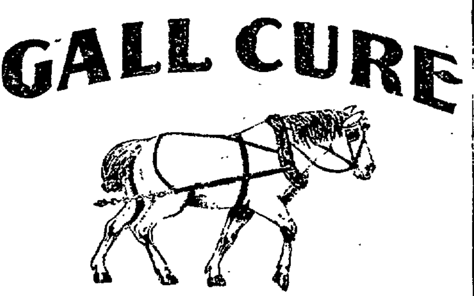
"MEDINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10950-v.set.5.

ACTA N.o 24512

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bickmore Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Old Town, condado de Penobscot, Estado de Maine (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10951-v.set.5.

ACTA N.o 24569

Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Rufino García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HINDU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10953-v.set.5.

ACTA N.o 24582

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-11040-v.set.8.

ACTA N.o 24579

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"BELLA DONNA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-11043-v.set.8.

ACTA N.o 24562

Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amegllo y Podestá. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

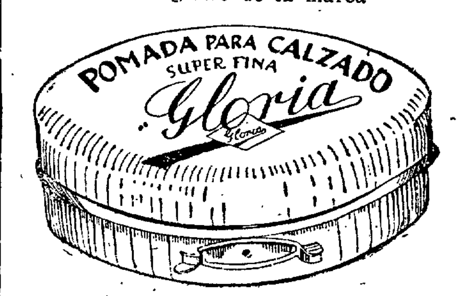


para distinguir artículos de la clase 1.a.— Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-11038-v.set.8.

ACTA N.o 24576

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mayer y Donazar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. (Betunes, lustres, ceras, líquidos y pulidores de todas clases para el calzado y cueros). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00. Ag.22-11039-v.set 8.

ACTA N.o 24578

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-11044-v.set.8.

ACTA N.o 24532

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

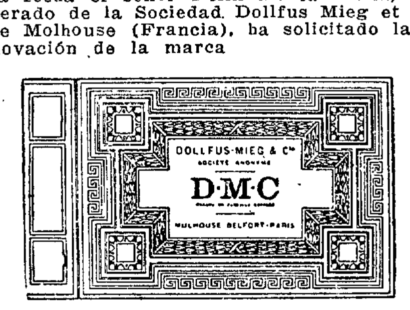
ALSA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10760-v.ag.30.

ACTA N.o 24531

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

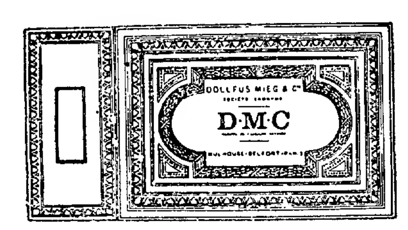


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10759-v.ag.30.

ACTA N.o 24533

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

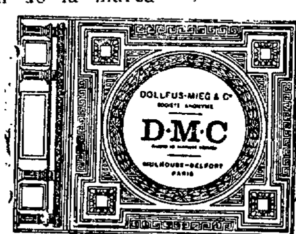


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10761-v.ag.30.

ACTA N.o 24536

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10764-v.ag.30.

ACTA N.o 24538

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

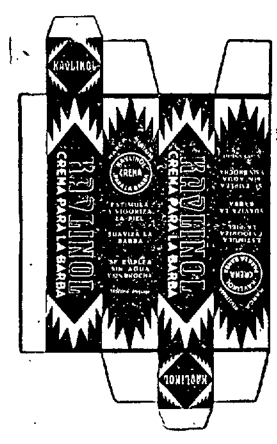
ALSATIA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10765-v.ag.30.

ACTA N.o 24593

Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Con esta fecha Alejandro Kavlin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (crema para la barba). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.28-11194-v.set.13.

ACTA N.o 24565

Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Unica" Unione Nazionale Industria Comercio Alimentari, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado el registro de la marca

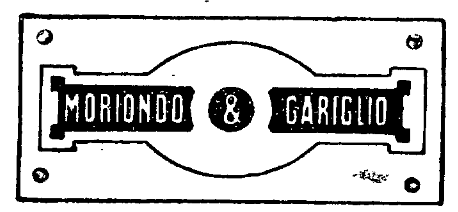


para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.28-11180-v.set.13.

ACTA N.o 24567

Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Unica" Unione Nazionale Industria Comercio Alimentari, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.28-11179-v.set.13.

ACTA N.o 24566

Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Unica" Unione Nazionale Industria Comercio Alimentari, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.28-11178-v.set.13.

ACTA N.o 24516

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sapolin Co. Inc., una corporación organizada del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10785-v.ag.30.

ACTA N.o 24482

Montevideo, Julio 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase [illegible] (con excepción de repostería, postres de pastelería o confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10786-v.ag.30.

ACTA N.o 24541

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Isaac C. Macadar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10769-v.ag.30.

ACTA N.o 24515

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sapolin Co. Inc., una corporación organizada del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10784-v.ag.30.

ACTA N.o 24571

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.21-11005-v.set.7.

ACTA N.o 24506

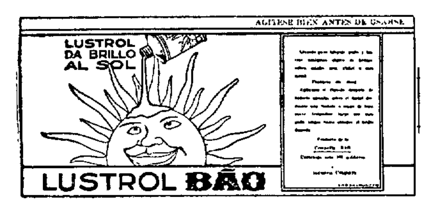
Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima "F. Hoffmann - La Roche y Co., de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"FORMACIDAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.21-11014-v.set.7.

ACTA N.o 24529

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.21-11015-v.set.7.

ACTA N.o 24570

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha el seños Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7 00 Ag.21-11004-v.set.7.

ACTA N.o 24509

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"VOGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10757-v.ag.30.

ACTA N.o 24489

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-10970-v.set.6.

ACTA N.o 24539

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.
$7.00 Ag.14-10842-v.ag.31.

ACTA N.o 24540

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.14-10843-v.ag.31.

ACTA N.o 24522

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"FORTUNA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.14-10845-v.ag.31.

ACTA N.o 24514

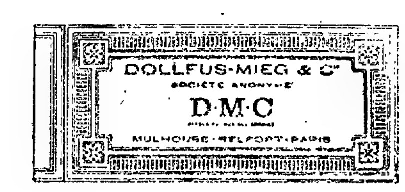
Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Cluett, Peabody y Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Troy, condado de Rensselaer, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.14-10847-v.ag.31.

ACTA N.o 24534

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.21-10762-v.ag.30.

ACTA N.o 24603

Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Balsa, Domingo y Esmoris, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MONTE CRISTO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Artículos de panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.24-11133-v.set.11.

ACTA N.o 24574

Montevideo Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pereyra Siri y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EUREKA PILKA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. (Borradores líquidos de tinta). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.24-11124-v.set.11.

ACTA N.o 24595

Montevideo, Agosto 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos H. Baciadonne, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LIBIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Levaduras en todas sus clases y formas). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.24-11125-v.set.11.

ACTA N.o 24575

Montevideo, Agosto 17 de 1933 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Peter Kahl y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RADIOFON"

para distinguir artículos de la clase 12.a (Menos tubos y válvulas radio (eléctricas al vacío). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.24-11126-v.set.11.

ACTA N.o 24599

Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Almicar H. Lons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL VENCEDOR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. (Fósforos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.23-11114-v.set.9.

ACTA N.o 24580

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-11042-v.set.8.

ACTA N.o 24581

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag 22-11041-v.set.9.

ACTA N.o 24592

Montevideo Agosto 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I G Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"SOLBAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.23-11102-v.set.9.

ACTA N.o 24585

Montevideo Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



LA ITALIANA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11081-v.set.9.

ACTA N.o 24584

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



ARAÑA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11080-v.set.9.

ACTA N.o 24572

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "The British Thomson Houston Company Limited", de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

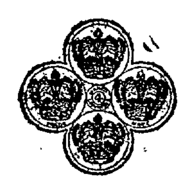


para distinguir artículos de la clase 12.a (Lámparas eléctricas de arco, e incandescentes, contadores, electrómetros e instrumentos de medir). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11077-v.set.9.

ACTA N.o 24587

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"4 CORONITAS"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11082-v.set.9.

ACTA N.o 24586

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11083-v.set.9.

ACTA N.o 24546

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"VALISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-10923-v.set.4.

ACTA N.o 24422

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Weismann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

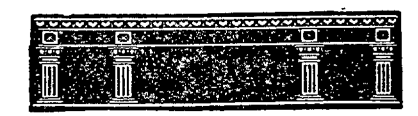


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10756-v.ag.30.

ACTA N.o 24537

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

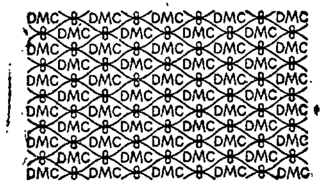


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10765-v.ag.30.

ACTA N.o 24535

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

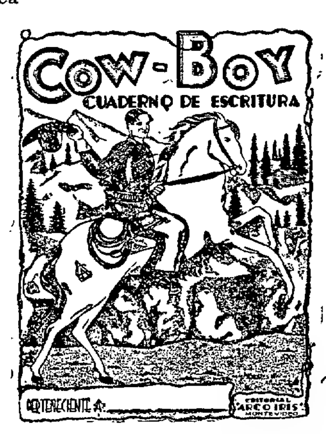


para distinguir artículos de la clase 4.a (vér descripción). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10763-v.ag.30.

ACTA N.o 24563

Montevideo Agosto 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Andrés Conde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.19-10973-v.set.6.

ACTA N.o 24521

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DURIECITH"

para distinguir artículos de la clase 8.a (pisos aprisionados de aserrín y amianto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.16-10868-v.set.2.

ACTA N.o 24561

Montevideo, Agosto de 1933. — Con esta fecha los señores Pascual Mondolli y Hermanos, de la localidad de Suárez, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLO "LOS UNIDOS"



DE PASCUAL MONDELLI Y HNOS.

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.16-10877-v.set.2.

ACTA N.o 24519

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas y máquinas de afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.16-10870-v.set.2.

ACTA N.o 24551

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



SOL

para distinguir artículos de la clase 13.a (con excepción de fósforos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.16-10867-v.set.2.

ACTA N.o 24550

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LUNA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.16-10869-v.set.2.

ACTA N.o 24500

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

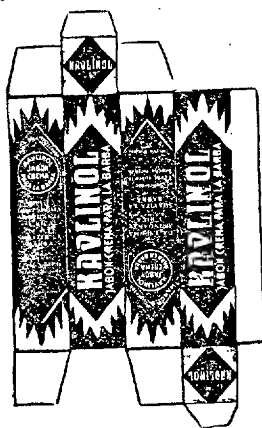
"LEOPOLDO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.14-10846-v.ag.31.

ACTA N.o 24594

Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Con esta fecha Alejandro Kavlin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabón crema para la barba). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.28-11193-v.set.13.

ACTA N.o 24589

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Arón Benjuya e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KISMET"

para distinguir artículos de la clase 4.a. (Cepillos para dientes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.26-11165-v.set.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3787

Montevideo, Junio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos R. Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cisternas tipo "Thompson", denominado "Iguazú", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00. Ag.26-11166-v.set.18.

ACTA N.o 361

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Pedro Zuliani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de verjas de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumond, Secretario.

$8.00 Ag.24-11144-v.set.16.

ACTA N.o 364

Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Andrés Ramponi e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de extracto de quebracho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.18-10969-v.set.10.

ACTA N.o 362

Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tapones de corcho con tapa corona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.17-10924-v.set.9.

ACTA N.o 363

Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Con esta fecha el señor José Díaz Rico, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de almohadillas para sellos de goma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.17-10917-v.set.9.

ACTA N.o 3825

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cement Process Corporation, con domicilio en la ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para la fabricación de materiales de cemento y su producto resultante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.11-10713-v.set.4.

ACTA N.o 3786

Montevideo, Junio 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Francisco Szalkay, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de candados y cerraduras" denominado "Pare".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.17-10940-v.set.9.

ACTA N.o 3785

Montevideo, Junio 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Francisco Szalkay, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de candados y cerraduras" denominado "Pare".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.17-10941-v.set.9.

ACTA N.o 3809

Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Domingo Servetto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de lámpara portátil de baja tensión sistema Servetto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.16-10874-v.set.8.

ACTA N.o 343

Montevideo, Junio 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Rosario Atilio Baldanza de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria de la impermeabilización de cueros (cueros fisiológicos en general)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.4-10707-v.set.4.

ACTA N.o 359

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar por la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de coronas aplicadas a corcho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.9-10618-v.set.1.o.

ACTA N.o 356

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Rodolfo L. Molfese, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de parquet de madera sin contra parquet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.16-10898-v set 8.

ACTA N.o 358

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Casto M. Vidal, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de carburo de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.8-10623-v.ag.31.

ACTA N.o 3822

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Alberto Pozzi, de Santa Lucía (Departamento de Canelones), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de gasificador para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispon el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.9-10636-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez con las nuevas memorias y nuevos pliegos para las obras de ampliación y reparaciones a ejecutarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de Colonia (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los detalles que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, lacrado y firmado hasta el día 15 de Setiembre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.— Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta Corriente) Ag.26-11170-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 309

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de defensa del muelle de cemento armado del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 25 de Setiembre de 1933, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Ag.29-11229-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 308

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de un auto-balsa destinado al paso de Porrua, del río Negro. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Ag.19-11002-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la carretera entre Nueva Palmira y Cardona, trozo comprendido entre la Zona Franca y el kilómetro 20.500.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.29-11232-v.set.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Marta Domínguez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 499 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío don Manuel Loza y de su finada abuela doña Celestina Pereyra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — La Dirección.

$21.60 Ag.17-10935-v.nov.19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

AVISO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Antonio C. Buzquiazo, en representación de doña Blanca Ida y Eralia Rubí Barri solicitando permiso para cerrar una vía de tránsito que cruza una propiedad de sus representadas, situada en la 11.a sección judicial, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Pedro Solano en el año 1915.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse al cierre del camino que se solicita, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Agosto 3 de 1933. — Amadeo Soler, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.9-10635-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Guillermo Nielt, se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que viene del departamental a Merinos y va hacia el Palmar o Piñera, en la parte que cruza el campo de su propiedad y el de la señora Victoria Dutra de Ramos en la novena sección judicial del Departamento y llevarlo a la divisa Sur de su propiedad, límite con Alvarez Hnos., para salir al campo de don Avelino Texeira cambiando así de ubicación al paso de Ruiz Díaz, en Arroyo Grande. Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito su oposición. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.
$15.60 Ag.23-11097-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público: Que don Servando Ferreira se ha presentado ante esta Intendencia, solicitando autorización para desviar el camino vecinal que entrando en el camino nacional, pasa por su campo y sale por el paso de Batoví en una diferencia de ochocientos metros. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o para el tránsito público en general. — Tacuarembó, Agosto de 1933. — La Secretaría.
$7 50 Ag.28-11186-v.set.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BUSCASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraná número 742, y doña CARMEN MIRAMONTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraná número 742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5066-v.set.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SANTOS ARZENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad argentino, nacido en San Martín (Buenos Aires), domiciliado en la calle Reconquista número 313, y doña ELENA PEÑALOZA de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Echagoyen número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5062-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERMAN ENRIQUE TOPOLANSKY, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Brasil número 2985, y doña MARIA ELIA SAAVEDRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5023-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CARLOS CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1374, y doña GENOVEVA BENTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio de acuerdo con la tarjeta expedida por la Asociación Catequistas Domiciliarias. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5029-v.ag.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio por poder, don FRANCISCO IBELIO SACCARELLO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Uruguay número 1232, y, por poder, doña ALICIA CARMEN SAGUIER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya nacida en Villeta, domiciliada en la calle Uruguay número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5038-v.ag.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OSCAR DURAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1586, y doña MARIA DEL CARMEN GALLEGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Cuareim número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5039-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1354, y doña MARIA SALERNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5040-v.ag.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 23 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Lavalleja número 2380, y doña MARIA CELICA RODRIGUEZ CUBILO, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5064-v.set.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FOLGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad polaco, nacido en Krakuw, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1910, y doña SOFIA PIASCIH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad polaca, nacida en Lomnza, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5071-v.set.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DELOR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2234, y doña JOSEFINA DOMINGUEZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastian L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5015-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad español, nacido en Provincia Orenze, domiciliado en la calle Bequeló número 2054, y doña OLIVA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Provincia Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastian L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5016-v.ag.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FELIX ABREU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA CARMEN SAETTONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5073-v.set.2.

En Colón y el día 24 del mes de Agosto de laño 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JOSE RUGLIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ISIDORA MARGARITA GARBUYO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5074-v.set.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SPADA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Segusino (Italia), domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña CATALINA BO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en el camino Carrasco número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5072-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL SIERRA de 24 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la novena sección del Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Capdehourat número 6, y doña MARIA PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Capdehourat número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barrios. (Gratis) 5058-v.set.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANDRES BRACESCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, domiciliado en la calle Alsacia número 11 y doña TOMASA FRANCISCA AYALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, República Argentina, domiciliada en la calle Alsacia número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil. $2.00 5037-v.ag.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ROSARIO SANTUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1894, y doña CARMEN MARIA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5043-v.ag 31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ERNESTO ARCIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. L. Terra número 2745, y doña JUANA FERROU, de 24 años de edad, de estado sotlera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 2941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5044-v.ag.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODOLFO LASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2627, y doña ELVIRA CHIAROMONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5046-v.ag.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIGOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Holanda número 235 y doña MARIA GIACHERO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Grecia número 661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5047-v.set.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD ARANZAZU MENDEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Santiago de Labandera número 719, y doña MARIA VICTORIA MARTINEZ MICHELENA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Labandera número 719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5065-v.set.4.

En el Paso del Molino y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GABRIEL, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Wiesbaden, domiciliado en la calle Agraciada número 3278 y doña MARIA BLANCA GROLERO, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5052-v.set.2.

En el Paso del Molino y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PAULIUKONIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Zapicán número 2611 y doña SALOMEA KOVAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Zapicán número 2611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Eduardo Macchiavello. (Gratis) 5053-v.set.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO EDMUNDO ROSSI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1967, y doña AMERICA LAMELAS ANTUÑANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5067-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARCIA GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1909 (bis), y doña DOLORES COTELO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5068-v.set.5.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BERAZCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1883 y doña MARIA ANDREA TOURNE de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle J. D. Jackson número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5054-v.set.1.o

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS OLIVIER GAMENARA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 960 y doña MARIA BAYARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [impedimento para el matrimonio proyectado lo de]nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5055-v.set.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEDROL de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ciudadela, domiciliado en la calle Dante número 1889 y doña JULIA GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Dante número 1889

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil Exonerado de derechos. Conste. — José Martinelli Gómez. (Gratis) 5056-v.set.1.o

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PISTONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 2046, y doña ANGELA BALERIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5032-v.ag.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TABAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en esta sección y doña ANGELA CARLE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Oficial número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León. — Gratis. — Conste. — Ponce de León.

$2.00 5031-v.ag.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MEINS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán nacido en Alemania, domiciliado en la calle Palmar número 2134, y doña EMMA MARIA DECHERT, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Luis Cavia número 2610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5061-v.set.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO F. ISOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 889, y doña MARIA MARGARITA PALMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión abogada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5017-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES RICHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1328, y doña MARIA NELIDA AGUERRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martí número 3150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5018-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CANTONNET de treinta y un años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1224 y doña BLANCA HURTADO, de veintisiete años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $ 2.00-5019-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 de del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LAINO, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2230 y doña ELVIRA RAMIREZ, de treinta y tres años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Mercedes, domiciliada en la calle Charrúa número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 5020-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO E. FERNANDEZ, de veintitres años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2470 y doña ELIDA MIRANDA, de veintisiete años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en calle avenida Italia número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. — (Gratis) 5021-v.ag.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1933 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2021 y doña JULIA CORRALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5048-v.set 2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RAMIREZ, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alaba, domiciliado en calle Cuñapirú número 2040 y doña PIA ROSSO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Cuñapirú número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5049-v.set.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la General Pagola número 1942 y doña ANGELICA LOPEZ LAGOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colegiales número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5022-v.ag.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENTILE MICHELONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calefaccionista, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle H. y Obes número 4280, y doña VISITACION HAYDEE RIESTRA, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle H. y Obes número 4280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5059-v.set.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PARISI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle G. Camino número 18, y doña ROSA A. BERARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle B. Riquet número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5060-v.set.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Inclusa número 10 y doña LIDIA ABREU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5050-v.set 2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FIGOLÍ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. J. de la Peña número 196 y doña MARGARITA G. CERRI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle L. J. de la Peña número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5051-v set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SANJURJO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida S. Martínez sin número, y doña MARIA ELENA BIDART, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida S. Martínez número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en e "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5041-v.ag.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 19 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Tala, domiciliado en la calle Susviela número 75, y doña BERNARDA ELENA CARLOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Chamizo, domiciliada en la calle Lucas número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5042-v.ag.31.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUINOVART, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 3428 y doña CELESTINA DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en camino Reyes número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil $2.00 5063-v.set.4.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR NONNENMACHER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Galicia número 2314, y doña JULIA ESTHER PRAVIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5069-v.set.1.o.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FORTUNATO QUIRICO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1835, y doña ALBA SALOME CIBILS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5070-v.set.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PURO BLANCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2242, y doña JULIA CRUZ OLMEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5057-v.set.4.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ADROHER, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2797 y doña MARIA REINA MARGARITA PARRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5033-v.ag.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año mil novecientos treinta y tres a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio (in extremis) don DELFIN NICOLAS MOREIRA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Hospital Militar, y doña ANGELA CUSTODIA PEREZ, de 40 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Berlín número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Gratis) 5035-v.ag.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO OLIVER, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1192 y doña ELIA LAMAS de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tuyutí número 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5034-v.ag.30.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Agosto del año 1933 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROJAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Basilio P. de la Luz número 1267, y doña DEOLINDA LACUESTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 3319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5023-v.ag.30.

En Pocitos y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARBALLIDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Rossell y Rius número 44 y doña ENCARNACION RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5025-v.ag.30.

En Pocitos y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CASAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Alicante número 18, y doña MARIA ANTONIA FOJO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Alicante número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5024-v.ag.30.

En Pocitos y el día 19 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio BENITO ENRIQUE VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 13[illegible] doña FLORINDA HORTENSIA GARCIA, 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en calle Rivera número 3524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5026-v.ag.30.

En Pocitos y el día 18 del mes de Agosto del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELOSINDO MACIEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Rizal número 3814, y doña ANDREA GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Rizal número 3814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis). 5027-v.ag.30.

En Pocitos y el día 21 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en calle Comodoro Coé número 3490, y doña AELA MAURO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 3411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5036-v.ag.30.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de segundo turno, Coronel don Manuel Troncoso, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Alférez Alberto E. Mussio, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Capitán Alfonso Muñoz Ximénez, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-10374-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda *doctor don* Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos

"Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado con Propietario del terreno ubicado en la esquina de las calles Entre Ríos y rambla Sud América. Expropiación", se cita, llama y emplaza por noventa días al propietario o a quien se consideren con derechos por otro título, de una fracción de terreno situada en esta ciudad, con una superficie de veintiún metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Entre Ríos; treinta y un metros treinta y siete centímetros al Este, lindante con propiedad de las Usinas Eléctricas del Estado y treinta y ocho metros diez centímetros al Sudoeste, con frente a la rambla Sud América, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Julio 8 de 1933.

$14.40 Ag.9-10652-v.set.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ignacia Lema de Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.29-11223-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antíoco Lanfranco y don Antíoco Lanfranco Cavedagni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.24-11121-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria Berterreche de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.23-11084-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fany o María o María Luisa Boccia y de doña Teresa o María Teresa Maza o Massa de Bxsic o Boccia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11016-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Yolanda Conserva de Ramos López o Ofelia I. Conserva de Ramos López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11017-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Libonati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11018-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez o Manuel Pérez Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11019-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aguerreberry de Ameglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11020-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida o Mónica Cándida Costa de Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. Ag.21-11007bis-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago E. Tirone, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano, por figurar éste como N. N., en vez de Pedro Domingo Eleuterio Tirone, que son sus verdaderos nombres y apellido. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50. Ag.21-11008-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Minuto de Dondero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.19-10982-üv.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vignale de Oneto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.19-10983-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández o Vicente Fernández Franco o Vicente Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-10958-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Weldon Sandes Ashe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.17-10929-v.set.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Héctor Emilio Abó. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de Héctor Emilio Abó para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 26 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.16-10889-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Vignoli Bacigalupi y de don Antonio Vignoli Segarino o Segarino y de don Manuel Vignoli Bacigalupi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-10776-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maldonado o Juan Pedro Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Ag.12-10774-v.ag.23. Set.10-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lebano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-10775-v.set.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.29-11214-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Piguillen de Gottifredi o Gotifredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.23-11093-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Castro de Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.26-11162-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Buscaglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.21-11010-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Brin y de doña Luisa Bazzurro de Brin, a fin de que todos los que se consideren con deerecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.21-11011-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Ugolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.21-11012-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Vizoso de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.19-10996-v.set.23.

EDICTO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del señor Juez en lo Civil y Comercial de 3.a Nominación de la ciudad de Corrientes (República Argentina), en autos Sucesión de Adrián o Adrián M. Echevarría. Solicita la fijación de edictos", se hace saber al público el siguiente edicto: "Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor J. Noel Breaud, se cita y emplaza durante treinta días, por cuyo término se publicará el presente en el "Boletín Oficial" y en un diario "Nueva Epoca", a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don Adrián o Adrián M. Echevarría, cuyo juicio sucesorio ha sido iniciado, a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Corrientes, Abril 25 de 1933. — Aristóbulo Goñalons. Escribano Público, Secretario". — Hay un sello que dice: "Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación. — Corrientes" y otro que dice: "Aristóbulo Goñalons, Escribano Público". — En cumplimiento de lo mandado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$19.20 Ag.19-11001-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Cuel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-10997-v ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pazos de Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derech oa sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Ag.19-10998-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Trapanese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Ag.19-10999-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bello o Felipe Bello Indica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-11000-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Bolasco Susena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-10977-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Angel Bottaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Ag.19-10978-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Marchessi de Linguiti o Marchese de Linguiti, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-10906-v.ag.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Manuel Cassinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.5-10520-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florinda Bernardina Freitas Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1933. —C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Ag.28-11200-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Robustiano o Manuel Santurio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 15 de 1933. —C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Ag.28-11201v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Carlos Peraza y desde fojas sucesión Manuela Herrera de Peraza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Carlos Peraza con doña Manuela Herrera, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido Hernández, debe decir Herrera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.28-11199-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Menezes Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.26-11153-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña María Luisa Prato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualqüier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.26-11156-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Pedro Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.26-11154-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Cipriano Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo,

Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.5.0. Ag.26-11155-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgad oa deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11075-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933.—C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.23-11072-v.set.9. Set.30-v.oc.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Molinari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.23-11073-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Gaiañena Sarzabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1933.— C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11088-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Losada de Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11074-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía o Sofía Alcira o Alcira Sophia Marshall de Twyford citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, paar que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11059-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen del Rivero de González o Carmen Rivero de González citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11076-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Villamarín de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.21-11003-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan B. Stagnaro y de don Oscar o Luis Oscar Stagnaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-10971-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pablo Cajarville", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Pablo Cajarville con Isabel Casenave, estableciéndose que el apellido del contrayente es Cajarville y no Carbilla, como equivocadamente se establece — Montevideo, Junio 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ag.16-10890-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Matías Bernal, doña Elina Bernal de Crisol, doña Martina Lynch de Bernal o Linch de Bernal, don Eduardo o Eduardo Justo o Eduardo Justo Matías Bernal, don Pablo Bernal, doña Augusta o Augusta Petrona Baldomera Bernal de MacNab, don Federico o Federico R. o Federico Rufino o Federico Augusto Roque Eusebio Eloir y doña Carmen Bernal de Godoy o Carmen Lynch o Linch de Godoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.17-10930-v.set.21.

CONVENIO

Los que suscriben por una parte el señor Carlos L. Siemens con domicilio legal en la calle Río Negro número mil seiscientos cincuenta y ocho de esta ciudad y por la otra sus acreedores, han resuelto celebrar un arreglo sobre las bases que a continuación se establecen:

Primera. Los acreedores conceden al señor Carlos L. Siemens una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos.

Segunda. En pago del cincuenta por ciento restante de los créditos que adeuda, el señor Siemens hará entrega inmediata a sus acreedores de todos sus ganados, sus crías y sus frutos que se encuentran en su estancia. La transferencia correspondiente será efectuada en favor del Banco de la República Oriental del Uruguay y en beneficio de los acreedores que se determinan en este convenio, tan pronto éste haya sido suscrito por la doble mayoría legal de sus acreedores. La adjudicación de dichos ganados, crías y frutos, significará carta de pago total para el señor Carlos L. Siemens.

Tercera. Los ganados, crías y frutos, que el señor Carlos L. Siemens debe entregar de acuerdo con la cláusula anterior, son los inventarios al trabarse el embargo con motivo del juicio iniciado por el Banco de la República Oriental del Uruguay con las variaciones sufridas por causa de mortandad y nuevas pariciones. Los inventarios que de acuerdo con las actas, que al efecto labró el señor juez que hizo el embargo en cuestión, son en síntesis los siguientes:

Cuarta sección de Paysandú — Diez vacas y seis terneros.

Quinta sección de Artigas — Tres mil setecientos ocho vacunos; seis mil trescientos setenta y cuatro lanares, doscientos dieciséis yeguarizos; nueve mil novecientos treinta y ocho kilos de lana vellón y ochocientos cincuenta y nueve kilos de lana barriga.

Cuarta. Queda designada una Comisión Liquidadora y Administradora investida con las más amplias facultades, compuesta por los Bancos, de la República Oriental del Uruguay; de Londres y América del Sud y Popular del Uruguay y la firma Domingo I. Alvarez y Compañía.

Quinta. El señor Carlos L. Siemens quedará con la libre disponibilidad de sus bienes inmuebles y créditos a cobrar que figuran en su balance con los cuales responderá al crédito dotal a favor de su esposa doña Dolores Amaro de Siemens, quien en prueba de conformidad con lo que se pacta suscribe también el presente convenio, comprometiéndose a solicitar aprobación judicial del mismo, el primer día hábil siguiente a la terminación de la Feria Judicial.

Sexta. Los gastos que se hayan originado con motivo de las acciones judiciales iniciadas por los acreedores contra el señor Siemens, serán pagados con el producido de la liquidación de sus ganados, así como también los honorarios y gastos originados a los depositarios judiciales. Por su parte el señor Siemens pagará directamente, de su peculio propio, los gastos y honorarios de las personas que hubiere ocupado con motivo de las gestiones de este arreglo.

Séptima. Los acreedores comprendidos en el presente arreglo son los siguientes:

Banco de la República	$	35.179.18
" Mercantil	"	2.500 —
" Popular	"	13.000 —
" Londres	"	30.000 —
" Caja Obrera	"	33.000 —
" Comercial	"	15.500 —
" Italiano	"	5.000 —
" Crédito	"	10.000 —
" Español	"	8.000 —
Domingo I. Alvarez y Cía.	"	21.099 75
Nicasio Amezkeiras	"	8.000 —
Elías Melgarejo	"	8.000 —
Pedro Blanco	"	4.510 36
Alberto Terra	"	2.000 —
Isabel Amaro Devicenzi	"	3.000 —
César G. Gutiérrez	"	1.800 —
González y Cía.	"	1.541 71
C. Siemens Amaro (sueldos)	"	1.680 —
Norberto Aristegui	"	2.000 —
A. Strauch y Cía.	"	547 20
M. Arancel de Amaro (Arrendamientos)	"	5.262 —

Las cifras establecidas en la presente cláusula podrán ser modificadas una vez que la comisión haya procedido a la verificación de créditos, de acuerdo con lo establecido con la cláusula que sigue.

Octava. Al suscribir el presente convenio cada acreedor establecerá el importe de su crédito con intereses a 13 de Agosto de mil novecientos treinta y dos, fecha en que el señor Siemens cesó en sus pagos.

Novena. Los embargos trabados por los acreedores contra el señor Siemens, serán levantados después de homologado el presente convenio y efectuada la transferencia de los ganados, sus crías y productos.

Décima. Para el caso de que hubiere de someterse a consideración de los acreedores, cualquier asunto o cuestión no prevista en el presente convenio, la resolución que tome la mitad más uno del número de acreedores que reunan las tres cuartas partes del pasivo o vice versa, será válida y obligatoria para todos.

Décimaprimera. Si el señor Siemens no efectuara la transferencia de sus ganados, sus crías y sus frutos, en las condiciones establecidas en este convenio, los acreedores podrán declararlo rescindido sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna así como también: a) Si se comprobara la existencia de otros acreedores; b) si se comprobará la ocultación de bienes; c) si se comprobara que el deudor hubiere beneficiado a algún acreedor en alguna forma para el pago con respecto a las condiciones pactadas. Asimismo, en las hipótesis previstas de incumplimiento, bastará para declarar de plano la quiebra del deudor la simple presentación de títulos suficientes por parte de los acreedores, conformados a ese efecto por la Comisión Liquidadora a que alude la cláusula cuarta. Queda perfectamente entendido que en las hipótesis expresadas, la solicitud de declaración de quiebra fundada en la falta de cumplimiento de las estipulaciones de este contrato no podrá ser obstaculizada por la presentación del señor Siemens solicitando concordato preventivo.

Décimasegunda. Los fondos que se obtengan de la liquidación de los ganados, sus crías y sus frutos, se depositarán en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de la Gerencia del mismo, en cuenta que se denominará "Acreedores de Carlos L. Siemens, en liquidación" los cuales serán distribuídos en la oportunidad que determine la Comisión Liquidadora y Administradora.

Décimatercera. Los campos que ocupan los ganados que el señor Siemens adjudica a sus acreedores devengarán los siguientes arrendamientos: La fracción que el señor Siemens tiene arrendada a la señora María Angel de Amaro compuesta de tres mil ochocientas cuarenta y tres cuadras, $ 2.03 (dos pesos tres centésimos moneda nacional) anual por hectárea, empezando a correr el arrendamiento desde el treinta de Junio de mil novecientos treinta y dos.

La fracción de propiedad de la señora Dolores Amaro de Siemens, compuesta de tres mil novecientas veinticuatro cuadras, $ 2.03 (dos pesos tres centésimos moneda nacional) anual por hectárea, empezando a correr desde el 30 de Julio de mil novecientos treinta y dos

Décimacuarta. A la estabilidad y fiel cumplimiento de todo lo expuesto los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, suscribiéndose tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto dos de los cuales quedarán en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay, y el otro le será entregado al señor Carlos L. Siemens para su resguardo, quién queda obligado a la reposición del sellado correspondiente, relevando de toda responsabilidad a sus acreedores si así no lo hiciere.

Firmo este convenio en el bien entendido que el crédito de $ 5.262.00. (Cinco mil doscientos sesenta y dos pesos moneda nacional) por conceptos de arrendamientos a favor de la señora María Ancel de Amaro no sufrirá quita alguna, vale decir que la susodicha señora los recibirá íntegramente. — Dolores Amaro de Siemens. — Carlos L. Siemens.

Acreedor por $ 35.308.59 moneda nacional (son treinta y cinco mil trescientos ocho pesos con 59 centésimos moneda nacional). — A. Díaz. — A. Carbonell y Debali, Abogado. — Banco de la República Oriental del Uruguay y R. Daneri, Subgerente de Créditos.

Acreedor por la suma de $ 8.000 moneda nacional. (Son ocho mil pesos oro uruguayo). Banco Español del Río de la Plata, sucursal Montevideo. — Hay una firma ilegible.

Acreedor por la suma de $ 13.000 moneda nacional. (Trece mil pesos moneda nacional). Banco Popular del Uruguay. Director-Gerente, C. Zaffaroni.

Acreedor por la suma de $ 2.509.37. (Dos mil quinientos nueve pesos con treinta y siete centésimos). Banco Mercantil del Río de la Plata. Gerente Hay dos firmas ilegibles.

Acreedor por cinco mil pesos ($ 5.000) en un vale vencido el 9 de Octubre de 1932. Banco Italiano del Uruguay. Gerente. Hay una firma ilegible.

Acreedor por $ 3.500. (Tres mil quinientos pesos en vale vencido en 2 de Octubre de 1932. Banco Comercial. — C. M. Morató, Gerente

Acreedor por $ 29.386.61. (Veintinueve mil ochocientos treinta y seis sesenta y un centésimos pesos moneda nacional oro). Banco de Londres y América del Sud. Montevideo. Hay una firma ilegible. Gerente.

Acreedor por la suma de diez mil pesos ($ 10.000). Por el Banco de Crédito. — D. Puig, Gerente.

Acreedor por la suma de quince mil pesos ($ 15.000) en dos vales de $ 7.500 cada uno vencidos el 17 de Setiembre y 24 de Noviembre de 1932, respectivamente y además por dieciocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000) en un vale firmado solidariamente con la señora María Ancel de Amaro, vencer el 28 de Mayo de 1933. Por la Caja Obrera: Díaz Ocampo. Gerente.

Acreedor por la suma de $ 21.117.67. (Veintiún mil ciento diecisiete y sesenta y siete centésimos). — Domingo I. Alvarez y Compañía.

Acreedor por la suma de $ 2.193.64. (Dos mil ciento noventa y tres pesos con sesenta y cuatro centésimos moneda nacional). — Alberto Terra.

Acreedor por la cantidad de $ 8.297.33. (Ocho mil doscientos noventa y siete pesos con 33 centésimos por Nicasio Ameixeiras. Firma ilegible.

Acreedor por quinientos noventa y seis pesos 15 centésimos. Hay una firma ilegible.

Acreedor por la suma de un mil seiscientos veintiún pesos con 43 centésimos. ($ 1.621.43) por poder R. González y Compañía. Firma ilegible.

Acreedor por la suma de tres mil doscientos sesenta pesos ($ 3.260.00) Norberto M. Aristegui.

Acreedor por la suma de mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800). César G. Gutiérrez.

Acreedora por la suma de $ 3.000. (Son tres mil pesos moneda nacional). Isabel Amaro Devicenzi

Acreedora por la suma de $ 12.000. (Son doce mil pesos moneda nacional) en mi carácter de garantía de la obligación a favor del Banco Comercial que he pagado a su vencimiento o sea el 9 de Octubre de 1932. Por poder de María Ancel de Amaro. Isabel Amaro de Devicenzi. M. E. Amaro de Ruete. Elvira Amaro de Comas Nin.

Acreedora por la suma de $ 8.160.16. (Ocho mil ciento sesenta pesos con 16 centésimos moneda nacional) Por concepto de un vale de $ 8.000, más intereses desde Junio 1.o al 13 de Agosto de 1932, a favor de Elías Melgarejo, del cual soy garantía y que he pagado a dicho señor. Por poder de María Ancel de Amaro, Isabel Amaro de Devincenzi, M. E. Amaro de Ruete, Elvira Amaro de Comas Nin.

Acreedor por la suma de cuatro mil quinientos diez pesos con 36 centésimos moneda nacional ($ 4.510.36). Pedro Blanco.

$105.00 ag.23.11086-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Arasa ha sido declarado en estado de quiebra y se está procedienod de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer la manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Juan Eitzen, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1933.— Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.22-11059-v.set.2.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Fassari y Daneri", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Roberto A. Barreira, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas). Ag.22-11060-v.set.2.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Erich Walter, para la Junta que tendrá lugar el ocho de Setiembre próximo a las dieciséis horas, 25 de Mayo, 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1933.— Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.22-11061-v.set.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Raúl Oscar Brufau para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, a fin de llenar requisito de la con ciliación y también para que dentro del término perentorio de seis días, que empezará a correr al día siguiente de vencer el término del emplazamiento, oponga cualquier excepción que tuviere, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Pesquera y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1933 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-10439-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Amejeiras y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan N. Lamolle; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.29-11233-v.set.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Enrique y Alberto Martino y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Guido Ruvertoni, 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.28-11189-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José M. Varela y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Juan P. Lema, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Teófilo M. Real Escribano Público.

(Costas) Ag.28-11190-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Julio F. Apud con Clotilde Bozzolo de Pigni. Solicita varias medidas", se hace saber a todos los deudores de la firma "Bozzolo de Pigni y Apud", y que hayan contratado por error con el señor Pedro Bozzolo, que deben depositar el importe de su deuda en la Dirección de Crédito Público hasta nueva orden, bajo el rubro de estos autos. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$10.40 Ag.26-11181-v.set.18.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Saroldi Hnos., y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, don Hilario Garayalde; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.22-11056-v.set.2.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adán Verel, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha seña-

lado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.22-11057-v.set.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cosme Granese. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del treinta y uno del mes corriente, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.21-11034-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Pedro Laneve y Federico Casanova. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y empiaza al señor Carlos Zanini para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en esta ejecución dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Ag.14-10838-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Felipe Quintana y don Andrés Quintana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Coll de Quintana, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario interino.

$8.40 Ag.26-7202-v.set.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto San Román, como apoderado de doña María de los Angeles Roldán y San Padro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su poderdante por figurar en ella como María de los Angeles Saturnina Sampedro, hija natural de Rosa Sampedro Ibáñez y padre desconocido, cuando debe decir hija de Eduardo Roldán y Ortega y Rosa Sau Pedro Ibáñez, haciéndose constar que por escritura autorizada en la República Argentina el treinta de Julio de mil novecientos diecinueve por el escribano Francisco Villa Abrillo, fué reconocida y legitimada la postulante como hija de los esposos Eduardo Roldán y Ortega y Rosa San Padro Ibáñez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — César Más de Ayala Actuario.

$9.00 Ag.19-10979-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel José Ferrari, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido de su padre legítimo como Ferrero, cuando en realidad es Ferrari. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 8 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Ag.24-11134-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Rivas Genes, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Escolástica, debe decir Escolástica Genes. Donde dice Lulia, debe decir Julia. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 19 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario interino.

$4.50 Ag.23-11071-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Bernardo Kielland para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a la audiencia señalada para el 21 de Noviembre próximo a las quince horas en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Angélica Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20. Ag.21-11009-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Eleonor Schwartz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán Tambor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario

$8.00. Ag.21-11007-v.set.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Barallobre y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.19-10984-v.ag.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Georgina Luisa Clot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Gabriel Delfino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario

$9.00 Ag.9-10631-v.set.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Máximo Juan Holzer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Stefania Speglich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1933. — César Más de Ayala. Actuario.

$7.20 Ag.5-10533-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Dolores Munilla, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Antonio Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario.

$8.00 Ag.24-11122-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Vendrell y doña Josefa Ramos de Vendrell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario interino.

$5.50 Ag.24-11149-v.set5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Enrique Ressi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Mario de Vila, Actuario interino.

$5.50 Ag.24-11150-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Arcángel de Correa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer los siguientes errores: el nombre que le pusieron sus padres, es el de Rafael Arcángel y no solamente Rafael como aparece en dicha partida; su padre no se llamaba Demetrio Correa, sino Demetrio de Correa; y el apellido de su madre no era Duarte, como aparece en el mencionado documento, sino Duhalde, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Mario de Vila, Actuario interino.

$8.00 Ag.24-11148-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado la señora Eusebia Natalia Montenegro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su madre Zelmira Montenegro, donde aparece con el nombre de Antonia Sardimia debe decir Zelmira, que es su nombre verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$4.00 Ag.19-10972-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Rojo Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Casilda Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ag.9-10632-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Beltrán Coppola y doña Josefa Ida Thomasset, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) Partida de matrimonio de Beltrán Coppola y Josefa Ida Thomasset, donde dice Juana Enriqueta Thomasset, debe decir Josefa Ida Thomasset, que son los verdaderos; y b) Partida de nacimiento de Beltrán Andrés Coppola, donde dice Juana Enriqueta Thomasset, debe decir Josefa Ida Thomasset, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$7.50 Ag.23-11083-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Elvira Girimonti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Darwi Marglioni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ag.17-10944-v.set.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Núñez Emma con Enrique V. Lalanne. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "35. — Montevideo, Mayo 25 de 1933. — Vistos: Este juicio seguido por doña Emma Núñez contra su esposo don Enrique V. Lalanne, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora, en mérito a que los Tribunales argentinos dictaron setencia de separación de cuerpos en el juicio que le siguió su esposo y que esa sentencia data desde hace más

de tres años, pide se convierta dicha separación en divorcio, fundada en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Que conferida vista el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 18 aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: que con el testimonio que debidamente legalizado obra de fojas 11 a 14, se comprueban los hechos invocados por la demandante. Considerando: que de acuerdo con lo que terminantemente dispone el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal debe convertirse de plano en divorcio si cualquiera de las partes lo pide. Por estos fundamentos, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada, declarando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Emma Núñez y Enrique V. Lalanne, debiendo ser notificada la sentencia por edictos al demandado. Agregados los diarios que acrediten las publicaciones y ejecutoriada la sentencia, comuníquese y ar[illegible] expediente. — Eduardo Artecona — [illegible] proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Joaquín Ferreira Parietti. Actuario Adjunto.
$31.00 Ag.5-10562-v set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Domingo Angel Yorio ,a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Astrea Nélida Fornari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Ag.17-10933-v.set.21.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona González de Palenzuela solicitando la declaración de ausencia de don Pedro Palenzuela. Y a los efectos de lo que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$6.00 Ag.17-10934-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio por Héctor Raffo contra Jacinta Castro, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Jacinta Castro o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el uno, con frente a la calle Lunarejo número 2, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente por encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz. $7.00 Ag.24-11147-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Anulación de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio por Ramón P. y Pedro Díaz contra Alejandro Silvera, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Alejandro Silvera o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar terreno señalado con el número veintitrés, ubicado en Sayago, con frente a la calle Garafí esquina vía del Ferrocarril del Estado, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente, dan por rescindida y anulada dicha promesa, la que de futuro no producirá efecto, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Eugenio Piñeirúa, Juez de Paz.
$7.00 Ag.24-11146-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Roldán Verges y doña María Tarrago de Roldán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 8 de 1932. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$8.10 Ag.29-11225-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Luis Ignacio Cibils, en representación de los sucesores de doña María Gloria de Almeida de García da Rosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción: donde dice María Gloria Rodríguez de Almeida de García da Rosa, debe decir María Gloria de Almeida de García da Rosa. Partidas de nacimiento de Enrique, Ana Cándida, Tydio e Italo García da Rosa: donde dice María Gloria Almeida debe decir María Gloria de Almeida. En la partida de Tydio, donde dice Fydio debe decir Tydio. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 15 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Ag.29-11224-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel José Artola, citándose a la vez, a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ag.23-11100-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza al fallido Marcos Barreto, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sobre calificación de la quiebra del nombrado Marcos Barreto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 10 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.50 Ag.23-11099-v.set.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido Marcos Barreto, está de manifiesto en esta Oficina Actuaria por el término legal.—Artigas, Agosto 10 de 1933 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.00 Ag.23-11101-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Damacena dos Santos de Gonçalvez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 8 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $5.50 Ag.22-11036-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gloria de Almeida de García da Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 8 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $5.50 Ag.22-11037-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert se hace saber al público que se ha presentado don Máximo González, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde dice Inocencio, debe decir Máximo que es su verdadero nombre. — Canelones Agosto 10 de 1933.— Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. $3.75 Ag.28-11207-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fagiani de Iglesias, a fin de qué todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.26-11167-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Pérez de Ciliutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.26-11168-v.set.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Urioste Armando. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio Modesto Urioste con María Vadone, por aparecer el contrayente con el apellido "De Oriosti" debiendo decir Urioste, que es el verdadero. — Canelones, Agosto 18 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.26-11169-set.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha veinticuatro de Junio del corriente año, se declara en estado de incapacidad a Francisco Vicente Hauret, habiéndose designado curador, a su señor padre don Juan Pedro Hauret. — Canelones, Julio 8 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.24-11136-v.set.5.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictado en el expediente caratulado "Cirilo Viñoly. Sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan García, Saturnino García, Petrona Nievas y José Nievas y Castilla, a sus sucesores universales y particulares, así como a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho sobre el inmueble situado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, individualizado en el padrón con el número 1577, que tiene una forma triangular y se compone según títulos, de un área superficial aproximada de 7378 metros 81 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Agosto de 1921, de 5384 metros 96 decímetros cuadrados, lindando por el Oeste, con la sucesión de don Fernando González, hoy en una extensión de 100 metros 80 centímetros de frente a la prolongación de la calle San José, por el Sudeste, 116 metros 92 centímetros, camino vecinal por medio con la sucesión Sosa, hoy José G. González y por el Norte, 82 metros 70 centímetros, calle Montevideo, por medio con el pueblo Las Piedras, hoy ciudad de Las Piedras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Canelones, Agosto 10 de 1933. — Eduardo Segarra, Actuario.
$22.80 Ag.24-11137-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Celestino Robino, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno empadronada con el número 392 ubicada en la manzana número 13, de esta ciudad, con una superficie de dos mil trescientos once metros ochenta y dos centímetros, deslindados así: cuarenta y nueve metros diecisiete centímetros al Sudoeste, frente a la calle 18 de Julio, cuarenta y siete metros con setenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con Francisco Appratto: cuarenta y siete metros noventa centímetros al Noreste con la sucesión Ronetti y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros por ser esquina con la ca-

lle Magariños Cervantes, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 18 de 1933.— J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$15.60 Ag.24-11145-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Juan Bautista Pírez. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Melo, Agosto 4 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 Ag.23-11103-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Barale de Susenna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dntro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1933.—Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.28-11184-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente seguido por Miguel L. Durso contra Pilar Adriana Hernández, sobre divorcio, se emplaza a la demandada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.14-10805-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Rufino Arturo Montes de Oca, se cita, llama y emplaza a doña Corina Bujan de Benítez y a los otros hijos de su otra hermana fallecida, Luisa Bujan de Córdoba, todos los que integran la sucesión de Luisa Montes de Oca de Bujan, hermana del causante, y don Fabián Díaz, nieto de don Pedro Montes de Oca, también hermano del causante. A la vez, se emplaza a don Angel Vitalis, Angel C. Barrio, Eduardo Díaz América Montes de Oca, Isolina Montes de Oca, Antonio, Matilde y Pedro Montes de Oca, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y aceptar la herencia bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente en este juicio y sus incidencias. — Colonia, Junio 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.1.o-10422-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Félix Dezordo solicitando la rectificacin de su partida de nacimiento por contener los errores siguientes: donde dice Felisa Dezordo debe decir Juan Félix Dezordo y donde dice femenino debe decir masculino. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Colonia, Agosto 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.12-10793-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia se cita y emplaza a don Juan Calafet, sus sucesores o a quienes se consideren con derechos al dominio de la propiedad empadronada con el número 1250, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 14 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle Solís, por 42 metros 95 centímetros de fondo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de las obras de pavimento y cordón ha iniciado Antonio Mazzoll contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Junio 20 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$18.00 Jl.26-10329-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Aguer, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.24-11120-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Carbonell, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 14 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.22-11046-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Carlos F. Muñoz (encargado interinamente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Sebastiana Turban de Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Durazno, Agosto 11 de 1933. — Juan José de Souza, actuario.

$5.50 Ag.22-11047-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo o Pablo del Carmen Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.22-11048-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Catani o Cattani, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 7 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.22-11049-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fernanda Estevez de Del Toro y Marina Deidamia Del Toro de O'Neil, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 18 de 1933. —

$5.50 Ag.24-11139-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departametal doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por auto dicado con fecha 12 de Agosto del corriente año, se declaró en quiebra al comerciante Lorenzo Marengo, de "25 de Mayo", y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don, Angel Costábile, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Agosto 14 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Ag.29-11231-v.set.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Fermina Delgado de Méndez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Modesto Méndez, por cuanto en ella aparece de estado soltero, en vez de casado y como apellido el de Núñez en vez de Méndez, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 10 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Ag.15-10858-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita y emplaza a la sucesión de Lucinda Fleitas de Silveira, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de treinta días, en el juicio que el Estado le ha iniciado, por expropiación de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de dos hectáreas mil seiscientos metros cuadrados, que linda por el Norte, una línea recta de cuarenta y un metros que separa de la sucesión Eliseo Marzol; por el Este, dos líneas rectas de cuatrocientos cincuenta y tres metros y ciento noventa y ocho metros cincuenta centímetros, que separan respectivamente de campo de la misma sucesión de Lucinda Fleitas de Silvera y del camino a Averías; y por el Oeste, una línea recta de seiscientos treinta y dos metros que divide de más campo de la porpia sucesión de Lucinda Fleitas de Silvera, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Ag.24-11142-v.set.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita y emplaza a Juan D. Silvera, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado, el Estado le ha iniciado por expropiación de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, de su propiedad, compuesta de una superficie de nueve hectáreas y nueve mil quinientos metros cuadrados, que linda al Noroeste, una línea recta de ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros sobre el camino de Corrales a Lascano; por el Este, una línea recta de dos mil trescientos noventa metros seguida de una curva circular de ciento setenta y cuatro metros treinta centímetros con más terreno de Juan D. Silvera y otra recta de veintitrés metros veinte centímetros con campos de Juan M. Acosta; por el Sur, con el camino de Corrales a Lascano; y por el Oeste, una línea recta de dos mil doscientos doce metros treinta centímetros seguida de una curva circular de ciento cuarenta y cuatro metros, lindando con el propio Juan D. Silvera; todos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortitz, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Ag.24-11141-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Florentina Bayarres de Yanes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.22-11064-v.set.2.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Juan M Malaspina. Quiebra. Fi-

jación de la época de la suspensión de pagos, se ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan M. Malaspina es la del día veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y dos, y que el informe presentado por el Síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$12.00 Ag.10-10683-v.set.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio Lezcano, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 17 de 1933 — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.29-11211б-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor J. Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Piano, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1933. — Alberto S Quintana. Escribano.
$6.00 Ag.21-11028-v.set.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Firpo, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1933. — Alberto S Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.21-11029-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos sucesorios de Juan González o Juan Pablo González, Pedro Celestino González y Gumersinda Ibarra o Díaz de González, se ha solicitado la rectificación de las partidas parroquiales de matrimonio de los causantes Juan Pablo González y Gumersinda Ibarra, y de nacimiento de su hijo Nicanor, por aparecer en ambas partidas la contrayente y madre, respectivamente, con el apellido Díaz en vez de Ibarra, que es el verdadero. De acuerdo con la ley, se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano. $7.50 Ag.23-11094-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ladislao Descoins, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días. con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos. Agosto 10 de 1933. — Francisco Faig. Actuario.
$7.20 Ag.17-10936-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux. se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Montandon, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor judicial a los efectos de la publicación del presente edicto. — Fray Bentos, Junio 15 de 1933. — Francisco Faig Actuario.
$9.60 Ag.5-10173-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Alberto Guarisco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante. para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 15 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Ag.24-11138-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de María Juncos de Bidart y Pedro Bidart, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 14 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Ag.23-11115-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Galiano o Galeano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredarlo, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de procederse como si fuera yacente la herencia (artículo 1126 y siguientes del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Agosto 18 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.24-11143-v.set.5. — Set.26-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Indalecio Amorín y Otilia Joaquina Amorín. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Víctor J. Barrios, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: a) Partida de nacimiento de Carmelina Lola Amorín, en la que aparece con los nombres de Beatriz Marcelina, en vez de Carmelina Lola, que son los que le corresponden. b) Partida de nacimiento de Jova Amorín, en la que aparece con los nombres de Isabel Angelina, en vez de Jova, que es el verdadero. c) Partida de nacimiento de Percinia Amorín, en la que ésta aparece con los nombres de Francisca Constancia, en vez de Percinia que es el verdadero. d) En la partida de nacimiento de Ademar Amorín, en la que éste figura con el nombre de Ademario en vez de Ademar que es él verdadero. e) Partida de nacimiento de Laura Amorín, en la que ésta aparece como Anunciación, debiendo decir Anunciación Laura, por ser el verdadero. f) Partida de nacimiento de Otilia Amorín, en la que ésta aparece como Joaquina, debiendo decir Otilia Joaquina, por ser el verdadero. g) Partida de defunción de Otilia Joaquina Amorín, en la que ésta aparece con el solo nombre de Otilia, debiendo decir Otilia Joaquina, por ser el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$15.00 Ag.23-11093-v.set.9.

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesores de Urbano B. Ferreira. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto o título universal o singular se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo, situada en "Costas de Pelotas", sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas tres mil setecientos noventa metros, sesenta decímetros, la que por hallarse en estado de proindivisión con más campos de los sucesores Ferreira, tiene los siguientes límites generales: por un costado, campos de Severo García, Margarita Machado de Pratto y Gregorio N. Terra. por otro, propiedades de Telesfor Moreira, Gisleno Ferreira y Juan G. Olivera; por otro, campos de Juan G. Olivera, de Cenorio P. Ferreira y Hermanos de Gregorio García. y por el otro, con el Estero de Pelotas se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Junio 22 de 1933 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$10.20 Ag.23-11096-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ramón Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.23-11070-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otros", se cita, llama y emplaza a Baldomera Acosta Noguera, hija de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Nicomedes, Secundina y Baldomera Acosta Moreira, hijos de Bernabé Acosta Noguera y Secundina Moreira y nietos de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Cecilia, Fermina, Felipe, Bernabé, Justiniana, Silvino, Idalino y María Noguera Fonseca. hijos de Manuel Noguera Acosta y de María José Fonseca y nietos de Juana Acosta Pereyra y de Ramón Noguera; y a Serapio y Angel Noguera Acosta, hijos de Bernardina Acosta Pereyra y Santiago Noguera, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicacions se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.80 Ag.23-11069-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Ana Alvez de Gadea", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Sacarías Dionisio Gadea y Alberto Ceferino Gadea, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Julio 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$8.00 Ag.23-11095-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Juan Bertone, María del Carmen Caballero de Bertone y Aníbal Bertone. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha dictado sentencia en dichos autos ordenando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y en la forma que a continuación se expresa: A) De bautismo de Antenor Bertone: donde dice Román Antenor Bertón, hijo de Juan Bertón, debe decir Antenor Bertone, hijo de Juan Bertone, por ser el que corresponde; B) De bautismo de Alida Bertone: donde dice Asención Bertón, hija de Juan Bertón y de Carmen Caballero debe decir Alida Bertone, hija de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden; y C) Partida de bautismo de Fanor Bertone: donde dice Octaviano, hijo de Juan Bertone y de Carmen Caballero debe decir Fanor Bertone, hijo de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 4 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Ag.14-10804-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL. COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doc-

tor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Ernesto Cabna para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la firma "Strauch y Compañía" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y sus incidencias, así como en la tentativa de conciliación. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

12.00 Ag.1.o-10438-v.set 5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Natalia Sáinz de Barindelli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$7.50 Ag.29-11221-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Isidora Chavasco, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$4.50 Ag.29-11222-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Santos, solicitando la rectificación del acta de defunción de su hermana Cisara Pertos en cuanto se designa a ésta con los nombres de Sara Natalia, en vez del de Cisara, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días — Mercedes, Agosto 17 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$6.75 Ag.28-11176-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que en autos promovidos al efecto se han presentado doña Lucía G. de Nole y otras solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Lucía Giglio, en cuanto aparece el padre con el apellido de "Gil" en vez de Giglio y la madre con el apellido de "Garramona" en lugar de Garramón, y de nacimiento de Antonia Juana, José Cristina y Agustín Giglio, en cuanto en las tres primeras aparecen con el apellido de "Gilio" y en la última con el de "Chilo" en vez de Giglio, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.25 Ag.18-10956-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Brenno Benedetti, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.22-11054-v.set 2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Angela Almunia de Cázeres, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.21-11022-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia Escalada de Sosa, por sí y por sus menores hijos Elbio y Ana María Luisa Sosa, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de esta última, en cuanto en el cuerpo de dicha acta, como en la firma figura el padre de la inscripta con el nombre de Sinfronio Sosa, en vez de Santana Sosa, que es el verdadero nombre y apellido de aquél. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 9 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.75 Ag.21-11021-v.set.7.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos del concurso formado a la sucesión de don Francisco V. Garibaldi, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el estado de créditos verificados, el que queda depositado en esta Actuaría por el término de diez días y a disposición de los señores acreedores. — Mercedes, Agosto 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.18-10957-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lira Freitas da Trindade o Gómez de Freitas da Trindade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.29-11218-v.set.8.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto de fecha tres de Julio de mil novecientos treinta y tres, dictado con la intervención del Ministerio Público, ha sido designado don Manuel Barrios curador interino del incapaz Florencio Barrio. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 8 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-11219-v.set.8.

Incapacidad

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres, dictado con la intervención del Ministerio Público, se ha declarado la incapacidad de Próspero Curbelo, designándole curador dativo al doctor Juan Cantero Ibarra. Y a los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-11220-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.28 11157-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Lerghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio o Juan Santander, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.21-11026-v.set.1.o.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto de fecha dos de Agosto del corriente año, don Zacarías Roca Esteves ha sido nombrado Síndico del concurso formado a la razón social "Bautista Saldías (hijo) y Compañía", y que, en consecuencia, deben entregársele a él todas las pertenencias de la firma fallida. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.31-1102.-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina o Andrea Cristina Roque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.28-11213-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertur ade la sucesión de don Juan Gentile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de ..... días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.19-10985-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en el expediente caratulado "Gerónimo Sosa con Santiago Guerra Rescisión de contrato, daños y perjuicios" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Santiago Guerra para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días en los precitados autos, en los que deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación — Treinta y Tres, Junio 19 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$12.00 Ag.2-10445-v.set.6.

Remates Judiciales

JOSE LUIS GARAVAGNO
(Sucesor de don Santiago Garavagno)
JUDICIAL

EDICTO -- Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos caratulados "Carolina Valassi de Patrone con Juan Valassi. Reconocimiento de firma", y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, en autos "Banco de Crédito con Juan Valassi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre entrante, a las 15 horas y en el mismo lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario designados en autos, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, ubicado en esta sección, en el paraje conocido por "Campos Elíseos", empadronado con el número 98873, o sea, el solar número 11 de la manzana número 9, compuesto, según plano suscrito el veintiocho de Marzo de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don Miguel L. Costa, de una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Noreste, sobre la calle Carlos de la Vega (antes denominada Fomento), donde su puerta se encuentra señalada con el número 4119, entre las de Martín Berinduague y la de Julián Alvarez y cuyo punto medio dista de la esquina formada por las calles primeramente nombradas cuarenta y cinco metros, según el certificado de empadronamiento; veintiocho metros en sus dos líneas paralelas del Noroeste, lindando con el solar número doce y del Sudeste, por donde linda con el solar número diez, y en su línea del fondo, al Surceste, linda en igual extensión que la de su frente, con propiedad de don Juan González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados; y 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las

dos terceras partes de su tasación, que es de dos mil setecientos ochenta pesos. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
Por informes: Misiones, 1481.
$46.50 Ag.29-11003-v.set.14.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Ignacio Sedez", se hace saber al público que el día 13 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en a 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, designada con el número 3 en el plano levantado en Noviembre de 1929 por el agrimensor don Carlos D. Furriol, cuyo terreno está empadronado en mayor área con el número 9563 y se compone de siete hectáreas tres mil quinientos cinco metros ochocientos setenta y siete centímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 458 metros 60 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 1, de doña Graciana E. Sedez Pardiñas de Abreu; 164 metros 80 centímetros al Nordeste, da frente al camino vecinal (macadamizado), por medio con la fracción número 4 de la mencionada señora; al Sud, en una línea de 529 metros 10 centímetros, confina con la fracción número 2, de Ignacio Sedez y al Oeste, en una extensión de 152 metros, limita con las fracciones números 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero así como los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de minifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.80 Ag.29-11227-v.set.13.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El 14 de Setiembre a las 16 horas, rematará la hermosa propiedad, calle Larrañaga 1132 entre Antonio D. Costa y José A. Iturriaga.
Esta venta se realizará de acuerdo con el siguiente
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, e Intestados de segundo turno doctor Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Gotuzzo de Gotuzzo Asunción contra Domingo Francisco Caviglia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre a las diez y seis horas y en el lugar de la ubicación se va a proceder por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento empadronado con el número treinta y dos mil novecientos cuarenta y tres, señalado con el número catorce de la manzana letra "C" en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de una superficie de trescientos ochenta y un metros y cincuenta decímetros que se deslindan así: ocho metros setenta y siete centímetros de frente al Oeste a la avenida Larrañaga; cuarenta y tres metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el solar número trece; cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros al Sur, lindando con el solar número quince y ocho metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con la sucesión Pastorino. Se previene: Primero. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo. Que los títulos y demás antecedente sse encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Ituzaingó N.o 1273 de 11 a 12.
$39.00 Ag.28-11205-v.set.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

4 Propiedades, 4. En Sayago!! En su mejor posición.
El lunes 11 de Setiembre a las 15, 15 y 30, 16 y 16 y 45 horas.
1.o A las 15 horas. ¡Precioso solarcito! Avenida Ariel entre avenida Sayago y Luis Giralt. Frente: 11 metros 62 ctms. Area 273 metros 18 dec. A 20 metros del tranvía, de los ómnibus y de la esquina Ariel. **Base de venta: $ 6.83 el metro.**
2.o A las 15 y 30. La casa avenida Sayago números 1008 al 1012, entre Ariel y Elías Regules. Ocupada por comercio. Produce $ 45 00. Comodidades: salones de negocio, 4 habitaciones, cocina, cuarto de servicio, etc. Area: 129 metros 6102 centímetros. **Base de venta $ 2.666.67.**
3.o A las 16 horas. La casita avenida Sayago (camino a Peñarol), número 1257, entre Olegario V. Andrade y Orden. Consta de 3 piezas, cocina y cuarto de baño. Terreno al fondo y frente. Area: 376 metros 7625 centímetros. **Base de venta $ 1.600.00.** Alquilada en $ 14.00.
4.o A las 16 y 45 horas. En el Miguelete. Cerrito de la Victoria. (Barrio Lavalleja). Solarcito con casilla de 2 piezas y cocina Calle Gregorio Zanabria número 13, entre Ipiranga y Máximo Gómez. Area: 295 metros 15 decímetros. Tiene hormigón pagado. **Base de venta $ 666.67.**
Estas ventas se efectuarán de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Baccanelli de Gelmi", se hace saber al público, que en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en el día y hora que se indicarán, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, sobre las bases que también se indicarán, los siguientes inmuebles:
PRIMERO: El día 11 de Setiembre próximo a las 15 horas sobre la base de $ 1.866.67 un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 50761, situado en la manzana letra D, del "Barrio Garibaldi" — hoy "Pueblo Sayago" — 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano de subdivisión trazado en Diciembre de 1926 por el agrimensor Félix Logaldo, compuesto de una superficie de doscientos setenta y tres metros dieciocho decímetros que se deslindan así: en las líneas del Sudoeste tiene 11 metros 62 centímetros con frente a la avenida Ariel y 3 metros 40 centímetros lindando con Benito Delfino: en las líneas del Nordoeste, tiene 10 metros 90 centímetros, lindando con Benito Delfino; y 7 metros 65 centímetros lindando con María Gelmi, hoy Catalina Baccanelli; al Sudeste tiene 20 metros 40 centímetros lindando con Clelia Dotta y al Nordeste tiene 17 metros 38 centímetros lindando con el solar número 2.
SEGUNDO: El día 11 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas, sobre la base de $ 2.666.67, una fracción de terreno con las mejoras que contenga, empadronada con el número 50745, situada en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento y que según plano de mensura practicado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Junio de 1933, se compone de una extensión superficial de ciento veintinueve metros seis mil ciento dos centímetros con los siguientes deslindes: 7 metros 95 centímetros de frente al Nordoeste sobre la avenida Peñarol; por 16 metros 60 centímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, con Benito Delfino 7 metros 75 centímetros al Sudeste con la sucesión Catalina Baccanelli de Gelmi; y 16 metros 60 centímetros al Nordeste con la misma sucesión Baccanelli de Gelmi.
TERCERO: El día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas sobre la base de $ 1.600 un solar de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el número 53722 situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano de subdivisión trazado en Noviembre de 1910 por el ingeniero Silvestre Matto, compuesto de una superficie de trescientos setenta y seis metros y siete mil seiscientos veinticinco centímetros y deslindado como sigue: 9 metros 62 centímetros al Sudeste, sobre el camino Vía del Trabajo que va de Sayago a Peñarol; 46 metros y 60 centímetros al Noreste, limitando con el solar número 3 del mencionado plano; 42 metros y 5 centímetros al Sudoeste, confinantes con el solar.
CUARTO: El día 11 de Setiembre a las 16 y 45 horas, sobre la base de $ 666.67, un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en el paraje conocido por Miguelete, en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 80910 y designado con el número 3 de la fracción B, del "Barrio Lavalleja", en el plano suscrito por el agrimensor don Celestino C. Bove en Abril de 1908, cuyo solar según el referido plano se compone de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Gregorio Sanabria; por 34 metros 36 centímetros de fondo y linda por el Norte, con el solar número 2; por el Sud, con el solar número 4; y por el Este, con el solar número 20.
SE PREVIENE: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.
Seña 10 o|o y comisión legal por cuenta de los compradores.
$109.00 Ag.26-11160-v.set.11.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Federico Lemarquant contra Carlos Soulet. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus mejoras, situada del otro lado del Arroyo Seco, 14.a sección judicial de este Departamento, la cual según plano levantado por el agrimensor Godofredo Castrillejo en Noviembre de 1929 archivado en la Dirección de Topografía el 21 de Mayo de 1930, está señalado con el número 2 y consta de una superficie de 584 metros 98 decímetros 16 centímetros, con 12 metros 90 centímetros de frente al Oeste a la avenida Agraciada; 12 metros 89 centímetros en la línea del fondo al Este, limitando con propiedad de María R. de Iglesias; 45 metros 40 centímetros al Sud, lindando con C. Escande; y 45 metros 33 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 1 del citado plano, adjudicada a María Celia Soulet, hoy propiedad de Atilio Rodríguez, formando parte del inmueble descripto de la propiedad empadronada con el número 51609. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el pago del pavimento, caño colector y escrituras a otorgarse serán de cuenta y cargo del adquirente. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Rincón 517.
$36.00 Ag.26-11182-v.set.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Un camión "International". En el "Auto Palace", calle Rondeau número 1618.
El sábado 2 de Setiembre a las 11 horas, remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, en los autos "International Harvester Ex. Co. contra Juan Cazenave y Cía. Ejecución de prenda Industrial".
A la vista y sin reclamo: un camión "International" para 1.500 kilos. Entrega y pago en el acto. Comisión, 5 o|o.
Más datos: Piedras, 318.
$4.80 Ag.23-11116-v.set.1.o.

HILARIO S. PORTA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Eugenio Inzaurralde. Quiebra", se hace saber al público que el día siete de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo con alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón número tres mil cincuenta y nueve, señalada con el número dos en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Fosalba, compuesta de veintidós hectáreas cuatro mil novecientos treinta y nueve metros tres mil cuatrocientos noventa y dos centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número tres, de Juana F. I. de Texeira; al Sud, con la fracción uno, de Josefa B. de Inzaurralde; al Este, con la fracción cinco, de Matías y Feliciano Inzaurralde; al Oeste, camino departamental por medio con Eusebio García. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta

en garantía de la misma; que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
$24.70 Ag.22-11053-v.set.6.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL
El jueves 31 de Agosto de las 16 horas a las 19 horas y el viernes 1.o de Setiembre a las 21 horas. Del instrumental, biblioteca y mobiliario del consultorio del doctor Ernesto Quintela, sucesión. Orden del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. En la casa calle Convención número 1285, entre San José y Soriano.
Informes: 25 de Mayo 582. Exposición de 9 a 12 y de 2 a 4 p. m., la víspera del remate. $5.40 Ag.22-11055-v.set.1.o.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL
De la propiedad sita en la calle 2 de Mayo número 21. Con varias piezas y demás. Venta con arreglo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión María Cárcano de Mazza", se hace saber al público, que el día 5 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de dos mil quinientos treinta y cuatro pesos ($ 2.534.00), los derechos de un solar de terreno y las construcciones existentes en el mismo, situado en el barrio Banco Popular del Uruguay, 18.a sección judicial de esta Capital, manzana B, designado con el número 12 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, empadronado con el número 27927 y que contiene un área de seiscientos setenta y cinco metros; teniendo 15 metros de frente al Este a la calle 2 de Mayo entre las de. Méndez Núñez y Rivera; por 45 metros de fondo al Oeste, lindando con los solares números 25 y 26; al Sud, con el solar número 14 y al Norte, con el número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que actualmente existe un saldo a favor del Banco Popular del Uruguay, hasta la completa cancelación de la promesa de venta hecha con el mencionado Banco, que asciende a la cantidad de $ 118.25. 3.o Que se debe por pavimento la suma de $ 139.65 y sus intereses y por concepto de caño colector la suma de $ 456.00 y sus intereses. 4.o Que será de cuenta del comprador el pavimento, caño colector y los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como el saldo que se adeuda al Banco Popular del Uruguay. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Popular del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes al martillero: Nicaragua 1925, de 1 a 3 p. m. Teléf. 1254 Aguada.
$41.60. Ag.21-11045-v.set.4.

ALBERTO CUÑARRO
JUDICIAL
Un petit hotel. Calle Juan R. Gómez número 2739. El viernes 8 de Setiembre a las 16 horas.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Pedro Otero contra Luis H. Barbeito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero con Alberto Cuñarro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio de dos plantas y demás mejoras que contenga, empadronado con el número ciento diecinueve mil tres, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento que es parte del solar designado con el número 2 en el plano levantado en Octubre de 1925 por el agrimensor Félix Logaldo, compuesta dicha fracción de ciento nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, con 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Ramón Gómez, donde la puerta del edificio está designada con el número 2739 entre la avenida Garibaldi y Estero Bellaco; 14 metros 94 centímetros al Sudoeste, confinando con V. Colasse; 7 metros 54 centímetros al Nordoeste con propiedad de Carlos Seré; y 14 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con el resto del solar 2, perteneciente a Pantaleón Améndola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que será de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de colector y pavimento construído al frente de la propiedad deslindada. 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.
Está desocupado. Podrá visitarse desde el día 4, de 15 a 16. Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.
$39.00. Ag.21-11062-v.set.7.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un campo y sus anexos, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 6855, señalada con el número 70 en el plano levantado en Mayo y Junio de 1927 por el agrimensor Roberto Schinca compuesto de una superficie de seis hectáreas siete mil cien metros, lindando: por el Norte, en 304 metros, con la fracción 61 del plano citado; al Este, confina con el arroyo del Sordo, por medio, con campo de Domingo Sulca y la fracción A; 350 metros al Sur, con la fracción 73 y 200 metros al Oeste, con la número 69, camino por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 8, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1933 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.009.39 el préstamo en títulos y a $ 72.64 el préstamo en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "28" y de $ 80.00 en efectivo.
(Cuenta corriente) Ag.18-10959-v.set.7.

N. GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL
El lunes 4 de Setiembre y a las 14 horas, remataré por quiebra, el "Bazar Bonifacio" de Saroldi Hnos., calles Colonia y Olimar. Orden del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Seña: 30 o|o. Comisión: 5 o|o.
Informes: La Paz 1116.
$4.00. Ag.21-11023-v.set.1.o.

JOSE LUIS GARAVAGNO
(Sucesor de don Santiago Garavagno)
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rinaldo Servetti contra Carlos Barbieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno y el edificio en él construído, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 115307, señalado con la letra D en el plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés el 9 de Mayo de 1923, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y un metros sesenta y cinco decímetros, que se deslindan así: 10 metros 46 centímetros de frente al Este, a la calle Pando; al Sud, dos líneas: una de diecinueve metros trece centímetros, con propiedad de Mario Rossi, y otra de 29 metros 67 centímetros con los señores Zunino y Domínguez: 12 metros 30 centímetros al Oeste, con el solar B del mismo plano y con don Enrique Carril, y al Norte, dos líneas: una de 30 metros 84 centímetros y la otra de 19 metros 38 centímetros, lindando ambas con la fracción C del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare por concepto de caño colector, pavimentos, medianerías, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Misiones, 143.
$37.50 Ag.18-10954-v.set.5.

JOSE MARIA SANTOS
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Arturo y Guillermo F. Strauch con Héctor L. Castro y Santiago Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 2 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 32530, situado en el barrio Tribuna, jurisdicción de este Departamento, que es parte de la fracción H en plano levantado en Mayo de mil novecientos siete por el agrimensor Juan Mier, compuesto de una superficie de trescientos veintiocho metros doce decímetros que se deslindan así: 9 metros 38 centímetros de frente al Este, sobre la calle Francisco A. Vidal; 35 metros al Norte, lindando con terrenos de Luis C. Bollo; igual extensión al Sur, confinando con el solar 14 y 9 metros 37 centímetros al Oeste, lindando con los solares 1 y 2. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta serán de cargo del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario
$24.00 Ag.18-10952-v.set.1.o.

JULIO FERNANDEZ DE LA SIERRA
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Berkovic Rake y Antonio Antunovich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Julio Fernández de la Sierra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, formando parte de la propiedad empadronada con el número 13.601, compuesto de una superficie titulada de treinta y nueve hectáreas tres mil trescientos metros, designado con la letra A en el plano suscrito en Diciembre de 1929 por el agrimensor Pío Braem, según el cual consta de un área de cuarenta hectáreas seis mil seiscientos dieciocho metros sesenta y nueve decímetros y cuyos linderos son: al Este, dos rectas de 334 metros 40 centímetros y 82 metros 45 centímetros de frente a la carretera nacional a Migues y camino de la cuchilla del Cabo de Hornos; 958 metros 45 centímetros al Norte, lindando con terrenos de los menores Daufin Lidner; 1084 metros 20 centímetros al Sud, con la fracción letra B del mismo plano y 397 metros 30 centímetros al Oeste, con terreno de los expresados menores. Se previene: 1.o Que el me-

jor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciendo el porcentaje del mismo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, Sección Fomento Rural y Colonización (hipoteca número 37, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.878.07 en títulos hipotecarios y a $ 961.85 en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "28" y de $ 995.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ag.10-10692-v.ag.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La magnífica casa-quinta de Bülow. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Sucesión de D. Guillermo von Bülow", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), la propiedad empadronada con el número 51 738, sita en la 21.a sección judicial de este Departamento, comprendida entre las calles Laguna Merim, en el Nordeste; Mazangano, por el Nordoeste; Francisco Torres, por el Sudoeste y lindando por el Sudeste, en una línea de 93 metros 52 centímetros, con el señor Marañón, abarcando una superficie total, libre de calles, de 19 877 metros 3750 centímetros. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma y el 1 o|o de comisión a los martilleros: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los afirmados están pagados; 4.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318

$22.80 Ag.16-10905-v.ag.30.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Al mejor postor. El 4 de Setiembre, a las 16 horas remataré la hermosa propiedad ubicada en la calle Dante número 2210 casi esquina Paullier de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Juan Martín Rabellino contra Rafael Laporta Ximénez y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos María García, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 21240, compuesta de 940 metros 82 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 60 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Carmen (hoy Dante) entre las de Juan Paullier y Cufré y linda: por el Nordeste, con Bernardino Nicolás Silva y Julio Mailhos: por el Sudoeste, con los sucesores de Honorio P. Fajardo (hoy el deudor): por el Sudeste, con Rosa Ximénez de Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, derechos de [illegible] y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Escritorio del rematador: Ituzaingó 1273, de 11 a 12. La propiedad se puede ver todos los días, de 14 a 15 horas. Se entrega desocupada.

$36.00 Ag.16-10899-v.set.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Una propiedad calle Yaro número 1177, entre Canelones y Maldonado, con 5 piezas, patio con claraboya corrediza, cocina, despensa y demás comodidades, luz eléctrica, aguas corrientes y terreno al fondo. Puede visitarse desde el día 24 hasta el día del remate, de las 15 a las 17. El jueves 31 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Gregorio Giulfo con Emilia Firpo de Walker. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 31 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, manzana número 256, de la novísima ciudad con frente al Este sobre la calle Yaro, por donde la puerta se indica con el número 1177, empadronado con el número 15800, formando parte de los solares señalados en el plano respectivo con los números uno y dos y se compone de una superficie de ciento ochenta y nueve metros veinte decímetros, con 8 metros 60 centímetros de ancho en los lados Este y Oeste, por 22 metros de largo en los costados Norte y Sud y lindando: por el Este, la calle Yaro; por el Oeste, con el solar número 3; por el Norte, con Pedro y Antonio Aita y por el Sud, con el solar 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo también de su cargo los gastos de escrituras, certificados y cualquier otro que afecte la venta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).

$36.40 Ag.14-10839-v.ag.30.

JULIO FERNANDEZ DE LA SIERRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacobo Juricic y Esteban Zlokich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 y 15 y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Julio Fernández de la Sierra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de chacra situada en el paraje denominado Cuchilla de Horno 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, forma parte de la propiedad empadronada con el número 13601 señalada con la letra B en el plano del agrimensor Pío Braem, de Diciembre de 1929, compuesta de un área titulada de cuarenta y tres hectáreas dos mil setecientos metros y, según dicho plano, de cuarenta y cuatro hectáreas siete mil cuatrocientos veintidós metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: 1125 metros al Sud, a servidumbre de paso de 10 metros de ancho, por medio, con la sucesión de José Elías Malo; al Norte, 1084 metros 20 centímetros lindando con la fracción A del mismo plano: al Este, dos rectas: una de 216 metros cuarenta centímetros y otra de 185 metros 60 centímetros de frente al camino de la cuchilla del Cabo de Hornos y en parte con la conjunción del camino citado con la carretera nacional a Migues y al Oeste, 373 metros 20 centímetros, con terrenos de los menores Daufin Lidner. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 25, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1933, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.504.41 el préstamo en títulos y $ 957.01 el préstamo en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.750 en títulos hipotecarios de la serie "28" y de $ 990.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ag.10-10691-v.ag.31.

FELIX DE NAVA
Juzgado L. de Comercio de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Hoyos y Sarries. Quiebra", el día 5 de Setiembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Félix de Nava, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que se describe: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, que es el empadronado con el número 12871 de esta Capital, ubicado en el barrio Toniknson, décimatercera sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la fracción letra D en el plano del referido barrio y tiene un área de mil doscientos sesenta metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, deslindada así: quince metros y setenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre el camino al Paso de la Arena o camino Cibils; la misma medida en su línea del fondo; al Este, con el solar ciento ocho; ochenta metros y cuatro centímetros al Norte, con el solar uno y ochenta metros y siete centímetros al Sur, lindando con el solar tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la suma de ciento sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centésimos, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

$39.00 Ag.18-10976-v.set.5.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Miguel R. Picerno. Ejecución de hipoteca", el día treinta y uno del corriente mes, a la hora dieciséis, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el *martillero* José A. T. Pereira, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el inmueble que se describe: Un solar de terreno con lo en él construído y todas sus mejoras, ubicado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 100605, designado con el número 10 de la fracción B en el plano levantado en 25 de Enero de 1920 por el ingeniero Aquiles Monzani, con un área de trescientos veintiséis metros y noventa centímetros cuadrados, dentro de los límites y dimensiones siguientes: 10 metros y 04 centímetros de frente al Sureste, a calle Pública; 33 metros 15 centímetros al Noreste, lindando con el solar 11; 32 metros 20 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 9, y 10 metrs al Noroeste, por donde linda con el solar 13. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el térmi-

no de ley. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$39.00 Ag.14-10326-v.ag.31.

JUAN PEROLO
Juzgado L. Departamental de 2.o Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Gambetta Valentín con Ernesto Orestes Segré. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Setiembre, a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Perolo, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un inmueble ubicado en este Departamento, décima sección judicial, empadronado con el número setenta y seis mil trescientos cincuenta y seis, y todas las mejoras que contiene, señalado con el número 35 en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Febrero de mil novecientos doce, según el cual mide 336 metros con 32 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros con 83 centímetros al Oeste, dando frente a la calle Juan Rosas; 42 metros con 95 centímetros al Norte, lindando con los solares señalados con los números treinta y seis a cuarenta, inclusive; 36 metros con 13 centímetros al Sur, lindando con el solar diecinueve, lindando al Este, con el solar treinta y cuatro, con una extensión que no se expresa en los títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Mario de Vila, Actuario Interino.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 414.

$31.00 Ag.29-11256-v.set.13.

F. ANTONIO VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Almerindo Barros con Salvato Florencio García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Setiembre próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Francisco A. Varalla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor, de los siguientes bienes: una fracción de campo, situada en el Chuy, primera sección de este Departamento, compuesta de cincuenta hectáreas, siete mil setecientas cuarenta y siete centiáreas veintidós decímetros, cuyos límites son: por el Noroeste, campos de Carlos García y Pedro María González; por el Noreste, el arroyo Chuy; y por el Sureste, campo de José Máximo González. Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje, compuesta de veinticinco hectáreas tres mil ochocientos setenta y tres metros sesenta decímetros y limita: al Noroeste, campos de Jesús y Carlos García; por el Sureste, campo de Amabilio Solferino Méndez; por el Suroeste, campo de Isolino González; y por el Noroeste, campo del nombrado Salvato Florencio García. Se hace constar: que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — Melo, Agosto 16 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$23.40 Ag.26-11192-v.set.9.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, del 9 del corriente, en autos "Juan Catalino Cáceres y otros. Tutela", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador señor José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta sobre la base de su tasación, que es de $ 51.20, del siguiente bien: Una fracción de campo sito en "Arias", 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta hectáreas y linda: al Norte, en dos líneas, con Celia G. Cáceres; Sur, Justo Fasanaro y camino vecinal por medio, con Juan Barbieri; Este, camino vecinal por medio, con sucesores de Catalina Cáceres y Oeste, Celia Cáceres y arroyo Arias por medio, con Juana Goldaraz de Sánchez. Se previene que el comprador deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 olo del precio (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Agosto 16 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$32.40 Ag.29-11228-v.set.14.

JOSE A. PALLARES
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del entonces Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Ricardo Jalabert, recaída en autos "Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste. Herencia yacente", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre entrante, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo de $ 600.00, del bien siguiente: Una fracción de terreno solar y sus anexos, sito en la manzana 69 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente por 43 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle General Enciso; Sur, Francisca Goñi, Gerónimo de Sierra y Francisco Landivar Lavalleja; Este, Leopoldo Dibarboure y Oeste, Luis Canclini. Se previene que el comprador deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que el expediente y títulos se hallan en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Agosto 7 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.15-10855-v.set.1.o.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección del Dpto. de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Juan María Martínez. Sucesión. Los menores Mariano Teófilo Mendaro y otros. Remate de los derechos hereditarios" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la décima sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto Juez, pondrá en venta sobre la base de cuatrocientos trece pesos con ciento cuarenta y seis milésimos, los derechos que correspondan o puedan corresponder a los menores Mariano Teófilo, Rosa Estevan, Eulogia Eugenia y Justa Lucía Mendaro, en la citada sucesión cuyo haber hereditario lo compone una fracción de campo situada en la quinta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número trescientos veintitrés y compuesta de ciento veinte hectáreas cuatro mil setecientos noventa y ocho metros cuadrados, lindando: al Norte con Inocencia F. Mendaro; al Sur, con Felicia Mendaro; al Este, arroyo Corral de Piedra por medio, con Matilde Vanni; y al Oeste con María y Teodora Mendaro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía de su compra; B) Que los títulos, expedientes respectivos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; C) Que los gastos de escrituración y sus respectivos impuestos son de cargo del comprador. Y a los efectos de su publicación por el término de ley, expido el presente que sello y firmo en Villa Sarandí, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$26.40 Ag.22-11065-v.set.5.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Ramón Gregorio Pérez, curador de Sinforoso y Justo Carmelo Pérez. Remate de bienes", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la décima sección judicial del mismo Departamento, se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero designado don Regino J. Martínez, asistido del suscripto Juez comisionado, pondrá en venta sobre la base de cuarenta pesos con seiscientos cincuenta y seis milésimos por hectárea y al mejor postor, los bienes siguientes: dos fracciones de campo situadas en Mansavillagra, séptima sección judicial de Florida, partes de la propiedad empadronada con el número dos mil setenta y uno, compuesta cada una de treinta y seis hectáreas siete mil trescientas trece centiáreas quince decímetros, formando en total, por estar unidas, una superficie de setenta y tres hectáreas cuatro mil seiscientas veintiséis centiáreas treinta decímetros y que lindan: al Noreste, con Felipa Ramona Pérez de García; al Suroeste con Romualda Tabárez y Francisca Caraciola Pérez; al Noroeste, con Pantaleón Guerra; y al Sureste, con Pablo Rodríguez y Pablo Robaina. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada en garantía de su compra; B) Que los gastos de escrituración y sus respectivos impuestos serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos, expedientes respectivos, planos y demás antecedentes se hallan en la oficina de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. Y a los efectos de su publicación por el término de ley, expido el presente que sello y firmo en Sarandí a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.— Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$31.20 Ag.24-11123-v.set.7.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Consiglieri Antonio, Josefa Ressio de Consiglieri y Josefa Consiglieri o Josefa América Consiglieri. Sucesiones", se hace saber que el día sábado dieciséis de Setiembre entrante, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Oficial de Justicia, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en pública subasta y por un precio no menor de ochocientos pesos, del siguiente bien inmueble: Un terreno edificado ubicado en esta ciudad, en la manzana número 366, planta urbana, cuyo terreno consta de mil ochocientos ocho metros 08 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una línea de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, con la calle 25 de Mayo; por el Sur, cuarenta y dos metros cuarenta y seis centímetros, con Angel Uslenghi; por el Este, cuarenta y dos metros setenta centímetros, con María Ressio de Vaucher, en parte, y en otra parte con Pablo y Juan Ressio y por el Oeste, cuarenta y dos metros setenta centímetros, con la calle Daymán, formando esquina con la otra calle nombrada. El inmueble descripto pertenece a las referidas sucesiones y se manda vender por no admitir cómoda división. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía de la operación, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien descripto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Agosto 22 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 Ag.29-11215-v.set.14.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Carlos Julio Rivero, curador de bienes del ausente Joaquín Silveira de Acevedo, de sus sucesores o causahabientes. Autorización para enajenar", se hace saber que el día 27 de Setiembre del corriente año, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en "Ojos de Agua", quinta sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 2689, y se compone de ciento ochenta y cuatro hectáreas mil diez metros, que linda: al Norte, María Antonia Silvera de Silvera y sucesión Angel María Rivero; al Este, camino nacional por medio, con María Antonia Silvera de Silvera y sucesiones de María José Silveira de Acevedo y de Francisco Antonio Silveira; al Sur y Suroeste, estirpe de Francisco Antonio Silveira, y al Oeste, arroyo Sarandí por medio, con sucesión Juan F. Corera y señora y línea de mojones por medio, con María Antonia Silvera de Silvera. Avaluado en cinco mil quinientos veintitrés pesos con tres centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador. — Rocha, Junio 28 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$44.00 Ag.14-10837-v.set.6.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Macelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Sucursal del Banco de la República contra Juan Elías Pereyra. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 13 de Setiembre entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario del siguiente bien Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, sita en El Sauce, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 718 y compuesta según títulos, de veinte hectáreas cuatro mil doscientos ochenta y un metros, y según plano levantado por el señor Facundo P. Machado, en Noviembre de 1930, de veintiuna hectárea, trescientos treinta metros, que linda: al Norte, Rafael Rivero; por el Sudeste, camino nacional por medio con la sucesión Olegaria Barrios de Graña; al Sur, con Ventura Techera, y al Oeste con Aita Techera. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enagenarse se hayan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificado respectivos. — Rocha, Agosto 11 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.00 Ag.20-11068-v.set.9.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "La Caja Popular de San José con Mercedes Leindekar, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Setiembre entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga que forma parte del solar número cuatro de la manzana veintinueve del cuarto cuartel de esta ciudad, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Artigas, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, lindando, además, por el Norte, con la señora Josefa Canti de Leindekar, y por el Sur, con doña Carmen Balmaceda de Sellanes, de un área de 295 metros, 15 decímetros y 24 centímetros. Se previene: que los títulos de la propiedad se encuentran en los autos referidos, a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho.— San José, Agosto 17 de 1933. — Juan A. Abó. Actuario.

$21.00. Ag.21-11030-v.set.7.

CESAR E. PEREZ
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "César, Amira, Elia, Paula, Rosa y Ema Pérez y Ricardo Ithurralde. Concurso necesario". se hace saber que el día cinco de Setiembre entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a la venta en pública subasta. por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo de un área de cincuenta y cinco hectáreas, 7602 metros, en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, que limita: al Norte, con Norberto González; al Sur, con la fracción F y D del plano del agrimensor S. Mascheroni, agregado a los autos; al Este, sucesión Pedro Alcántara en parte camino vecinal por medio, y al Oeste, arroyo Grande por medio, con Elena Heber de Gallinal, tasada a razón de $ 132.00 la hectárea; 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, de un área de tres hectáreas 9355 metros, que linda: por el Norte, carretera Arroyo Grande - Trinidad, por medio, con la fracción letra E; al Sur y al Oeste, camino Departamental a Trinidad, por medio, con sucesión Guillermo Pelle; al Este, con camino vecinal, habiendo sido tasada a razón de $ 255.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación expuesta; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 8 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$27.00 Ag.14-10831-v.ag.31.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Boneval Xavier. Quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo y días siguientes, hasta su completa terminación, a la hora 20 y 30, en el local de la calle 18 de Julio número 235, se va a proceder por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías, muebles, semovientes y útiles ocupados en dicha quiebra, que integran el activo de la misma. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1933. — C. Busch Buero, Actuario.

$10.00. Ag.21-11025-v.set.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender al señor Víctor Bersanelli todas las existencias que constituyen nuestra casa de comercio sita en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3013, en los ramos de materiales de construcción usados. A la vez se cita a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Gabriel Fuentes. — Eugenio Saunoñami.

$5.00 Ag.12-10768-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de casa de modes gira en esta plaza, calle Ejido número 1317, bajo la razón social "Batile y Visconti", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa doña Magdalena G. de Batile. Y a los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Sara Visconti de Trillo. — Magdalena G. Batlle.

$5.00 Ag.14-10830-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que [illegible] documento de 13 de Julio del corriente año quedó disuelta la sociedad comercial agrícola que giraba en esta plaza, en la calle Cuñapirú número 1683, formada por los señores Antonio Dipierro, Domingo Devita, Vicente Salafranca, José Figueredo, Federico Moure y Domingo Dipierro. Las reclamaciones que con tal motivo hubiere, se presentarán al señor Domingo Devita en el Mercado Agrícola. — Montevideo. Agosto 9 de 1933.

$5.00 Ag.11-10741-v.ag.30.

DESESTIMIENTO Y VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa hecha al señor Rogelio Peña del negocio de almacén y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad sito en la calle Coquimbo número 2250 esquina Cufré de esta ciudad, comunicando a la vez que he prometido en venta el referido comercio al señor Cornelio Collazo Martínez con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1353. A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a la oficina indicada, dntro del término legal a fin de serles satisfechos. — Montevideo Agosto 23 de 1933. — Angel Abelleira.

$5.00 Ag.28-11191-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de mercería y bazar, giraba en esta plaza bajo la razón social de Gómez y Lombardo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rafael León Gómez. — Las Piedras, Julio 8 de 1933. — E. Lombardo. — Rafael L. Gómez.

$5.00 Ag.28-11203-v.set.16

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Miguel Antonio Russi la casa de comercio que en los ramos de mercería y bazar, giraba en esta plaza, calle General Flores número 607, quedando el paviso existente al 1.o de Agosto de 1933, a mi cargo. — Las Piedras, Agosto 11 de 1933. — Rafael L. Gómez. — M. A. Russi.

$5.00 Ag.28-11204-v.set.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto constituir una sociedad con el señor José Canepa para continuar el giro industrial en el ramo de fabricación de aceites vegetales que tengo en esta ciudad, avenida General San Martín número 3204. A los efectos de la ley respectiva, los que se consideren sus acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 3406 de la calle Fray Bentos. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — David Cerebrier.

$5.00 Ag.29-11234-v.set.18.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y rematador público Andrés Horgales (hijo), oficina calle Treinta y Tres número 1469, he prometido vender al señor Oscar Rodríguez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Misiones número 1514. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Pedro Bordes.

$5.00 Ag.29-11235-v.set.18.

VENTA DE COMERCIO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Hermenegildo V. Barrios y Conrado Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y anexos tenemos instalada en esta ciudad. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rosario, Agosto 21 de 1933. — Jabif Hermanos y Palombo.

$5.00 Ag.29-11230-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido vender la carnicería situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 4692 esquina Gobland al señor Marcelino Zazpe, firmado Luis Vega. — Montevideo Agosto 23 de 1933.

$5.00 Ag.28-11202-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Enrique Schickendantz el diez y siete del corriente mes, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta capital con la razón Mazzini y Moreno, y cuyo objeto era la explotación del ramo de construcción, reformas y reparación de edificios y obra de albañilería en general. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Juana Maffini de Moreno. —Arístides Mazzini.

$5.00 Ag.28.-11177-v.set.16.

IMPRESORA URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Impresora Uruguaya, S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 8 de Setiembre, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito esquina Juncal, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Elección del Directorio y Síndico por terminación del mandato; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — La Secretaría.

$10.70 Ag.28-11212-v.set.8.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha primero del corriente he vendido al señor Adolfo Choca el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en el pueblo 25 de Agosto, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. El pasivo del citado negocio queda a cargo del suscirto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — 25 de Agosto, (Florida), Agosto 14 de 1933. — Eduardo O. Steiner.

$5.00 Ag.17-10926-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del dancing "Alcázar", situado en la calle Tacuarembó número 1475, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Rosa P. Coloretti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — María González. — Rosa P. Coloretti.

$5.00 Ag.17-10918-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Jesús Vázquez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Burgues número 2897, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Florentino Pérez.

$5.50 Ag.16-10879-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Arantes Gómez el negocio de café y bar denominado "18 de Mayo" que tengo instalado en esta ciudad, calle Soriano número 1350, esquina Ejido. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal en la calle Soriano número 1370, domicilio del escribano Juan Daguó, de la hora 9 a 11. — Montevideo, Agosto 9 de 1933 — José Fuentes y Pérez.

$5.00 Ag.12-10767-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Angel Mera la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la avenida 8 de Octubre número 2752, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Domingo Pérez.

$5.00 Ag.17-10928-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Tirso Tubío y Manuel Blasco la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle Minas número 2002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Víctor Villanueva.

$5.00 Ag.11-10733-v.ag.30.

CAFE Y BAR VENDIDO

Del Valle y Compañía han prometido vender a José Pérez Pereira y José López y López libre de deudas obligaciones y gravámenes su comercio que gira en esta plaza en la avenida 18 de Julio número 2002 esquina Defensa número 1590 y a tales fines los que tengan créditos a cobrar deberán presentarlos dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público señor Gregorio José Romay calle Colonia número 1113. — Montevideo Agosto 25 de 1933. — Del Valle y Cía. — José Pérez Pereira. — José López y López.

$5.00 Ag.28-11185-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Francisco Vázquez la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Paraguay número 1329, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1933 — José Pérez. — Francisco Vázquez.

$5.00 Ag.15-10862-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, he contratado vender a favor del señor Manuel Kurdian la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Ayuí número 3401, esquina Anzani, de esta ciudad, notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al comercio que mencionamos, con los justificativos correspondientes, a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — José Maquiera.

$5.00 Ag.14-10850-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituida y que giraba en esta plaza bajo la denominación de "J. Lataillade y Compañía", y relativa a la elaboración y venta de licores y bebidas sin alcohol, con asiento en la avenida General Flores número dos mil noventa y seis esquina Yatay. A esos efectos se cita a los que se consideren con algún interés, sean acreedores o por el concepto que fueren, se presenten con los justificativos del caso ante la Escribanía de Mario Henón, calle Misiones 1408, primer piso, escritorio 3. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Joaquina M. Lataillade. — Florencio Erreguerena. — Francisca G. de Lataillade.

$6.00 A.26-11161-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el diez del corriente mes por el suscrito escribano Eduardo V. Vío, don Antonio Mouro López prometió vender a sus condóminos y socios José García Suárez y Manuel Rieiro Pazos toda la parte proindivisa (la tercera) que le corresponde en el comercio de panadería que poseen y explotan los tres en esta ciudad, ubicado en la calle Colorado número 1264, denominado "La Especial", bajo la firma "Mouro, Rieiro y García", quedando los adquirentes, en lo sucesivo, únicos propietarios de dicho comercio. Se hace esta publicación a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.

$5.00 Ag.16-10878-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, hemos contratado vender a favor de los señores Alfredo y Manuel Menéndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad, notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio que mencionamos, a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Luciano Menditeguy.

$5.00 Ag.16-10880-v.set.4.

DISOLUCION Y PROMESA DE VENTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira bajo la razón social "Veiroj, Leszcz y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la razón social "Veiroj, Leszcz y Compañía" han prometido vender al señor José Brum el establecimiento comercial denominado "La Vegetal", ubicado en la calle Bequeló número 2066. Los que se consideren acreedores o interesados en la disolución y en la promesa de venta deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430, de 9 a 11 y 30 y de 18 y 30 a 19 y 30. — Veiroj, Leszcz y Compañía.

$6.00 Ag.19-10986-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, hemos contratado vender a favor de los señores Márquez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Millán número 4200, esquina Clemenceau, de esta ciudad, notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al comercio que mencionamos, con los justificativos correspondientes a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Carlos Charle.

$5.00 Ag.19-10974-v.set.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, don Emiliano Challiol venderá a don Julio Challiol la mitad que le corresponde en el establecimiento industrial y comercial sito en esta Capital, denominado "Panadería Rivera", con frente a la calle Rivera número 3529, y por ser esquina, frente a la calle Presidente Oribe, realizándose esta publicación a los efectos de las leyes pertinentes a la misma. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Emiliano Challiol. — Julio Challiol.

$5.00 Ag.18-10966-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, comunico al comercio en general, que he prometido vender a doña María Hopstein y Esther Yurberg, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Doctor Pugnalini número mil ochocientos veintiséis de esta ciudad, notificando a los acreedores que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con el justificativo de sus créditos. — Virginia Salvo de Puig. — María Hopstein. — Esther Yurberg. — Montevideo, Agosto 15 de 1933.

$5.00 Ag.26-11174-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, hemos prometido vender al señor Angel Abelleira nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar tenemos establecida en la calle Solís número 1649, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Conde y Sobral.

$5.00 Ag.11-10709-v.ag.30.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 2 de Setiembre próximo, a las 6 de la tarde, en el local de nuestra Administración, calle Cerrito número 737, para considerar la memoria y balance correspondientes al ejercicio económico 1932|33.

Los señores accionistas deberán registrar sus acciones antes del lunes 28 del corriente. — El Secretario.

$5.00 Ag.19-10980-v.ag.31.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Domingo López García la provisión de comestibles en general situada en la calle Simón Bolívar número 67, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Nicolás J. Loggia.

$5.00 Ag.19-10981-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Max Horhhaiser la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo establecida en la calle Sarandí número 367, bajo la denominación de "Confitería Alemana". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijando como domicilio a los mismos efectos la calle Sarandí número 369 (escribanía Francisco V. Irazoqui). — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Pablo Knoblanch Rapierski. — Max Hohhaiser.

$5.00 Ag.18-10955-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que teníamos en la provisión establecida en la calle Burgues número 3350 y Regimiento 9, de esta ciudad y que giraba bajo la razón de José Pereyra y Hno. El socio Domingo Pereyra se hizo cargo del activo y pasivo de la referida provisión para continuar los mismos negocios. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — José Pereyra. — Domingo Pereyra.

$5.00 Ag.24-11140-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Domingo Viel, el comercio de despacho de bebidas ubicado en la avenida General Eugenio Garzón número 1358, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Napoleón de Francesch. — Adolfo Boito.

$5.00 Ag.24-11118-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que por compromiso firmado hoy (con el consentimiento del anterior propietario Pedro F. Bazzi), he prometido vender a don Juan Chirulo la carnicería instalada en la calle Millán 4180, de esta Capital, debiendo presentar todos los acreedores por cualquier concepto, los justificativos de sus créditos al escribano Diamantino Méndez, calle Domingo Aramburú, 1534. — Alberto (conocido por Ricardo) Gazzo. — Montevideo, Agosto 21 de 1933.

$5.00 Ag.24-11128-v.set.12.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Leplane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Patou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O del Uruguay
Casabó Francisco.
Cots González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C de
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota. González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Inyamitorg S A.
Leindekar y Longobardo
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini. Musso Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez. Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto. Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetí y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache. Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña. Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.
10592-Pte.Ag.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender al señor Héctor Carini el comercio de almacén de comestibles y bebidas sito en el camino Carrasco número 3, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Casimiro y Segundo Lesina.
$5.00 Ag.12-10796-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Hernández el comercio de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Partenón número 37, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Manuel Marino.
$5.00 Ag.11-10735-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha dejado de formar parte de la firma "Zarouguian Kouyoumdjian y Compañía" el señor Siragan Vartian, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la firma "Zarouguian y Kouyoumdjian", con sede en la avenida Carlos María Ramírez número 695, de esta ciudad.
$5.00 Ag.14-10803-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Boris mi casa de comercio ubicada en esta ciudad de Salto, en la calle Uruguay número 570, denominada "Foto Vía", quien tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma. Por consiguiente, llamo a los que se consideren acreedores del referido comercio para que con los correspondientes justificativos se presenten al señor José Boris, en esta ciudad, a percibir el importe de sus créditos. — Salto, Agosto 5 de 1933. — Vicente B. Vía. — J. Boris.
$6.00 Ag.16-10892-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he vendido al señor Juan Hernandorena la mitad que me pertenecía en el establecimiento de lechería situado en la 13.a sección del Departamento de Florida, costa del arroyo de la Virgen. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Tomás Hernandorena.
$5.00 Ag.11-10728-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Félix Gambone las instalaciones de mi casa en el ramo de modas que tenía establecida en la calle San José número 802, con motivo de haber trasladado dicho comercio a la avenida General Flores número 2373. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1933 — Juana Suárez.
$5.00 Ag.17-10919-v.set.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general, que, el compromiso de compraventa firmado entre los señores Jorge Prucina y Cándido Legaspi el día 3 de Agosto del corriente año, ha quedado sin efecto y valor alguno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1933. — Cándido Legaspi.
$5.00 Ag.22-11063-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de mosaicos, funciona en esta ciudad, avenida Italia número 3816, bajo la razón de Gilio y Labruna. El activo y pasivo social, quedó a favor y cargo del socio señor Eugenio Labruna, el que seguirá en la referida fábrica. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1933. — José Gilio. — Eugenio Labruna.
$5.00 Ag.23-11105-v.set.11.

ADMISION DE SOCIOS

Comunicamos al comercio y al público en general, que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos admitido a los señores Juan Carlos Galán y Miguel Etchepare como socios colectivos a la Sociedad de Domínguez y Galán que gira e nesta plaza en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billares, situado en la calle Bélinzon número 4845 esquina Gronardo (Maroñas), de esta Capital, girando la nueva firma desde la fecha bajo la razón de Domínguez, Galán y Cía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 17 de Agosto de 1933. — José Domínguez. — Gerónimo Galán. — Juan Carlos Galán. — Miguel Etchepare.
$5.00 Ag.23-11087-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, calle Cerrito número 563, hemos prometido vender al señor Cayetano Diacobo la casa de comercio que en el ramo de *almacén* de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas poseemos en la calle Canelones esquina Ibicuy, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Fernández y Compañía.
$5.00 Ag.17-10916-v.set.5.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Domingo Raffo, el negocio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Marco Aurelio número 3955, de esta ciudad, negocio que lo había adquirido el señor Ricardo Longres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores del referido comercio a que se presenten dentro del plazo legal para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — José Pino. — Ricardo Longres. — Domingo Raffo.
$5.00 Ag.18-10946-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo prometido vender mi casa de comercio en los ramos de provisión y despacho de bebidas, situada en la calle Elba 69, al señor Domingo Narizano, y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Juan C. Caceres Mousqués, calle 25 de Mayo, 511. — Montevideo, 24 de Agosto de 1933. — Eduardo Barra.
$5.00 Ag.24-1119-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón social de "Besil y Compañía", desvinculándose totalmente de las actividades del referido comercio el socio comanditario don Julián Peyroulou. A los efectos legales hacemos esta publicación, pudiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el negocio aludido, calle Belén número 2698, esquina 8 de Octubre (Maroñas). — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — María del Carmen Besil. — Julián Luis Peyroulou.

$5.00 Ag.18-10947-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Cirilo Ybáñez, hemos disuelto la sociedad que ante el mismo profesional habíamos constituído por contrato de fecha 4 de Junio de 1930, en los ramos de almacén por mayor y barraca de cereales situado en esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó, quedando separado totalmente el socio Pascual José Leone y haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social los consocios Vicente López Sasia y Alberto Eccher Sanguinetti. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Melo, Agosto 10 de 1933. — Vicente López Sasia. — Alberto Eccher Saguinetti.

$5.00 Ag.15-10854-v.set.4.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles seis de Setiembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Jorge Moratorio [illegible].

$6.00. Ag.21-11024-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se notifica a los señores acreedores anteriores al 18 de Mayo de 1933, de la farmacia "Arechavaleta", sita en la calle Soriano número 850, esquina Andes, que con motivo de su venta deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la farmacia "Semproni", situada en la calle 21 de Setiembre número 2560, a fin de llegar a un arreglo. A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — María Ester Cataldi.

$5.00 Ag.11-10705-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en la ciudad de Paysandú, bajo la firma de "Niederman y Braun", en el ramo de tienda y anexos. El señor Esteban Braun continuará al frente de la casa de comercio, quedando a su cargo el activo y pasivo. — Paysandú, Agosto 21 de 1933. — Alejandro Niederman. — Esteban Braun.

$5.00 Ag.29-11217-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor don Fermín Osacar, el biógrafo denominado "Cine Teatro Avenida", ubicado en esta ciudad, avenida General San Martín números 2481 al 2485. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijándose como domicilio a esos efectos, la calle Sarandí número 437 (Escribanía J. Antonio Marta). — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Pablo Nin Lavalleja. — Adolfo Ulises Salvagno. — Rafael G. Tempesta.

$5.00 Ag.22-11066-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso. — A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a los señores Isolino Villanueva y Manuel Vázquez, la casa de comercio en el ramo de admacén de comestibles y bebidas, establesido en la calle La Paz número 1850, en esta ciudad. — (Firmados) José Esperón. — Carmen Esperón de Esperón. — Alba Pastora Esperón Acevedo. — Montevideo, Agosto 21 de 1933.

$5.00 Ag.23-11104-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores Martín Martínez y Manuel Suárez el comercio que en el ramo de fonda, posada y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Piedras número 281. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los recaudos respectivos al referido comercio dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Francisco David.

$5.00 Ag.15-10861-v.set.4.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE AVALUACIONES Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

EXPROPIACION

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por resolución de la Presidencia de la República, de fecha 15 de Agosto de 1933, se ha dispuesto la expropiación de un inmueble situado en "Las Piedras", propiedad de los señores Varela Hermanos, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, calle Francisco Soca entre las de Yatay y Garibaldi, el cual consta de un área de 1.844 metros cuadrados 70 y linda con el señor Placeres Gil, con destino a la escuela de segundo grado número 106, de "Las Piedras".

Se previene a todas las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien y en especial modo a los señores Varela Hermanos, que los antecedentes están de manifiesto en la "Sección Bienes del Estado" de la Dirección de Avaluaciones, calle Sarandí número 322 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — N. A. Larravide, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-11273-v.set.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a una Central de Incendio en la Planta de Combustibles de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 11 de Setiembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.30-11271-v.set.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 30 extinguidores para incendio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 8 de Setiembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.30-11272-v.set.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24610

Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ESTRELLA"

para ditsinguir artículos de la clase 13.a (fósforos de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.30-11245-v.set.15.

ACTA N.o 24605

Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Agustín D. Gorlero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"EL SIGLO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.30-11283-v.set.15.

ACTA N.o 24604

Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Agustín D. Gorlero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

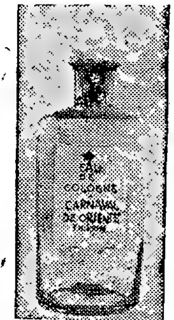
"LA RAZON"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.30-11284-v.set.15.

ACTA N.o 24564

Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



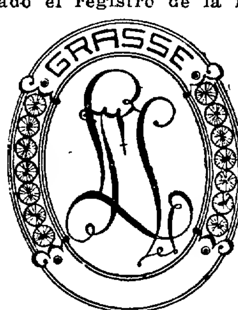
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.30-11248-v.set.15.

ACTA N.o 24611

Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis A. Maini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.30-11247-v.set.15.

ACTA N.o 24530

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Calber, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.30-11243-v.set.15.

ACTA N.o 24606

Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Agustín D. Gorlero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"EL TELEGRAFO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.30-11244-v.set.15.

ACTA N.o 24568

Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Française de Recherches et Applications Scientifiques, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"VITASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.30-11282-v.set.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3829

Montevideo, Agosto 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Effisio Bera Gallo y José Dardanelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato azufradora denominado "Piemonte".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.30-11246-v.set.21

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLASCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1643 y doña RAMONA ANTELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Dodro, domiciliada en la calle Río Negro número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5104-v.set.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO F. B. ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1541, y doña ISABEL TORRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Piedras número 505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5101-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHVARTZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Satu - Mare, domiciliado en la calle Guaraní número 1466, y doña MARIA BAUMGARTEN, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Satu - Mare, domiciliada en la calle Guaraní número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5075-v.set.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 430, y doña ORTELINA PRADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5076-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1523, y doña AMALIA ORTIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno domiciliada en la calle Maciel número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5077-v.set.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GIMENEZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 309, y doña LAZARA ZORAIDA BOLLA, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5102-v.set.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO GOÑI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 906 y doña CARMEN FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5078-v.set.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 26 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados sago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFREDO BRUNIG, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Robinson número 3669, y doña LUZ GUIA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Gaboto número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5103-v.set.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARCANO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1657, y doña GUILLERMINA GARCIA, de 35 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5114-v.set.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SILVA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA DEL CARMEN ALANIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevido, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5105-v.set.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PIÑEYRO (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Elcano número 55, y doña LUISA MOREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Elcano número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5079-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Arrascaeta número 1367, y doña MARIA MERCEDES MACHADO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Arrascaeta número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 5080-v.set 6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CAPPELLARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano nacido en Verchelli, domiciliado en la calle Arrieta número 2137, y doña MARIA ADELA FERRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 5081-v.set.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO REMIGIO PISANO, de 45 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Ignacio Oribe número 8, y doña LIBORIA FERNANDEZ, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ignacio Oribe número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5082-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN MARIO GRASSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3542 bis, y doña JULIA HERMIDA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3542 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5083-v.set.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DI PASQUA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2781 y doña MARIA JULIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5111-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carabelas número 3323, y doña ELIDA DE LEON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle M. Sosa número 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5112-v.set.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIRSAS YCIKAS de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad lituano, nacido en Telsiai, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2524, y doña PAULINA BOROWSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Augustus, domiciliada en la calle M. Sosa número 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5113-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIENVENIDO GADEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Guaviyú número 3025, y doña MARIA PURA PITTERLY de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rocha número 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5110-v.set.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 27 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTY KIERNOZEK, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Kovno, domiciliado en la calle La Paloma sin número, y doña FRANSIZKA CIEMNIEWSKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle La Paloma sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5084-v.set.6.

En la Villa del Cerro y el día 27 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CRISTICH, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Móstar, domiciliado en la calle Perú número 1970, y doña PLACIDA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Perú número 557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5085-v.set.6.

En el Cerro y el día 27 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARAUJO, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Inglaterra número 416, y doña DIEGA CORBALAN, de 52 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Inglaterra número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 5086-v.set.6.

En el Cerro y el día 26 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MESA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña BLANCA CELIA DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Portugal número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5087-v.set.6.

En el Cerro y el día 24 del mes de Agosto del año 1933 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MORGAVI, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña JOSEFA GHIRARDI, de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5088-v.set.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 27 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Dragones número 3528, y doña MARIA RITA LARRUDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Regules número 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5106-v.set.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Araúcho número 1174, y doña MARIA DELIA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5107-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EDUARDO CORDERO SLOAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1291, y doña SARA PONS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5108-v.set.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BRANCHICCELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1925, y doña ELISA FERIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Durazno número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5109-v.set.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARTOLOME GODIN, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión Teniente de Navío asimilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Nicaragua número 2385, y doña BLANCA PERERA DE BELLIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Nicaragua número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5089-v.set.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1933 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCELINO VALLEJO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores domiciliado en la calle Defensa número 2459, y doña MARIA ANGELICA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5090-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 horas A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO JUAN HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Patria número 2154, y doña SILVINA VERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cufré número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5091-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetado unirse en matrimonio don LUIS BELLO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2412, y doña MARGARITA PELUFFO, de 33 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5092-v.set.6.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. POSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el eDpartamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 3680, y doña CEFERINA MARIA DE LEON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevido domiciliada en la calle Felipe Contucci número 3890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5093-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FEIPE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Monroe número 7, y doña ODELINDA FLORENCIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Kock número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5094-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA TESSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en la 2.a sección del Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Francisco Plá número 37, y doña MARGARITA MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en la 6.a sección del Departamento de Salto, domiciliada en la calle Manuel Meléndez número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5095-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado n la calle Burgues número 477, y doña MARIA DELFINA MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Burgues número 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5096-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOZALBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Kock número 3771 y doña MARIA DEL CARMEN YANUSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Kock número 3771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5097-v.set.6.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 26 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JACINTO CANNIZZARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3085, y doña MARIA TERESA VIGNALE MONTES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Urtubey número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5098-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ FRAGA de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevido, domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 3475, y doña MERCEDES DAPIA MONTES, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión empleada, de nacionalidad española nacida en Orense, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 3475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5099-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ZERPA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle P. Bustamante número 1966, y doña VICTORIA PIETROROIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. Bustamante número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5100-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Alvarez o Alvarez y Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.30-11258-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Egidio Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.30-11259-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos García Montejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.30-11261-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Andrés o Andrés García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.30-11260-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lizarazú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.30-11251-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aurelio Bacigalus o Bacigaluz y de doña Concepción García de Bacigalus o Bacigaluz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.30-11255-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Carlos o Carlos Alonso y de doña Manuela Silva de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.30-11253-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Canti de Arcieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-11254-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Gervasio Etchebarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-11249-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato o Enrique Donato Berta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-11250-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Alfredo Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Ag.30-11270-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Coronato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Ag.30-11275-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mier y Velázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Ag.30-11237-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Lydia Jacinta Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Cóppola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ag.30-11267-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Banchero de Aguiar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.30-11276-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Urdampilleta de Echave, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.30-11277-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Castellazzi de Mato, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.30-11278-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Lanterna de Faccini o Facini o Fachini, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 15 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.30-11268-v.set.9.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña Sebastiana Berlingeri de Mandetta, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 17 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Ag.30-11265-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gaviglio o. Gavillo o Gaviglia de Malvasio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.30-11262-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco García Da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.30-11263-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Malachina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Ag.30-11264-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cornelio Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 20 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.25 Ag.30-11238-v.set.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cándida Mañé de Pallas y Emilio Pallas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.25 Ag.30-11239-v.set.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Larriera Sienra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 22 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.25 Ag.30-11240-v.set.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Román Camy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.25 Ag.30-11241-v.set.9.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Elido Perera solicitando se decrete su rehabilitación como comerciante, de la quiebra seguida a dicho interesado ante este Juzgado en el año 1932 y la que fué calificada como casual. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.25 Ag.30-11242-v.set.9.

RODOLFO CAMPOS TURREYRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ana Tálice de Florey contra Manuela Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo Campos Turreyro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras en general que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, que es parte del bien empadronado con el número 107.853, designado con el número uno en el plano levantado en Mayo de 1927 por el ingeniero A. Rodríguez Castro, compuesto de 149 metros 96 decímetros, con doce metros de frente al Nordoeste, a la calle Carlos Anaya; once metros 88 centímetros al Suroeste, con la fracción dos del mismo plano; doce metros al Sureste, con terrenos del Banco Territorial del Uruguay y trece metros 22 centímetros al Noreste, con propiedad del mismo Banco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y otros, si los hubieren, serán de cuenta y cargo del adquirente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Pidan prospectos en Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

$30.80 Ag.30-11285-v.set.14.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De un amplio panteón en el primer cuerpo del Cementerio Central, número 364. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña María Cayatana Fuentes de Olbeyra", se hace saber al público que el día 14 del mes de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de dos terceras partes de su tasación, o sea, la base de 2|3 partes de seis mil pesos, del panteón números trescientos sesenta y cuatro (364) del Cementerio Central, haciéndose constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de su compra y como garantía de ésta; 2.o Que el comprador del panteón número 364 tendrá la obligación de conservar en ellos los restos de las siguientes personas: Cayetana Fuentes de Olbeyra (antes de Pampillón), Carolina Montes de Pampillón, Eduardo Pampillón, Alberto Pampillón, Rosa Pampillón, Saturnina G. Pampillón, Gabril Orgaz y Pampillón, Carmen Fraga de Orgaz, Nicanor Pérez Orgaz, Wáshington Gabriel Mutter y Miguel Angel Talento; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

Más informes al martillero: Niaragua 1925. Teléf. 1254 (Aguada).

$26.00 Ag.30-11274-v.set.13.

BARTOLOME VICENS

JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos "Fassari y Daneri. Quiebra", rematará el martes 12 de Setiembre, a las 15 horas, los útiles, muebles e instalaciones del local de la calle Cerrito 315 - 17.

Seña: 20 o|o.

Informes: Piedras 616.

$4.00 Ag.30-11279-v.set.9.

ENRIQUE ESTEVEZ

JUDICIAL

Con la base de $ 50.000.00. La valiosa propiedad, Cerrito 431, perteneciente a la sucesión de Guillermo von Bulow y actualmente ocupada por la Banca Francesa e Italiana para la América del Sur. Atención, capitalistas!! Produce $ 360.00 mensuales de alquiler, después de deducida la rebaja de ley. El jueves 14 de Setiembre, a las 4 p. m. en su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Guillermo von Bulow", se hace saber al público que el 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Estévez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 50.000.00, de un solar de terreno con el edificio en él construído situado en la ciudad vieja de esta Capital, compuesto de siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Sud, a la calle Cerrito, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 429 al 433 (antes 138 y 140), por 33 metros 286 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de Joaquín Baena; por el Este, con Carlos Navia y por el Oeste, con Antonio González. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados, así como el 1 o|o de comisión del rematador serán de cargo del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos ocurrir al rematador, en Rondeau 1685.

$29.90 Ag.30-11280-v.set.13.

ORLANDO BERTOLOTTI

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la quinta sección del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Ramón V. Zuppardi. Quiebra", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre del presente año, de las quince horas en adelante y días subsiguientes, se procederá a la venta en remate público de las existencias de la nombrada quiebra, en la casa donde giraba dicho comercio, situado en Minas de Corrales, calle Dieciocho de Julio esquina Ocho de Octubre, por el martillero don Orlando Bertolotti, asistido del suscrito Juez comisionado y con la base de las dos terceras partes de la tasación, existencias que en total han sido tasadas en seiscientos setenta y tres pesos con cincuenta y seis centésimos y que no se detallan por su mucha extensión, consistiendo las referidas existencias en almacén, tienda, ferretería, muebles y útiles. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; y 2.o Que los compradores deberán consignar en manos del suscripto el importe de las compras al serles aceptadas sus posturas. — Minas de Corrales, Agosto 21 de 1933. — Alvaro Pedragosa.

$12.60 Ag.30-11288-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Avelino González y Hermano la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Transvaal" tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 655, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Vicente Rodríguez. — Avelino González y Hermano.

$5.00 Ag.30-11281-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Broccoleri, domiciliado en esta ciudad, mi casa de comercio que en el ramo de hotel y anexos gira en esta plaza bajo la denominativa de "Hotel San José" en la calle 25 de Mayo esquina Doctor Evaristo G. Ciganda. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los acreedores se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio indicado. — San José, Agosto 21 de 1933. — Ernesto Zacconi.

$5.00 Ag.30-11266-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que hoy autoricé, don Ricardo Gioia prometió vender a doña Angela Enriqueta Caprile el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tiene establecido bajo su firma en la jurisdicción de Carrasco, de este Departamento, con frente al camino Carrasco número 164, esquina Oncativos. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos, en tiempo, en dicho comercio o en mi escribanía, calle Buenos Aires número 377. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Edo. V. Vío, Escribano.

$5.00 Ag.30-11236-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "Pais Castro y Ameijeiras" teníamos constituída con almacén de comestibles y despacho de bebidas en esta Capital, camino Pedro de Mendoza número 695, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Juan Ameijeiras y quedando desligado completamente don Domingo Pais Castro. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — Domingo Pais Castro. — Juan Ameijeiras.

$5.00 Ag.30-11252-v.set.18.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre, a las 16 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1933, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión Fiscalizadora; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el 9 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — El Directorio.

$13.60 Ag.30-11257-v.set.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Nacional de Calzados S. A.

Balance al 30 de Marzo de 1933

Activo—

Acciones a emitir	$	998.300 —
Caja y Bancos	"	9.700 07
Títulos y acciones	"	125.840 —
Bienes inmuebles	"	159.070 37
Mercaderías generales .	"	325.287 28
Maquinarias	"	120.619 86
Transmisiones e instalaciones	"	24.143 51
Muebles y útiles	"	18.675 53
Patentes de invención y marcas	"	20.067 33
Deudores varios	"	236.559 52
Depósitos en garantía..	"	6.640 —
Pérdidas a liquidar ...	"	361.264 22
Cuentas de orden	"	134.297 85
	$	2.540.465 54

Pasivo—

Capital autorizado	$	2.000.000 —
Cuentas corrientes, Bancos	"	18.534 81
Conformes descontados.	"	33.868 95
Banco Hipotecario	"	28.792 67
Acreedores varios	"	218.575 73
Acciones en depósito ..	"	70.000 —
Documentos a pagar— Bancarios	"	30.000 —
Ganancias y pérdidas..	"	6.395 53
Cuentas de orden	"	134.297 85
	$	2.540.465 54

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 7.20 — 10787.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional